



IMPLICACIONES Y DESAFÍOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA  
DIGITAL EN COLOMBIA

ANGGIE MICHELL PINTO SARMIENTO  
ABOGADA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
BOGOTÁ D.C.

2023

IMPLICACIONES Y DESAFÍOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA  
DIGITAL EN COLOMBIA

**ANGGIE MICHELL PINTO SARMIENTO**

Trabajo Final de Maestría presentado como requisito parcial para optar al título de:

**Magister en Derecho – Profundización en Derecho Procesal**

Director:

Dr. Leonel Mauricio Peña Solano  
*Magister en Derecho Humanos y Democratización*  
*Doctor en Derecho de La Universidad Nacional de Colombia*

Codirector:

Mg. Gamal Mohammand Atshan Rubiano  
Magister de La Universidad Nacional de Colombia  
Candidato a Doctor en Derecho de La Universidad Nacional de Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

BOGOTÁ D.C.

2023

*“Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes, porque Jehová tu Dios estará contigo en donde quiera que vayas.” Josué 1:9*

*Dedico este logro de formación, lucha y academia principalmente a Dios, por dotarme de sabiduría, valentía y determinación para materializar mis objetivos, demostrándome su fidelidad y poder.*

*A mis padres, Ángel Emiro Pinto Pérez y Ovidia Yulieth Sarmiento Mejía, por educarme en valores, principios y amor, por su apoyo incondicional y guía permanente.*

*A mis abuelas, Susana Mejía Cantillo y Celina Pérez de Arguelles, por ser una fuente inagotable de entrega y dedicación en mi vida.*

*A mis hermanos, Susan Yulieth Pinto Sarmiento, Gustavo Pinto Fonseca, Abel Pinto Fonseca, por ser uno de mis motivos de lucha y superación, a mis demás familiares y amigos que me apoyaron en este proceso académico.*

Yo declaro lo siguiente:

He leído el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la Universidad Nacional. «Reglamento sobre propiedad intelectual» y la Normatividad Nacional relacionada al respeto de los derechos de autor. Esta disertación representa mi trabajo original, excepto donde he reconocido las ideas, las palabras, o materiales de otros autores. Cuando se han presentado ideas o palabras de otros autores en esta disertación, he realizado su respectivo reconocimiento aplicando correctamente los esquemas de citas y referencias bibliográficas en el estilo requerido. He obtenido el permiso del autor o editor para incluir cualquier material con derechos de autor (por ejemplo, tablas, figuras, instrumentos de encuesta o grandes porciones de texto).

Anggie Michell Pinto Sarmiento

Fecha: 31 de enero de 2023

## **Agradecimientos**

Agradezco primeramente a Dios por ser mi guía y sustento a lo largo de mi vida, por concederme la sabiduría, paciencia, persistencia y fortaleza necesaria para lograr mis metas, a mi familia por educarme en valores y principios, por brindarme su amor y apoyo incondicional, porque han sido ellos mi más grande inspiración, a unos cuantos grandes amigos que estuvieron presentes en el transcurso de mi formación como magister, brindándome su apoyo, consejos y orientación, a mi director de trabajo final de maestría, el doctor Leonel Mauricio Peña Solano, por guiarme en el desarrollo de mi investigación con el más alto grado de amabilidad y respeto, por compartir conmigo su conocimiento, tiempo y dedicación para lograr los resultados obtenidos.

Así mismo, gracias al cuerpo docente y a las directivas académicas del Programa de Derecho, por formarme en conocimientos, empatía y el profesionalismo, finalmente agradezco a la Universidad Nacional de Colombia y a la Universidad de La Guajira por siempre apoyarme y brindarme la oportunidad de formarme como Magister en Derecho

## Resumen

### IMPLICACIONES Y DESAFÍOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA DIGITAL EN COLOMBIA

La tecnología ha cambiado al mundo. Con la evolución de los medios de información y comunicaciones, el ser humano ha implementado nuevas y mejores prácticas en la materialización de sus labores en las diferentes áreas donde se desenvuelve, uno de esos escenarios ha sido la justicia, la cual se ha trasladado paulatinamente de la presencialidad a la virtualidad; teniendo en cuenta tres momentos históricos importantes como son: primeramente el antes de la pandemia causada por el virus Covid -19, luego, durante esta situación anómala y por último, la actualidad conocida como post pandemia.

Es por ello que en el presente trabajo se ha estudiado desde la dogmática, en primer lugar y de manera general, las implicaciones y desafíos de la justicia digital en Colombia, qué actuaciones han implementado las autoridades competentes para una administración oportuna y efectiva, en un segundo lugar, cómo ha sido el tratamiento de los principios procesales y las garantías judiciales en la materialización del servicio esencial de justicia a través de la virtualidad, y finalmente, la política pública judicial que ha utilizado el Estado colombiano para ejecutar la justicia digital acorde a los estándares de calidad impuestos a nivel normativo nacional e internacional esperados por los servidores judiciales, los usuarios y la comunidad en general.

**Palabras clave: justicia digital, pandemia y post- pandemia, principios procesales, garantías judiciales, inteligencia artificial, tecnologías de la información y las comunicaciones.**

## **Abstract**

# **IMPLICATIONS AND CHALLENGES OF THE IMPLEMENTATION OF DIGITAL JUSTICE IN COLOMBIA**

Technology has changed the world. With the evolution of information and communications technologies, human beings have implemented new and better practices in the materialization of their work in the different areas where they operate. One of those scenarios has been justice, which has gradually moved from face-to-face to virtual, taking into account three important historical moments, which are, initially, before the pandemic caused by the Covid-19 virus; then, during this anomalous situation; and finally, the present known as post pandemic.

That is why in the present work we have studied dogmatically, firstly and in a general way, the implications and challenges of digital justice in Colombia, what actions have been implemented by the competent authorities for a timely and effective administration of justice; in a second scenario, how has been the treatment of procedural principles and judicial guarantees in the materialization of the essential service of justice through virtuality; and finally, the judicial public policy that the Colombian State has used to execute digital justice according to the standards of quality imposed at the national and international normative level, expected by judicial servants, users and the community in general.

**Keywords: digital justice, pandemic and post-pandemic, procedural principles, judicial guarantees, artificial intelligence, information and communication technologies.**

## Contenido

Introducción .....	12
1. La Justicia Digital Desde una Aproximación General .....	15
1.1. Herramientas Digitales Básicas, Conceptualización, Referencias y Usos .....	26
1.1.1. Word .....	27
1.1.2. Excel .....	29
1.1.3. PowerPoint.....	32
1.1.4. Calculadora.....	33
1.1.5. Base de Datos .....	36
1.2. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Definiciones y Elementos .....	37
1.2.1. Docs .....	40
1.2.2. Calendar.....	42
1.2.3. Drive - OneDrive .....	43
1.2.4. Search .....	44
1.2.4 Formularios.....	45
1.2.5 Correo electrónico .....	46
1.2.6 Plataformas de videoconferencia.....	51
1.2.7. Redes Sociales .....	53
1.2.8 Hardware y elementos físicos para la justicia digital .....	56
1.2.9 Otros elementos físicos.....	60
1.3. La Inteligencia Artificial y Machine learning .....	61
2. Las TIC y la Inteligencia Artificial al Servicio de la Administración de Justicia .....	65
2.1. Garantías Procesales.....	66
2.1.1. Principio de Inmediación en la Justicia Digital. ....	66
2.1.2. Principio de Defensa en la Utilización de las TIC. ....	70
2.1.3. Principio de equivalencia funcional.....	72
2.2. Jurisprudencia sobre la Justicia Digital.....	74
2.2.1. Recorrido Normativo sobre las Medidas Implementadas para la Materialización de la Justicia Digital a nivel nacional.....	75
2.2.2. Normas de la Justicia Digital en Varias Especialidades del Derecho.....	79



2.2.3.	Normas para la Implementación de la Justicia Digital en el Marco de la Declaración de la Emergencia Sanitaria Originada por el Covid 19.....	82
2.2.4.	Normas de la Justicia Digital en el Marco de la Post – Pandemia.....	85
2.3.	Recorrido Normativo a Nivel Internacional.....	88
2.3.1.	Similitudes en las Normatividades Implementadas a Nivel Interno y Externo. ....	89
2.4.	Nueva Cultura Digital en la Administración de Justicia.....	90
2.4.1.	Expediente Digital .....	95
2.5.	Derecho Comparado.....	97
2.6.	Desafíos y limitaciones de la justicia digital.....	103
2.6.1.	Cifras de la implementación de la justicia digital en Colombia .....	105
2.6.2	Uso de la Inteligencia Artificial (IA) en la administración de justicia.....	109
2.6.3	La brecha digital .....	114
2.6.4	Buenas prácticas en el uso de las TIC .....	115
2.6.5	Promoción de la confianza y la transparencia en el uso y acceso a la justicia digital	118
2.6.5.	Alternativas de medición de datos sobre justicia digital. ....	120
3.	La Política Pública Judicial en la Implementación de la Justicia Digital.....	122
3.1	Políticas Públicas.....	122
3.1.1.	Origen de las Políticas Públicas. ....	126
3.1.2	Tratamiento de las Políticas Públicas. ....	129
3.1.3	Ciclo de las Políticas Públicas. ....	131
3.2	Política Judicial .....	138
3.2.1	Desafíos de la Política Judicial en la Administración de Justicia Colombiana .....	140
3.2.2	Justicia Abierta. ....	144
3.2.3	Un Breve Recorrido de los Contextos Judiciales de Brasil, Costa Rica, México, Perú y Colombia. ....	149
3.3	Política Pública Judicial en la Justicia Digital .....	160
3.3.1	Implementación de la Política Judicial para la Materialización de la Justicia Digital .....	161
3.3.2	Estrategias y Resultados Obtenidos desde la Política Pública Judicial para la Implementación de la Justicia Digital .....	163
3.3.3	Requisitos Mínimos para la Implementación de una Justicia Digital Garante de los Principios Procesales y las Garantías Judiciales. ....	170

Conclusiones .....	175
Recomendaciones .....	180
Bibliografía .....	181

## **Lista de Tablas**

Tabla 1. El marco del ciclo de política: actividades y actores principales .....	127
Tabla 2. Acciones frente al Eje de Modelo de Expediente Electrónico.....	164
Tabla 3. Actuaciones que contempla el plan con respecto al Eje de Justicia en Red.....	166
Tabla 4. Actuaciones que se contemplan para cumplir el Eje de Gestión de la Información ..	167
Tabla 5. Acciones que se prevén en el Plan frente al Eje de Gestión del Cambio .....	168
Tabla 6. Acciones frente al Eje Uso de las Tic en la formación Judicial y ciudadana .....	169

## **Índice de Gráficos**

Gráfico 1. Balance de la justicia digital.....	106
Gráfico 2. Balance de la justicia digital (II).....	107

## **Índice de Figuras**

Figura 1. Esquema de las funciones del Estado frente a las políticas públicas .....	131
Figura 2. Justicia Abierta .....	148
Figura 3. Brecha Digital en Colombia .....	173

## **Introducción**

El sistema de justicia colombiano está experimentando grandes reformas como respuesta a los cambios que ha vivido la humanidad. En tal sentido, el legislador ha creado leyes con el fin de superar estos desafíos. Sin embargo, existen problemáticas en el sistema judicial que no solo necesitan de una reforma normativa tradicional, sino que requieren para ser solucionadas de un cambio en la forma como la justicia opera en la práctica; este cambio se logra a través del buen uso de la inteligencia artificial y de las tecnologías de la información y las comunicaciones a gran escala.

Estas herramientas han demostrado ser de gran utilidad para el hombre en todos los escenarios donde se desarrolla como ser social o individual, evidenciando una evolución en dichas prácticas. Es así como la utilización de algunos de estos elementos ha presentado grandes ventajas en la administración de justicia colombiana.

En relación con lo anteriormente planteado, el presente documento, sin esperar constituirse en una verdad absoluta, muestra un análisis científico, jurídico y dogmático sobre las implicaciones y desafíos de la implementación de la justicia digital en Colombia. Para lograr ese objetivo se llevará a cabo el análisis en cuatro capítulos.

En el primer capítulo se define el planteamiento del problema, la hipótesis, los objetivos, el marco metodológico y conceptos básicos de las herramientas virtuales y electrónicas que conforman la justicia digital, el cual inicia indicando tres grandes momentos históricos para la materialización de la justicia virtualizada, señalando las actuaciones realizadas por el poder público en sus diferentes ramas y bajo escenarios diferentes en los que éstos se desenvuelven y

repercuten en el sector justicia, cumpliendo con funciones específicas que generan una consecuencia en el sistema judicial.

El segundo capítulo expone el estado del arte, estableciendo en líneas generales el desarrollo de ciertos principios procesales y garantías judiciales en la justicia digital, presentando la importancia del uso de la inteligencia artificial y las tecnologías de la información y las comunicaciones en la materialización de este servicio esencial; adicionalmente, se hace un recorrido normativo para la ejecución de la justicia digital con énfasis en las tres divisiones a nivel cronológico expresadas en el capítulo inicial. Asimismo, se exponen los desafíos más visibles para lograr la implementación de la justicia digital y como estos han impactado en el sistema judicial. Finalmente se despliega a nivel de derecho comparado la ejecución de la justicia virtualizada en varios países del mundo, continuando con un estudio enfocado en tiempos de pandemia y post-pandemia en el que se exponen avances y retos que afrontan los gobiernos, así como las actuaciones que han colocado en marcha para abordarlos.

En el tercer capítulo se presenta el marco teórico, partiendo de la idea de una construcción de una política pública sobre justicia digital unificada, congruente con las necesidades tecnológicas actuales y futuras, protectora de los principios procesales y las garantías judiciales, y que, a la vez, pueda servir como recurso para dotar al sistema judicial de instrumentos que lo ayuden a afrontar los desafíos que le ha generado esta transformación digital.

Finalmente, se exponen las conclusiones y recomendaciones, con el objetivo de aportar elementos de análisis al enfoque constructivista en políticas públicas judiciales centradas en una justicia digital garantista que permitan mejorar la implementación de la misma, a la par, se

reconocen los avances logrados por el poder judicial, pero también se exponen los compromisos y retos existentes.

## **1. La Justicia Digital Desde una Aproximación General**

Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) son uno de los instrumentos más eficientes y eficaces con los que cuenta el ser humano para mejorar o agilizar, de manera individual o colectiva, las actividades, proyectos y, en general, las labores cotidianas. En tal sentido, por lo que la tecnología significa para las personas, se puede hablar de una revolución que está cambiando el mundo. Dicho cambio ha aportado a la profundización de los valores de la globalización en cuyo contexto se desarrolla el hombre moderno, y que también genera prácticas que repercuten en la administración pública y de justicia (Bastidas y otros, 2023).

Así, es necesario reconocer que en el servicio público esencial de la administración de justicia, en líneas generales, se observa una consciencia generalizada frente a la importancia de la transformación digital. Esto es algo que trasciende el simple uso operativo de la tecnología, a una evolución que permita su implementación a gran escala de manera real y permanente, con el objetivo de alcanzar los beneficios que ésta genera (Ministerio de justicia, 2020).

La utilización de estas herramientas son el presente y el futuro para lograr mayores resultados en la administración de justicia, garantizando mayores niveles de satisfacción, alcance y celeridad en el ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, respecto a esta implementación avanzada de la tecnología, la Rama Judicial como poder público que administra justicia en Colombia, ha alcanzado logros significativos como la realización de la notificación electrónica, los juicios en línea, la firma digital, el sistema de reparto, la búsqueda de estados electrónicos, la recepción y radicación de

demandas, acciones de tutela, habeas corpus entre otras actuaciones por correo electrónico y a través de la página web oficial y el expediente digital (Rama judicial, 2022).

Sin embargo, el poder judicial reconoce las notorias necesidades que enfrentan que dificultaron en tiempos anteriores a la post-pandemia la implementación, uso, disponibilidad y aprovechamiento de la gestión tecnológica. Igualmente, se presentó una alta dispersión de información y una cultura digital poco desarrollada en esos tiempos (Consejo Superior de la Judicatura, 2018). Empero, se han evidenciado grandes avances que demuestran un cambio de paradigma que está dividido en varias etapas de la historia reciente; éstas se pueden clasificar en tres grandes momentos, antes de la pandemia, durante la declaración de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia con ocasión al Covid-19 y posteriormente la post-pandemia, siendo este último el estado temporal actual.

Antes de la pandemia, la implementación de la justicia digital en Colombia era escasa; existía poca normatividad al respecto y adicionalmente, no se ejecutaba en los despachos judiciales una cultura digital y la mayoría de las actuaciones procesales se realizaban en papel, predominando el sistema escritural en la actividad judicial y la prestación del servicio personal. La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones no eran protagonistas en los procedimientos judiciales.

Las audiencias eran presenciales y no se permitía el uso de dispositivos móviles, muchas notificaciones se hacían directamente en el lugar de domicilio o de trabajo de las partes, los estados eran publicados de manera física en el despacho, los memoriales entregados en el juzgado, la mayoría de las presentaciones de las acciones de tutela, habeas corpus, demandas, contestaciones, escritos de acusación, solicitudes de audiencias preliminares, entre otras



actuaciones procesales eran radicadas de forma física en las oficinas judiciales o centros de servicios del poder judicial.

A nivel general, los procedimientos judiciales no se realizaban a través de la justicia digital. Pero con la pandemia por el Covid-19, empezó a haber un cambio. Antes de marzo de 2020 proyectos como la adopción del expediente digital no estaban completamente implementados en todos los despachos judiciales. Además, no todos los despachos tenían acceso a internet ni contaban con los dispositivos necesarios (Quiñones, 2021).

Así, las falencias frente al uso de las TIC se evidenciaron con mayor fuerza a partir de la pandemia. Esta situación anómala cambió la forma en la que los individuos realizaban sus actividades cotidianas, trasladando las prácticas diarias presenciales a una total virtualidad. De esta forma, se aceleró de manera exponencial la utilización de la tecnología, generando una transformación digital a nivel global.

Que obligó a los gobiernos a dar respuestas. En particular, frente al sistemas de justicia, la medida casi automática de muchos de ellos fue la suspensión del servicio judicial y de los plazos procesales, con una atención mínima para casos urgentes (Valentín, 2020, p. 10).

Colombia fue uno de los países que, en materia de administración de justicia, ordenó la suspensión de los términos en los procesos. Esta paralización casi total generó dudas frente a la protección o afectación de los principios de universalidad de acceso al proceso y tutela jurisdiccional efectiva. Tal cual lo explica Valentín (2011), la situación “dejó al descubierto algo que era impensable en el grado actual de evolución de los sistemas de justicia: que la efectividad de las promesas constitucionales podía verse seriamente afectada, y que esa afectación podía ser generalizada” (p. 11).

Ante la falta de experiencia en la implementación de la tecnología era inevitable que durante la cuarentena y en los meses siguientes se dieran dificultades para ejercitar plenamente los derechos. Esto llevó a un clima de incertidumbre acerca de la situación en lo que respecta a la administración de justicia. La prioridad era la salud pública, así como contener la propagación del virus, por lo que las medidas adoptadas por el gobierno nacional estaban enfocadas en salvar la vida de todas las personas, dejando en segundo plano otros aspectos importantes, pero no esenciales para la supervivencia del ser humano. En ese periodo el objetivo principal era proteger la vida, considerado el bien jurídico más preciado, ya que sin él no existirían los demás derechos.

Bajo ese contexto, se suspendieron los términos procesales y solo se presentó en el sistema de justicia el trámite excepcional de algunas actuaciones judiciales. En ese momento la presentación de acciones de tutela, específicamente en el año dos mil veinte (2020), se redujo en un 58% en relación con la estadística del año dos mil diecinueve (2019), teniendo en cuenta que esta acción constitucional, reconocida como el mecanismo para la protección de los derechos fundamentales de los colombianos, hizo parte de la excepcionalidad y fueron admitidas en el tiempo de la parálisis judicial (Sarralde, 2021).

Debido a la incapacidad de los ciudadanos para acceder físicamente a los despachos judiciales, se produjo una transición completa hacia la virtualidad, y allí, el Estado careció de la infraestructura adecuada para garantizar la protección de los derechos constitucionales (Quiñones, 2021). Además, se evidenciaron falencias en la planificación y ejecución de proyectos que permitieran a todos los ciudadanos el acceso al Internet para ejercer sus derechos, teniendo en cuenta que aún, en Colombia, todavía hay territorios en los que el acceso a las TIC's es limitado. En tal sentido, Ochoa (2014) explicó que en julio del 2012, "el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) declaró el acceso a internet como derecho humano

altamente protegido, exigiendo a los países miembros, facilitar un servicio accesible y asequible para todos, estimando como una prioridad” ya que este servicio, continúa el mismo autor, “no sólo permite a los individuos ejercer su derecho de opinión y expresión, sino que también forma parte de sus derechos humanos y promueve el acceso de la sociedad en su conjunto” (p. 2).

Así, los Estados tienen la obligación de facilitar el acceso a este servicio; y para ello la OEA ha establecido que como mínimo se debe:

1. Establecer mecanismos regulatorios —que contemplen regímenes de precios, requisitos de servicio universal y acuerdos de licencia— para fomentar un acceso más amplio a Internet, incluso de los sectores pobres y las zonas rurales más alejada;
2. Brindar apoyo directo para facilitar el acceso, incluida la creación de centros comunitarios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y otros puntos de acceso público;
3. Generar conciencia sobre el uso adecuado de Internet y los beneficios que puede reportar, especialmente entre sectores pobres, niños y ancianos, y en las poblaciones rurales aisladas.
4. Adoptar medidas especiales que aseguren el acceso equitativo a Internet para personas con discapacidad y los sectores menos favorecidos. (OEA, 2011)

Es fundamental aprovechar las tecnologías para beneficiar a los ciudadanos y grupos vulnerables, eliminando las barreras que actualmente les impiden acceder a los mecanismos legales para proteger sus derechos.

Durante el estado de emergencia sanitaria, la administración de justicia trató de adaptarse a un funcionamiento digital. Parafraseando a Quiñones (2021), esto generó un debate entre la comunidad jurídica sobre cómo afectaría a principios procesales clave, como la inmediación, la

defensa y la celeridad. La pandemia obligó a una transición repentina hacia la virtualidad lo que sacó a flote deficiencias tecnológicas en el sistema judicial, mostrando que, a pesar de los beneficios potenciales de las TIC, la administración de justicia no estaba preparada para enfrentar esta situación con la eficacia necesaria acorde a sus objetivos.

La implementación de las TIC como solución a esta problemática fue abordada de manera no consolidada desde dos perspectivas diferentes. La primera fue impulsada por la agenda del Gobierno Nacional, mientras que la segunda fue promovida por la Rama Judicial. Debido a la separación de poderes, ambas se desarrollaron de forma autónoma, lo que condujo a que los avances en la digitalización de la justicia no se dieran como se esperaba, y que los recursos de acción del sistema entraran en conflicto unos con otros. (Quiñones, 2021).

La justicia en Colombia no estaba preparada para afrontar esta contingencia. Si bien fueron bastantes los problemas, se debe, igualmente, reconocer el aspecto positivo ya que en poco tiempo se empezaron a aplicar herramientas que llevan años de desarrollo. Sin embargo, también enfrentó a los operadores con importantes desafíos para no afectar otros principios básicos y esenciales en el ideal del proceso judicial (Valentín, 2020).

No obstante, el sistema judicial colombiano, desde la pandemia, ha avanzado significativamente en la digitalización de la justicia en los últimos años. Esto se debe a la promulgación de estatutos procesales, decretos legislativos y documentos CONPES, que han sido utilizados como guías por parte de la Rama Judicial para la implementación de las TIC. El objetivo principal de esta transformación es lograr una administración de justicia moderna y acorde a las necesidades actuales (Quiñones, 2021).

A pesar de estos avances, aún existen diversos desafíos en esta área. Uno de los principales retos es la creación de una política pública unificada por parte del poder judicial. Esta política debe integrar las TIC en la administración de justicia y armonizar los instrumentos para lograr el objetivo de la transformación digital. Para lograr una modernización homogénea de la administración de justicia, es esencial que el Gobierno Nacional, en colaboración con los Ministerios de Justicia y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, junto con la Rama Judicial, continúen trabajando en conjunto. Esto implica invertir suficientes recursos para cubrir las deficiencias y mejorar la calidad del servicio a través del uso permanente de las TIC. Asimismo, es importante que estos recursos sean distribuidos de manera equitativa en todo el país, eliminando la desigualdad entre los despachos en términos de herramientas tecnológicas disponibles en cada juzgado (Velandia y Bello, 2023).

La digitalización de la justicia es un proceso complejo y desafiante, pero es esencial para lograr una administración de justicia moderna y acorde a las necesidades actuales. El Gobierno Nacional, en colaboración con los Ministerios de Justicia y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, junto con la Rama Judicial, deben continuar trabajando en conjunto para lograr este objetivo. Se requiere que exista acceso al internet en todas las regiones del país para una verdadera justicia digital; y para cumplir con esto la Rama Judicial debe ampliar su infraestructura institucional a través de la adquisición de equipos y tecnología que le permitan optimizar sus procesos, mejorar el acceso y servicio al ciudadano, y avanzar en la transformación digital (Quiñones, 2021).

En pro del cumplimiento de los objetivos de la administración de justicia, en palabras de Álvarez (2019) se deben lograr una homogenización de los procesos, lo que, a la vez, generará “progresos en materia de digitalización” y estos, igualmente, llevarán a “tener una justicia más

cercana al ciudadano, que permita que los conflictos sean resueltos de una forma eficaz y sin dilaciones innecesarias” ( p. 7).

De esta manera, las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la actualidad y con una proyección a futuro, se ven como un instrumento útil y necesario para materializar los fines de la justicia, teniendo claro que el avance de las mismas demuestra que su uso no debe ser temporal ya que representan una revolución positiva que puede ser permanente.

En consecuencia con lo anterior, el acceso al sistema judicial es un derecho que debe ser garantizado por el Estado a los ciudadanos en cualquier momento, de manera efectiva y eficiente. En ese sentido, Quiñones (2021) señala que el término de “acceso a la justicia” es usualmente equiparado con la protección de los derechos y con la realización de procesos legales menos costosos, más simples y rápidos. Sin embargo, la realidad muestra que muchas disputas en la actualidad no llegan ante la jurisdicción debido a obstáculos de tipo económico, social y cultural. Esta situación permite una reflexión puesto que:

los tiempos procesales establecidos por ley, las excepciones legales y la alta congestión en los despachos judiciales, invitan a innovar e incorporar de manera suficiente las TIC en el sector justicia, esto es, comenzando con lo básico que es el expediente electrónico, con un claro modelo de autenticación digital apoyado en las directrices de la Agencia Nacional de Gobierno Digital, para, posteriormente, cubierto lo esencial, pensar en la aplicación y uso de tecnologías como blockchain y la inteligencia artificial, dirigidos a brindar transparencia, seguridad y agilidad a los procesos judiciales. (Álvarez, 2019, p. 8)

Esta evolución de la implementación de la tecnología en la administración de justicia podría ser ventajosa en muchos sentidos. En primera instancia, se lograría avanzar en la materialización de los fines del poder judicial, teniendo en cuenta la aceleración de las

innovaciones en las herramientas virtuales y las necesidades de un mundo que avanza a un ritmo cada vez más rápido en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Aún queda mucho trabajo por hacer para lograr una justicia totalmente digitalizada. Sin embargo, se ha realizado un progreso significativo en esta área en el contexto de la postpandemia. Se han expedido regulaciones, se han creado leyes y se han asignado recursos para implementar la justicia digital. Este progreso ha permitido la agilización de muchos trámites judiciales por medio de las TIC. No obstante, todavía queda un camino largo por andar. En la pandemia, el objetivo principal era salvar vidas. Ahora, el objetivo es mejorar el servicio de la administración de justicia con el fin de cumplir con las garantías procesales. Para conseguir este fin se han perfeccionado las plataformas, las páginas web, los aplicativos electrónicos, las estrategias implementadas y otros elementos que fueron útiles durante la cuarentena. Algunas de las ventajas de la mejora en la implementación de las TIC's en la administración de justicia, en palabras de Vivas (2021) son:

- *Mayor eficiencia:* la justicia digital puede agilizar los procesos judiciales, lo que puede ahorrar tiempo y dinero a los ciudadanos.
- *Mayor accesibilidad:* la justicia digital puede hacer que la justicia sea más accesible a las personas que no pueden viajar a los juzgados o que no tienen acceso a los servicios legales tradicionales.
- *Mayor transparencia:* la justicia digital puede aumentar la transparencia del sistema judicial, lo que puede ayudar a prevenir la corrupción y garantizar una mayor justicia social.

Con ocasión a lo anteriormente expuesto, surge el siguiente interrogante ¿Cuáles han sido las implicaciones y los desafíos de la implementación de la justicia digital en Colombia?; con la finalidad principal de resolver esta pregunta problema se desarrolla esta investigación.

Se establece como objetivo principal identificar y analizar desde la dogmática las implicaciones y desafíos de la implementación de la justicia digital en Colombia. Los objetivos específicos, son: (i) señalar las ventajas de la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la administración de justicia colombiana; (ii) establecer los requisitos mínimos para la ejecución de la justicia digital en Colombia bajo el cumplimiento de los principios procesales y las garantías judiciales; y (iii) observar y analizar los resultados de la aplicación de las políticas públicas como instrumento necesario para la materialización de una verdadera justicia digital.

Con el propósito de cumplir con los objetivos planteados se desarrolla una metodología desde el enfoque mixto, entendiendo que esta investigación tendrá un proceso de recolección, análisis e interpretación de datos cualitativos y cuantitativos para llegar a un resultado que plantee una solución a la problemática expuesta.

Según Hernández y otros (2008), los métodos mixtos consisten en un conjunto de procesos de investigación sistemáticos, empíricos y críticos que implican la recolección y análisis tanto de datos cuantitativos como cualitativos. Estos datos son integrados y discutidos conjuntamente para obtener inferencias basadas en toda la información recopilada y así lograr una comprensión más completa del fenómeno en estudio.

Por otro lado Driessnack y otros (2007) explican que “(...) los métodos mixtos se refieren a un único estudio que utiliza estrategias múltiples o mixtas para responder a las preguntas de investigación y/o comprobar hipótesis” (p.3).



Adicionalmente, esta investigación es de tipo analítico porque tiene el objetivo de analizar un evento y comprenderlo en sus aspectos menos evidentes. Según Hurtado (2000) la investigación analítica abarca tanto el análisis como la síntesis. El análisis implica descomponer una totalidad en sus partes individuales, mientras que la síntesis implica reunir diversas cosas para formar una totalidad coherente dentro de una comprensión más amplia que la inicial. Además, se abordará desde un enfoque descriptivo basado en los conceptos desarrollados por autores como Tamayo y Tamayo (2006), quienes exponen que

El tipo de investigación descriptiva, comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos; el enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo, o cosa funciona en el presente; la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, caracterizándose fundamentalmente por presentarnos una interpretación correcta. (p.135)

En línea con lo previamente descrito, Bernal (2006) argumenta que “en la investigación descriptiva, se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, o se dan explicaciones o razones del porqué de las situaciones [...]” (p.136). En concordancia, Hurtado (2002) apunta que la investigación descriptiva tiene como propósito principal proporcionar una descripción precisa del evento o fenómeno bajo estudio. Este tipo de investigación está vinculado al proceso de diagnóstico (p. 137).

El enfoque explicativo se podría categorizar a partir de lo expuesto por Sabino (1992), quien dice que esta clase de trabajos con aquellos

donde nuestra preocupación se centra en determinar los orígenes o causas de un determinado conjunto de fenómenos. Su objetivo, por lo tanto, es conocer por qué

sucedan ciertos hechos, analizando las relaciones causales existentes o, al menos, las condiciones en que ellos se producen (p.47).

De igual importancia es una investigación propositiva, por cuanto “parte de un diagnóstico, se establecen metas y se diseñan estrategias para alcanzarlas.” (Rincón, 1995, p.25).

Se hará uso de fuentes primarias, estas contienen información original, es decir, provienen de primera mano y reflejan ideas, conceptos, teorías y resultados de investigaciones (Maranto, 1995).

A partir de lo anterior, se puede decir, a manera de hipótesis inicial, que el avance y transformación de la justicia digital en Colombia se ha caracterizado por la implementación de herramientas tecnológicas; dicha implementación ha tenido un crecimiento exponencial desde la pandemia. Dentro de los procesos se destacan la notificación electrónica, juicios en línea, firma digital, sistema de reparto y búsqueda de estados electrónicos, entre otros. Esto ha logrado ciertos logros significativos. Sin embargo, también hay desafíos importantes, como la necesidad de una mayor inversión en tecnología, software y equipos, así como la estandarización de criterios y lineamientos para su utilización efectiva. La creación de una política pública unificada que garantice el acceso a la administración de justicia digital, respetando principios procesales y garantías judiciales, podría llevar a una descongestión judicial y un avance considerable en el sistema judicial del país.

### **1.1. Herramientas Digitales Básicas, Conceptualización, Referencias y Usos**

En la actualidad, resulta inconcebible llevar a cabo actividades académicas, laborales y de progreso sin hacer uso de los instrumentos tecnológicos. Es innegable la importancia que han adquirido en múltiples ámbitos en los que interactúa el ser humano, debido a su constante

evolución y perfeccionamiento. Estos medios han sido creados para permitir al hombre realizar sus tareas con una alta eficacia y eficiencia, con el propósito de lograr sus objetivos de manera efectiva.

Por tanto, es fundamental comprender y explorar, desde una perspectiva formal y ampliamente aceptada por la comunidad académica, cómo se han llevado a cabo actividades automatizadas mediante el uso de estas herramientas tecnológicas. Es esencial conocer su potencial y utilidad para alcanzar las metas previamente establecidas, especialmente en lo referente a la implementación de la justicia digital.

Entre las herramientas digitales básicas que han sido de gran relevancia en la ejecución de estas metas, se encuentran programas informáticos ampliamente utilizados como Word, Excel y Power Point, que forman parte de la suite de Microsoft Office. Además, elementos como la calculadora, el calendario y las bases de datos también juegan un papel importante en esta clasificación.

A continuación, se presenta una conceptualización breve de las herramientas digitales básicas mencionadas, describiendo sus usos y potencialidades en la implementación de la justicia digital. Estas herramientas son piezas clave para mejorar la eficiencia, precisión y efectividad en el ámbito judicial y en otras esferas de la sociedad. Su conocimiento y aprovechamiento adecuado pueden marcar la diferencia en la calidad y agilidad de los procesos judiciales y, en general, en la forma en que llevamos a cabo nuestras actividades diarias.

### ***1.1.1. Word***

Microsoft Word es una herramienta informática ampliamente conocida y utilizada en el ámbito de la ofimática. Sus diversas funciones la hacen indispensable en muchos escenarios relacionados con el aprendizaje y el desarrollo humano. Es especialmente destacado por ser un

procesador de texto que ofrece al usuario una amplia variedad de opciones para redactar documentos, como tipos de letra, tamaños, colores, estilos, márgenes, espacios e interlineados. Además, cuenta con un corrector ortográfico y otras características útiles.

Otro aspecto relevante es que permite la inserción de imágenes y la creación de gráficas. También ofrece la opción de crear documentos con una sola plantilla mediante la función de correspondencia, o empezar a redactar en una plantilla con contenido y estructura predefinidos, lo que facilita la elaboración del documento. Además, posibilita la modificación de textos previamente creados por otras personas y la expresión de las ideas del usuario.

Un beneficio importante de Microsoft Word es su capacidad para guardar los archivos en diferentes extensiones, como .docx, .pdf y .xps, e incluso realiza guardados automáticos de emergencia para evitar pérdidas de información (ConceptoABC, s.f.).

El programa se destaca por su versatilidad y funcionamiento sin necesidad de conexión a internet, lo que lo convierte en una herramienta práctica y dinámica. Al abrir el programa, se encuentra con dos grandes secciones: el Área de Edición, donde se ingresa el texto, y el Área de Comandos, que contiene el menú de opciones para ejecutar diferentes procesos dentro de Word.

En el contexto de la justicia digital, Microsoft Word se vuelve esencial, ya que permite a los servidores judiciales redactar múltiples documentos necesarios para una administración de justicia efectiva. Entre estos documentos se encuentran autos de sustanciación e interlocutorios, sentencias, informes tutelares, constancias, actas de audiencias, estados, notas secretariales, resoluciones, memoriales e informes de vigilancia administrativa, entre otros (Manual de Microsoft, s.f.).

Los usuarios del sistema de justicia, como las partes procesales y los abogados litigantes, hacen uso de esta herramienta para crear escritos que presentarán ante los Juzgados. Estos

escritos se convertirán en piezas procesales, como demandas, contestaciones, pruebas, poderes judiciales, acciones de tutela, recursos de apelación, casación, consulta, derechos de petición y otros documentos necesarios para el proceso legal.

Microsoft Word es una herramienta fundamental tanto para los servidores judiciales como para los usuarios del sistema de justicia, y su uso adecuado contribuye a una administración de justicia más eficiente y efectiva. La implementación de la justicia digital se ve beneficiada por las capacidades de esta herramienta, que facilita la redacción y gestión de documentos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema judicial.

### ***1.1.2. Excel***

Microsoft Excel es una herramienta esencial de Microsoft Office, siendo su última versión la 365 (Microsoft Excel, s.f.). Se trata de un software de aplicación que proporciona apoyo digital en diversas áreas como contabilidad, finanzas, organización y programación, mediante hojas de cálculo (Enciclopedia Concepto, s.f., párr.2). Estas hojas de cálculo están conformadas por filas y columnas divididas en celdas, permitiendo la inserción y organización de gran cantidad de información en un espacio virtual. Además, ofrece diversas funciones para gestionar tablas, formatos y fórmulas matemáticas, así como funciones preprogramadas y su conversión en gráficos de distintos tipos (Enciclopedia Concepto, s.f.).

La versatilidad de Excel lo convierte en una herramienta invaluable para la realización de proyectos, estadísticas, trabajos académicos y labores profesionales. Sus múltiples funciones incluyen:

- Cálculos matemáticos y estadísticos: Permite realizar operaciones matemáticas complejas, realizar análisis estadísticos y aplicar fórmulas para resolver problemas numéricos.
- Organización y gestión de datos: Facilita la organización de datos en tablas y permite filtrar, ordenar y analizar la información para tomar decisiones informadas.
- Creación de gráficos: Excel ofrece diversas opciones para representar visualmente los datos en forma de gráficos, lo que facilita su interpretación y análisis.
- Programación de tareas: Mediante el uso de macros y funciones personalizadas, es posible automatizar tareas repetitivas, ahorrando tiempo y esfuerzo.
- Análisis de presupuestos y finanzas: Excel es ampliamente utilizado en el ámbito financiero para realizar presupuestos, análisis de costos, balances y proyecciones financieras.
- Seguimiento de proyectos: Permite llevar un registro detallado de actividades, fechas de entrega y avances en proyectos, facilitando la gestión y el cumplimiento de plazos.

En el contexto de la justicia digital, Microsoft Excel es una herramienta valiosa para el manejo de datos y la realización de cálculos complejos en procesos judiciales. Los servidores judiciales pueden utilizarlo para organizar información, realizar análisis estadísticos y generar reportes que contribuyan a una administración de justicia más eficiente. Asimismo, los abogados y partes procesales pueden utilizar Excel para llevar un registro ordenado de evidencias, datos relevantes y otros elementos clave en el desarrollo de sus casos.

Microsoft Excel es una poderosa herramienta que brinda un amplio conjunto de funciones y aplicaciones prácticas en distintos ámbitos, incluyendo la justicia digital, donde su capacidad para organizar y analizar información resulta invaluable para la toma de decisiones y el logro de objetivos.

El almacenar información (cualitativa o cuantitativa); realizar operaciones entre los datos de las celdas (suma, resta, multiplicación y división); crear cuadros y gráficos; ejecutar operaciones estadísticas, lógicas, matemáticas, de ingeniería, financieras; realizar promedios; buscar valores máximos y mínimos; entre muchas otras. (Enciclopedia Concepto, s.f.).

En el contexto del sistema judicial colombiano, esta herramienta digital es de gran utilidad, ya que brinda a los funcionarios judiciales la posibilidad de organizar de forma práctica y ágil toda la información disponible en el despacho. Gracias a su capacidad de clasificar los procesos y asuntos de manera eficiente, resulta ampliamente empleada para generar estadísticas trimestrales, semestrales y cualquier otro tipo de informe requerido. Además, permite mantener un inventario actualizado de los procesos que se encuentran en el juzgado y llevar un registro preciso de las actuaciones procesales realizadas.

La importancia de esta herramienta radica en su capacidad para agilizar la gestión de información en el ámbito judicial. Al facilitar la organización y clasificación de los datos, los funcionarios judiciales pueden acceder rápidamente a la información necesaria para tomar decisiones informadas. Esto resulta fundamental en un sistema judicial que maneja una gran cantidad de casos y documentación.

Esta herramienta digital contribuye a la generación de informes y estadísticas que son fundamentales para evaluar el desempeño del juzgado, identificar áreas de mejora y tomar

decisiones estratégicas. La posibilidad de acceder a datos actualizados y fiables en tiempo real es un factor clave para la toma de decisiones informadas y efectivas en el ámbito judicial.

Excel juega un papel fundamental en el sistema judicial colombiano al permitir la organización eficiente de la información, la generación de informes estadísticos y el seguimiento preciso de los procesos judiciales. Su uso contribuye a una administración de justicia más ágil, transparente y eficiente, beneficiando tanto a los funcionarios judiciales como a las partes involucradas en los procesos.

### ***1.1.3. PowerPoint***

En primer lugar, PowerPoint es una aplicación informática que forma parte de la Suite de Microsoft Office, y a través de esta herramienta digital, los usuarios pueden crear diapositivas y folletos para presentaciones de diversas naturalezas, como trabajos académicos, laborales, empresariales y eventos de socialización masiva, entre otros. Las diapositivas son las páginas de la presentación y pueden contener una variedad de elementos, como texto, imágenes, gráficos y más, organizados en marcadores de posición (GCFGlobal, s.f.).

Esta aplicación ofrece una amplia gama de estilos, diseños, fondos, colores, transiciones, animaciones, modelos de diapositivas y formatos, lo que brinda múltiples opciones para crear y plasmar información de manera atractiva y efectiva.

En la administración de justicia, PowerPoint es muy utilizado en la parte administrativa y en la capacitación de los empleados y funcionarios de la Rama Judicial. Se emplea para presentar información de interés general, compartir datos relevantes sobre proyectos en ejecución, obras a implementar, protocolos en trámite y actualizaciones relacionadas con la justicia digital, entre otros temas. Además, instituciones de aprendizaje vinculadas al poder judicial, como la Escuela



Rodrigo Lara Bonilla, utilizan estas herramientas en congresos, seminarios, ponencias y eventos de formación dirigidos a los servidores judiciales

El uso de PowerPoint en el contexto judicial y académico contribuye a mejorar la comunicación y presentación de información clave, permitiendo transmitir conceptos de manera visual y atractiva. Esto facilita la comprensión y el aprendizaje de temas complejos, así como la divulgación efectiva de políticas, procedimientos y avances tecnológicos relacionados con la justicia.

Igualmente, hace presencia en la exposición de pruebas, elementos materiales probatorios, alegatos y/o argumentos que presentan las partes procesales en el desarrollo de una audiencia.

Por lo tanto, PowerPoint es una herramienta versátil y ampliamente utilizada en el ámbito judicial y académico, permitiendo la creación de presentaciones visuales impactantes y facilitando la transmisión de información relevante y valiosa para la administración de justicia en Colombia. Su uso contribuye a mejorar la eficiencia, la claridad y la efectividad de las comunicaciones en estos contextos.

#### ***1.1.4. Calculadora***

La calculadora es un dispositivo electrónico ampliamente utilizado en diversas áreas de la vida académica, profesional y cotidiana. Su versatilidad y eficiencia en realizar cálculos aritméticos, desde los más básicos hasta los más complejos, la convierten en una herramienta indispensable para estudiantes y profesionales que requieren resultados precisos y rápidos. Dentro de la clasificación de las calculadoras, se encuentran las calculadoras básicas, que permiten realizar operaciones matemáticas tradicionales como suma, resta, multiplicación y

división. Por otro lado, las calculadoras científicas ofrecen una mayor variedad de funciones, incluyendo logaritmos, trigonometría y cálculos estadísticos, siendo de gran utilidad en campos como matemáticas y física. También existen las calculadoras digitales, integradas en dispositivos como computadoras, tablets y teléfonos móviles, y las calculadoras online, disponibles en diversas páginas web y requiriendo conexión a internet para su uso (Arqhys, 2016).

En el ámbito judicial, las calculadoras juegan un papel crucial en diversas áreas del derecho, donde se requiere realizar operaciones matemáticas precisas para garantizar la correcta aplicación de la ley y el cumplimiento del debido proceso. En los Juzgados Laborales, por ejemplo, se utilizan para calcular liquidaciones, cesantías, intereses y otros derechos laborales que reclaman los empleados (Arqhys, 2016).

Asimismo, en los Juzgados Penales del circuito, las calculadoras son fundamentales para cuantificar las penas a imponer a los procesados, teniendo en cuenta diversos factores legales y circunstancias específicas.

En los Juzgados de Familia y Administrativos, estas herramientas son esenciales para calcular cuotas alimentarias, repartición de bienes en sucesiones intestadas, y determinar valores en casos de división de sociedad conyugal, entre otros procesos.

En el derecho administrativo, las calculadoras son útiles para resolver conflictos relacionados con montos de impuestos, distribución de contribuciones, y contratos entre entidades públicas y privadas.

En el ámbito del derecho administrativo, el artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) establece claramente los procesos que son de competencia en esta jurisdicción. Específicamente, en el numeral 4 del mencionado artículo se señala que se podrán tramitar aquellos procesos que tengan como objeto el monto, la

distribución o la asignación de impuestos, contribuciones y tasas a nivel nacional, departamental, municipal o distrital. Por otro lado, en el numeral 5, el artículo dispone que se ventilarán en esta jurisdicción los asuntos relacionados con contratos, sin importar su régimen, siempre que una entidad pública en cualquiera de sus niveles o un particular que ejerza funciones propias del Estado sean parte en dichos contratos, así como aquellos contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios (CPACA, 2011, art.155).

Es importante resaltar que el derecho administrativo es una rama del derecho público que tiene como objetivo regular la actuación del Estado en su función administrativa, así como los derechos y deberes de los ciudadanos frente a la administración pública. Este campo abarca una amplia variedad de situaciones y casos que involucran a las entidades gubernamentales y a los particulares en el ejercicio de funciones estatales.

En este contexto, el artículo 155 del CPACA se constituye como un pilar fundamental para la delimitación de las competencias de la jurisdicción administrativa en Colombia. Gracias a esta disposición legal, se garantiza que los conflictos y controversias relacionados con los impuestos, contribuciones, tasas y los contratos en los que participen entidades públicas o particulares en ejercicio de funciones estatales, así como los contratos de prestación de servicios públicos domiciliarios, sean resueltos de manera especializada y bajo las normas del derecho administrativo.

Es necesario destacar que la normativa legal en el ámbito del derecho administrativo está en constante evolución y adaptación a las necesidades y cambios sociales. Por lo tanto, es esencial que los operadores del derecho, los jueces y todos los actores involucrados en el sistema de administración de justicia se mantengan actualizados respecto a las disposiciones legales y

jurisprudenciales en esta materia para garantizar una correcta aplicación de la ley y la protección de los derechos de los ciudadanos frente a la administración pública.

Las calculadoras son herramientas indispensables en el sistema judicial colombiano, facilitando la precisión y rapidez en el cálculo de aspectos fundamentales para la impartición de justicia y el cumplimiento de las normativas legales. Su utilización es clave para garantizar procesos justos y efectivos en el ámbito legal y administrativo del país.

#### ***1.1.5. Base de Datos***

En relación a esta herramienta digital básica, podemos encontrar diversos conceptos que, en términos generales, se refieren a una recopilación organizada de información o datos estructurados, los cuales son almacenados electrónicamente en un sistema informático (Oracle Cloud, s.f.). En la actualidad, se presentan diferentes formas de presentación de las bases de datos en actividad, como una estructura de filas y columnas en una serie de tablas que aumenta la eficacia del procesamiento y la consulta de datos, permitiendo un fácil acceso, gestión, modificación, actualización, control y organización de la información (Oracle Cloud, s.f., párr. 02). También pueden presentarse como ficheros que almacenan información de cualquier tipo, organizada en campos o delimitadores (Universidad de Murcia, 2004).

En este entorno virtual, los datos pueden ser organizados y buscados de manera grupal o individual, y pueden ser transferidos a otras plataformas o programas informáticos según las necesidades del usuario, entidad o grupo de personas que la utilizan, siempre cumpliendo con la normativa vigente y los lineamientos internos establecidos. Es importante destacar que el manejo

de bases de datos suele hacer uso de un lenguaje de consulta estructurada (SQL) para escribir y consultar la información.

Centrándonos en la administración de justicia, se evidencian diversas y valiosas bases de datos, como el Registro Nacional de Base de Datos, el Registro de Activos de Información del Consejo Superior de la Judicatura y sus unidades, así como el Índice de Información Clasificada y Reservada de dicha entidad y sus unidades. Estas bases de datos juegan un papel fundamental en el ámbito judicial, ya que permiten organizar y gestionar la información de manera efectiva, asegurando el cumplimiento de la normativa sobre manejo de datos y brindando acceso rápido y seguro a la información relevante para el funcionamiento adecuado del sistema de justicia.

Es importante mencionar que, dada la sensibilidad y confidencialidad de la información manejada en el ámbito judicial, es fundamental contar con sistemas de bases de datos seguros y eficientes, así como con profesionales capacitados en su manejo adecuado. Estas bases de datos contribuyen significativamente a mejorar la eficiencia y efectividad de la administración de justicia, facilitando la toma de decisiones informadas y garantizando la transparencia en el acceso a la información pública. Por lo tanto, es imperativo que las instituciones judiciales continúen avanzando en la implementación y actualización de sus bases de datos para adaptarse a las demandas tecnológicas y garantizar una administración de justicia moderna y eficaz.

## **1.2. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Definiciones y Elementos**

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se han desarrollado a partir de los avances científicos producidos en los campos de la informática y las telecomunicaciones (Belloch, s.f., p.1). Estas tecnologías engloban un conjunto de recursos y

herramientas que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información en diversos formatos y códigos (Belloch, s.f.).

En el caso colombiano, las TIC han sido definidas de manera precisa y útil por el Congreso de la República a través de la Ley 1978 de 2019. En su artículo 6º, se establece que las TIC comprenden no solo equipos y programas informáticos, sino también aplicaciones, redes y medios que posibilitan la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información en forma de voz, datos, texto, video e imágenes.

Es relevante destacar que las TIC han tenido un impacto significativo en diversas áreas, incluyendo la justicia, donde su implementación ha transformado la manera en que se administran y gestionan los procesos judiciales. La utilización de estas tecnologías ha permitido agilizar los trámites, mejorar el acceso a la información, facilitar la comunicación entre los diferentes actores del sistema de justicia y ofrecer soluciones innovadoras para la resolución de conflictos.

En el ámbito legal, el uso de las TIC ha facilitado la presentación de documentos y pruebas de manera electrónica, agilizando así los procedimientos judiciales. Además, ha permitido la creación de plataformas digitales que brindan acceso a información relevante para abogados, jueces y ciudadanos, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana en el sistema de justicia.

Sin embargo, es importante destacar que la implementación de las TIC en el ámbito jurídico también presenta desafíos, como la protección de la privacidad y la seguridad de la información, así como la necesidad de garantizar el acceso equitativo a estas tecnologías para todos los ciudadanos, especialmente aquellos que se encuentran en zonas rurales o con recursos limitados.

Las TIC han revolucionado la forma en que interactuamos con la información y se han convertido en una herramienta fundamental para el desarrollo de la justicia y el acceso a la información en la sociedad actual. Es necesario seguir impulsando su uso responsable y equitativo para aprovechar al máximo sus beneficios en el ámbito jurídico y en todas las áreas de la sociedad.

También se hace necesario precisar la división general de esta, toda vez, que es un tema amplio, el cual abarca varios escenarios y elementos. Así, las TIC pueden llegar a clasificarse en tres grandes grupos, según Alvarado (2022) estos son:

**Redes:** son las encargadas de la conexión entre dispositivos y de la transmisión de información. Entre estas se distinguen la telefonía fija, la telefonía móvil, el internet, las redes de televisión, entre otras (Alvarado, 2022).

**Terminales:** son los elementos físicos, es decir, tangibles, mediante los cuales se accede a la información, entre estos se encuentra la televisión, la radio, el celular, el computador.

**Servicios:** estos son los productos o actividades de los que disfrutan los usuarios de las TIC. “Algunos de ellos son el e-commerce, la banda electrónica la educación a distancia o virtual, el cine, la música” (Alvarado, 2022, párr.13).

El panorama tecnológico ofrece una amplia gama de herramientas digitales que han transformado nuestra forma de trabajar y comunicarnos. Entre ellas, destacamos el teletrabajo, el dropshipping y las redes sociales. Además, encontramos diversos software y aplicaciones web, como los populares correos electrónicos: Outlook o Hotmail, Gmail y Yahoo. También, las suites de Google y Microsoft 365 ofrecen una amplia variedad de herramientas, entre las que se destacan Docs, Calendar, OneDrive, formularios y Search.

En el ámbito de la comunicación y la colaboración, las plataformas de videoconferencia, como Google Meet, Zoom Meeting, Microsoft Teams, lifeSize y Skype, han cobrado gran relevancia. Estas herramientas permiten a las personas conectarse, interactuar y trabajar juntas a través de una pantalla, superando las limitaciones del espacio geográfico y los horarios (Alvarado, 2022).

Es esencial mencionar los dispositivos físicos que complementan estas tecnologías y que desempeñan un papel fundamental en su utilización cotidiana. Entre estos dispositivos se encuentran computadoras portátiles, tabletas, teléfonos inteligentes, cámaras web y otros accesorios que facilitan el acceso y el uso de las herramientas digitales.

Es importante resaltar que la incorporación de estas tecnologías en nuestras actividades diarias ha generado una mayor eficiencia en el trabajo, una comunicación más fluida y una mayor conectividad con personas de todo el mundo. Sin embargo, también es necesario tener en cuenta los retos que conlleva el uso de estas tecnologías, como la protección de datos y la privacidad en línea.

El panorama de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha evolucionado de manera vertiginosa, ofreciendo una amplia gama de herramientas y dispositivos que han transformado nuestra forma de trabajar, comunicarnos e interactuar con el mundo. Es fundamental seguir aprovechando estas tecnologías de manera responsable y consciente para aprovechar todos sus beneficios y enfrentar los desafíos que puedan surgir en este entorno digital en constante cambio.

### ***1.2.1. Docs***

Google Docs es una herramienta digital que forma parte de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para acceder a ella, es necesario contar con una conexión a



internet y una cuenta de Gmail. Una vez dentro de la cuenta, el usuario puede buscar y utilizar Google Docs, que es un procesador de texto en línea. Una característica destacada de esta herramienta es que todos los documentos creados se almacenan automáticamente en la nube.

Adicionalmente, los documentos generados en Google Docs pueden ser enviados por correo electrónico, descargados a la computadora local o compartidos en línea con otros usuarios para permitirles editarlos o sugerir modificaciones. Esta opción de colaboración en tiempo real es especialmente valiosa para proyectos de trabajo en equipo o para recibir retroalimentación de colegas o clientes.

Google Docs ofrece una amplia variedad de funciones y características, similares a las que se encuentran en otros procesadores de texto tradicionales, como Microsoft Word. Entre sus herramientas más utilizadas se encuentran la capacidad de dar formato al texto, insertar imágenes, tablas y gráficos, agregar encabezados y pies de página, y realizar correcciones ortográficas y gramaticales. Además, al trabajar en línea, los cambios realizados se guardan automáticamente, lo que evita la pérdida de información en caso de corte de energía o cierre inesperado del navegador.

Otra ventaja de Google Docs es su sincronización con otros servicios de Google, lo que facilita la integración con otras aplicaciones y la gestión eficiente de la información. Además, al estar basado en la nube, permite a los usuarios acceder a sus documentos desde cualquier dispositivo con acceso a internet, lo que brinda flexibilidad y facilidad de uso.

Docs es una poderosa herramienta digital que se ha convertido en un recurso indispensable para muchas personas y organizaciones en el ámbito laboral, educativo y personal. Su funcionalidad, facilidad de uso y posibilidades de colaboración en línea lo convierten en una

opción atractiva para crear y editar documentos de manera práctica y eficiente. (Enciclopedia, Humanidades, 2023, párr.4).

Este elemento de las TIC, es utilizado en las oficinas y/o despachos de la Rama Judicial para redactar texto y compartir información mayormente entre los empleados de la misma dependencia, los cuales modificaran, adicionaran o harán correcciones al mismo.

### ***1.2.2. Calendar***

Calendar, como su nombre lo indica, es una aplicación web desarrollada por Google que funciona como un calendario y agenda electrónica. A través de esta herramienta digital, el usuario puede ingresar y organizar información sobre eventos, conferencias, capacitaciones, foros y otras actividades, especificando la fecha, hora, detalles específicos de la actividad y los participantes involucrados, entre otras referencias, que pueden ser fácilmente modificadas, cambiadas o eliminadas según sea necesario.

Una de las ventajas destacadas de Calendar es su capacidad de sincronización con otras herramientas de Google, como Gmail y los números telefónicos guardados en la suite de Google. Esto permite que los eventos programados sean más visibles para los participantes, ya que recibirán notificaciones por correo electrónico o mensajes en sus dispositivos móviles, recordándoles la actividad que tienen agendada.

En el contexto de los despachos judiciales, esta herramienta se vuelve de gran utilidad para organizar y agendar las audiencias virtuales. Mantener un registro y una planificación adecuada de las fechas y horarios de las audiencias es esencial para el buen funcionamiento del proceso judicial, y Calendar proporciona una forma eficiente de llevar a cabo esta tarea. Además, al ser una aplicación basada en la nube, permite que múltiples personas puedan acceder al

calendario compartido y estar al tanto de los eventos programados, facilitando la coordinación y la comunicación dentro del equipo judicial.

Otra funcionalidad relevante de Calendar es la opción de crear recordatorios y establecer alertas para cada evento, lo que ayuda a garantizar que nadie olvide sus compromisos y que todas las actividades se lleven a cabo de manera puntual. Esto es especialmente importante en el contexto judicial, donde el cumplimiento de plazos y fechas límite es fundamental para el desarrollo de los procesos.

Calendar es una herramienta versátil y práctica que ofrece una solución efectiva para la organización y planificación de actividades en los despachos judiciales y en cualquier otro ámbito laboral o personal. Su facilidad de uso, la posibilidad de sincronización con otras aplicaciones de Google y la función de recordatorios hacen que sea una opción valiosa para mejorar la eficiencia y el orden en la administración del tiempo y las actividades.

### ***1.2.3. Drive - OneDrive***

El aplicativo web conocido como Google Drive es un espacio de almacenamiento que permite guardar, compartir y colaborar en diversos tipos de documentos desde dispositivos móviles, tablets o computadoras (Google, s.f.). Una de sus principales características es su integración con otras aplicaciones de Google, como documentos, hojas de cálculo y presentaciones, lo que facilita la creación y colaboración en tiempo real por parte del equipo.

Una ventaja destacada de Google Drive es su facilidad para integrarse con el sistema operativo del dispositivo desde el cual se accede, lo que permite una experiencia fluida para los usuarios. Además, es compatible con archivos de Microsoft Office, evitando la necesidad de convertir formatos y permitiendo la edición y el almacenamiento de una amplia variedad de archivos, como PDF, CAD e imágenes (Google Drive, s.f., párr.8).

En el ámbito judicial, Google Drive se ha vuelto una herramienta esencial en la implementación de la justicia digital. La capacidad de almacenamiento que ofrece ha mejorado significativamente la organización y la practicidad en el manejo de documentos en los despachos judiciales. Los empleados y funcionarios de la administración de justicia pueden guardar archivos de forma rápida y acceder a ellos desde cualquier lugar o momento, lo que agiliza los procesos y optimiza la gestión documental.

La posibilidad de compartir información de manera práctica y segura con otros actores judiciales ha traído consigo una mayor eficiencia en el trabajo colaborativo. Esto se traduce en una mayor agilidad en la toma de decisiones y en la resolución de casos, convirtiéndose en un elemento fundamental para impulsar la virtualización y la modernización del sistema judicial colombiano.

Google Drive representa una solución efectiva para el almacenamiento, gestión y colaboración en documentos en el sistema judicial. Su fácil integración con otros servicios de Google, su compatibilidad con diversos formatos de archivo y su capacidad de trabajo colaborativo en tiempo real hacen que esta herramienta sea una aliada valiosa en el proceso de implementación de la justicia digital en Colombia.

#### ***1.2.4. Search***

Search es una potente herramienta de búsqueda en Internet creada por Google, una de las empresas más reconocidas en el campo de la tecnología. Esta herramienta, comúnmente conocida como Google o Google Chrome, es uno de los navegadores web más utilizados y populares en todo el mundo. Con Search, los usuarios pueden ingresar una palabra o frase en la barra de búsqueda y obtener una amplia variedad de resultados relacionados con el tema en

cuestión, incluyendo textos, imágenes, videos y toda la información relevante que el navegador pueda encontrar.

La funcionalidad y la facilidad de uso de Search lo hacen muy popular entre todo tipo de público, ya que permite a los usuarios realizar investigaciones, obtener respuestas a preguntas, y acceder a una gran cantidad de conocimiento de manera rápida y sencilla. Esta herramienta se ha convertido en un instrumento invaluable para la realización de trabajos académicos, profesionales, empresariales y muchas otras actividades.

En el contexto de la administración de justicia, Search juega un papel relevante. Para los servidores judiciales, esta herramienta es de gran ayuda al permitirles investigar y ampliar su conocimiento sobre temas relevantes para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia. También es esencial para acceder a plataformas, portales y páginas web relacionados con la Rama Judicial, lo que contribuye a una correcta operatividad y gestión de los procesos judiciales.

Search es una herramienta poderosa que ha revolucionado la forma en que accedemos a la información en Internet. Su utilidad y versatilidad lo hacen imprescindible en diversos ámbitos, incluyendo la administración de justicia, donde facilita la investigación, el aprendizaje y el acceso a recursos necesarios para una impartición de justicia eficiente y efectiva.

#### ***1.2.4 Formularios***

Según Google (2023), esta herramienta de tecnología de la información y las comunicaciones permite gestionar registros de eventos, crear encuestas de opinión rápidas y cuestionarios. Además, se utiliza para redactar pruebas evaluativas y recolectar otra clase de información que requiere ser seleccionada, evaluada o compartida por un grupo de personas. Es importante destacar que esta herramienta es gratuita, pero requiere acceso a internet.

Una de las características más destacadas de esta aplicación digital es su facilidad y rapidez para mostrar los resultados. Después de completar el formulario y enviarlo, proporciona las respuestas correctas y la calificación correspondiente.

En el ámbito de la administración de justicia, esta aplicación se utiliza principalmente para conocer la opinión de los usuarios del sistema de justicia a través de encuestas de satisfacción sobre los servicios prestados. Estas encuestas son de vital importancia para recopilar información y retroalimentación de los usuarios, lo que permite identificar áreas de mejora y brindar un servicio más eficiente y efectivo.

Además de su uso en encuestas de satisfacción, esta herramienta también puede ser aplicada para otros propósitos en la administración de justicia. Por ejemplo, se puede utilizar para recopilar datos en audiencias, entrevistas o procesos judiciales, lo que facilita el análisis y seguimiento de la información recabada. También puede ser empleada para evaluar la efectividad de programas o iniciativas implementadas en el sistema judicial, ayudando a tomar decisiones informadas y basadas en datos concretos.

Esta herramienta de tecnología de la información y las comunicaciones ofrece una manera eficiente y práctica de gestionar registros, recopilar información y obtener retroalimentación en la administración de justicia. Su facilidad de uso y versatilidad la convierten en una herramienta valiosa para mejorar la calidad de los servicios prestados y tomar decisiones fundamentadas en datos.

### ***1.2.5 Correo electrónico***

El correo electrónico, también conocido como e-mail, es un servicio de mensajería electrónica (Armetrics, 2022, párr. 2) que utiliza internet para permitir el envío y recepción instantánea de documentos en diversos formatos y tamaños, como archivos de texto en PDF,

Word, PowerPoint, hojas de cálculo en Excel, imágenes, videos y otros tipos de archivos. Entre los servicios de correo electrónico más populares se encuentran, por ejemplo, Hotmail, originalmente conocido como el correo electrónico perteneciente a la Suite de Windows Microsoft. En la actualidad, esta plataforma ha sido renovada y rebautizada como Outlook, y la empresa creadora ha implementado mejoras significativas para optimizar la experiencia del usuario, ofreciendo herramientas que permiten realizar trámites y acciones que no eran posibles en la versión inicial.

Además de Outlook, hay otros servicios de correo electrónico populares como Gmail, proporcionado por Google, y Yahoo Mail, ofrecido por Yahoo. Estas plataformas también han evolucionado y mejorado a lo largo del tiempo, brindando una experiencia de uso más eficiente y segura para los usuarios.

El correo electrónico se ha convertido en una herramienta esencial en la vida cotidiana y en el ámbito profesional, permitiendo la comunicación rápida y efectiva entre personas, empresas y organizaciones de todo el mundo. Facilita la transmisión de información, la colaboración en proyectos, la realización de trámites administrativos y muchas otras actividades.

En el contexto de la administración de justicia, el correo electrónico juega un papel crucial al permitir la comunicación fluida entre los diferentes actores del sistema judicial, como jueces, abogados, fiscales y partes involucradas en un proceso. También se utiliza para recibir notificaciones oficiales, documentos legales y comunicaciones internas dentro de los despachos judiciales.

Sin embargo, es importante destacar que, aunque el correo electrónico es una herramienta valiosa, también implica desafíos en términos de seguridad y protección de datos. Es fundamental que los usuarios tomen precauciones para proteger su información y evitar el riesgo

de phishing, estafas y violaciones de seguridad. Por lo tanto, es necesario utilizar contraseñas seguras, estar atentos a los correos electrónicos sospechosos y evitar compartir información confidencial a través de mensajes no seguros. En general, el correo electrónico es una herramienta poderosa que ha transformado la forma en que nos comunicamos y colaboramos, pero también requiere responsabilidad y cuidado para garantizar su uso seguro y efectivo.

Entre las características de este correo electrónico encontramos las siguientes especificadas en el glosario digital Arimetrics (2022): El servicio de correo electrónico ofrece diversas ventajas y características destacadas. En primer lugar, brinda un espacio de almacenamiento ilimitado, adaptable a las necesidades individuales del usuario. En segundo lugar, permite enviar archivos pesados, lo cual es especialmente útil para compartir documentos grandes. La integración de Hotmail con Outlook facilita el envío directo de archivos de gran tamaño, incluso superiores a los 25MB. En tercer lugar, la accesibilidad es un punto fuerte, ya que se puede acceder al correo desde cualquier dispositivo con conexión a internet. Además, Hotmail proporciona una organización más inteligente, permitiendo a los usuarios clasificar sus archivos y documentos de forma sistemática según criterios como fecha, asunto, tamaño de archivo o conversación, lo que favorece una gestión más eficiente y ordenada de la información.

Aunado a las ventajas expresadas, Outlook es altamente recomendado para empresas de gran tamaño que necesitan establecer dominios de correo para enviar información a un considerable número de destinatarios (Franzolini, 2022).

Tomando en cuenta las características previamente mencionadas, la Rama Judicial del Poder Público ha seleccionado el correo electrónico como su servidor de mensajería electrónica. Esta elección se fundamenta en los numerosos beneficios que esta herramienta digital aporta,



agilizando procesos y favoreciendo el eficiente desempeño de las funciones en la administración de justicia, además de contribuir a la economía procesal.

A través de este medio digital, se ha evidenciado una significativa mejora en la comunicación entre los usuarios y los despachos judiciales, así como entre estos últimos. Los trámites de entrega y radicación de información en los Juzgados y oficinas administrativas han sido agilizados, permitiendo un acceso más rápido y sencillo para las partes procesales, especialmente para aquellas ubicadas en ciudades o municipios distintos al lugar donde se tramita el proceso.

La utilización de este servidor electrónico ha permitido a los servidores judiciales obtener información relevante de manera oportuna, lo cual es fundamental para garantizar el debido proceso y los derechos fundamentales de las partes involucradas. Diversos procedimientos se han beneficiado de esta herramienta, como la asignación de defensores públicos, la presentación de solicitudes, la obtención de copias de expedientes para una adecuada defensa técnica, la radicación de demandas, las acciones de tutela, los incidentes de desacato, los habeas corpus, las contestaciones a demandas, y otros trámites procesales, incluyendo el ejercicio del derecho de contradicción y los derechos de petición.

En cuanto al servidor Gmail, que forma parte de la suite de Google, ofrece todas las características generales de un correo electrónico mencionadas anteriormente. Sin embargo, se destaca por contar con un sistema operativo más práctico, incorporando comandos y atajos que facilitan su utilización. Gracias a su lanzamiento relativamente reciente, ha sabido aprovechar las ventajas de la evolución tecnológica actual, brindando una experiencia más eficiente y ágil a sus usuarios.

Es importante destacar que el uso del correo electrónico en la administración de justicia no solo ha mejorado la eficiencia en los procesos y la comunicación entre los actores judiciales, sino que también ha impulsado una mayor transparencia y acceso a la información, lo que contribuye a fortalecer la confianza en el sistema judicial. Sin embargo, se debe prestar especial atención a la seguridad y protección de datos para evitar vulnerabilidades y posibles riesgos en el manejo de información sensible. En conclusión, el correo electrónico, especialmente a través de servicios como Gmail, ha demostrado ser una herramienta invaluable en el contexto de la justicia digital, optimizando la operatividad y ofreciendo una plataforma eficiente para el intercambio de información en el ámbito judicial. Este servidor de mensajería electrónico cuenta con las siguientes características expuestas en el glosario digital Arimetrics (2022): (i) Gmail proporciona a sus usuarios una de las mayores capacidades de almacenamiento gratuito para correos electrónicos, alcanzando actualmente los 15GB. (ii) Una de las características destacadas de Gmail es su variedad de funciones relacionadas con la búsqueda, filtrado y organización de mensajes, contando con un almacenamiento centralizado para correos. (iii) Además, ofrece un chat para usuarios, servicio de llamadas telefónicas, función anti-spam y posibilidad de bloquear usuarios, entre otros servicios.

El correo electrónico Yahoo, al igual que los mencionados anteriormente, es un servicio de e-mail gratuito que cumple con las características generales. Sin embargo, se destaca por algunas particularidades diferentes respecto a otros servidores de mensajería en línea. Una de estas características es su amplia capacidad de almacenamiento, ya que los usuarios pueden hacer uso de entre 50 GB y 1 TB para transmitir y guardar información. Además, permite enviar correos electrónicos con archivos adjuntos de gran tamaño, lo que puede incluir documentos pesados (Gómez, 2021).

Por otro lado, es importante resaltar una desventaja significativa que presenta este servicio, que es su vulnerabilidad en el tratamiento de los datos de sus usuarios. A lo largo del tiempo, Yahoo ha sido objeto de hackeos, y uno de los más relevantes e impactantes ocurrió en 2013, cuando la empresa sufrió una pérdida de aproximadamente 3.000 millones de cuentas, afectando la información de los propietarios de esos perfiles (Semana, 2017). Esta situación fue calificada como una de las brechas de ciberseguridad más grandes de la historia (CNN, 2016).

A pesar de contar con una amplia capacidad de almacenamiento, los incidentes de seguridad han afectado la confianza de algunos usuarios en este servicio de correo electrónico. Sin embargo, como en cualquier plataforma digital, la seguridad y protección de los datos son aspectos fundamentales a tener en cuenta, y es responsabilidad tanto de los proveedores de servicios como de los usuarios mantener la privacidad y resguardar la información sensible de manera adecuada.

### ***1.2.6 Plataformas de videoconferencia***

Las aplicaciones o programas de videoconferencia han tenido un impacto revolucionario en nuestra forma de comunicarnos, por lo que es fundamental precisar su concepto y algunos aspectos tecnológicos relevantes para una mayor comprensión del tema.

En primer lugar, la videoconferencia se define como un servicio multimedia que posibilita la interacción entre diversas personas, permitiéndoles conectarse en sesiones interactivas donde todos pueden verse y hablar entre sí, a pesar de estar geográficamente distantes (Chacón, 2003, p.2). Cabero (2003) describe la videoconferencia como el conjunto de hardware y software que facilita la conexión simultánea en tiempo real, permitiendo el

intercambio de información a través de imágenes y sonido, como si los participantes estuvieran en un mismo lugar de reunión.

Técnicamente, los sistemas de videoconferencia operan bajo principios similares, centrados en la preparación de la señal digital, su transmisión y el procesamiento de la señal recibida, utilizando circuitos terrestres o satelitales como medio de comunicación (Chacón, 2003).

Dentro de las aplicaciones de videoconferencia más relevantes, destacan Skype, pionera en este ámbito, que abrió nuevas posibilidades en la década del 2000 con el auge de internet y las cámaras web (Brevo, 2022). Otra plataforma importante es Google Meet, integrada en la suite de Google, que permite realizar reuniones con hasta cien participantes de forma gratuita, brindando facilidad de uso e interconectividad con otras herramientas de Google (Brevo, 2022).

Zoom Meeting es otra opción popular y práctica, con una interfaz sencilla y una variedad de herramientas como pizarra, grabación de sesiones y proyección de medios audiovisuales. Microsoft Teams, parte de la suite de productos de Microsoft, se destaca por facilitar la colaboración y comunicación en tiempo real entre usuarios dentro y fuera de la organización (Ungoti, s.f.párr.1). Por último, lifeSize es un programa que ofrece una sala de reuniones virtual en alta definición y escalabilidad sin comprometer la calidad (lifesize, 2023).

En el contexto de la Rama Judicial, las videoconferencias se han convertido en una herramienta esencial, especialmente durante la pandemia, permitiendo la realización de audiencias virtuales y aportando ventajas como economía procesal, agilidad en los procesos judiciales, reducción de audiencias fallidas y mayor acceso a la administración de justicia (Brevo, 2022). Gracias a estas aplicaciones, el sistema de justicia pudo mantenerse operativo y continuar brindando sus servicios en momentos de crisis e inestabilidad (Brevo, 2022).

Las aplicaciones de videoconferencia han transformado la manera en que nos comunicamos y han sido de gran utilidad en la administración de justicia, permitiendo la realización de audiencias y trámites virtuales de forma eficiente y efectiva.

### ***1.2.7. Redes Sociales***

Las redes sociales son plataformas digitales basadas en internet que facilitan la interacción y comunicación entre individuos o grupos mediante el uso de herramientas tecnológicas específicas. Estas plataformas permiten a los usuarios crear perfiles personales o de negocio, compartir contenido multimedia, como imágenes, videos, publicaciones escritas y enlaces, y establecer conexiones con otros usuarios a través de solicitudes de amistad o seguimiento (Van Dick, 2019).

Desde una perspectiva legal, las redes sociales pueden ser consideradas como servicios de la sociedad de la información, donde los usuarios participan en la creación y difusión de información, contenidos y opiniones. Estos servicios están regulados por las políticas y términos de uso establecidos por las empresas que los operan, así como por las leyes y regulaciones de protección de datos, propiedad intelectual y privacidad aplicables en cada jurisdicción.

Además, las redes sociales se han convertido en espacios significativos para el ejercicio de la libertad de expresión, el debate público y la participación ciudadana. Sin embargo, también presentan desafíos y preocupaciones en cuanto a la privacidad de los usuarios, la difusión de información falsa o dañina, y la gestión de contenido inapropiado. Por tanto, su impacto en la sociedad y el ámbito legal ha sido objeto de un constante escrutinio y debate en diferentes contextos y jurisdicciones. Las principales son las siguientes:

- Facebook: Fundada en 2004, es la red social más grande y utilizada en el mundo, con miles de millones de usuarios registrados. Permite conectar con amigos, familiares y compartir contenido como fotos, videos, publicaciones, etc.
- YouTube: Es la plataforma de videos más grande y popular del mundo. Permite a los usuarios subir, ver y compartir videos sobre una amplia variedad de temas.
- WhatsApp: Es un programa de mensajería instantánea, en la actualidad es propiedad de Meta, adquirida por Mark Zuckerberg, conocido por ser el creador de Facebook. Permite enviar mensajes de texto, voz, imágenes y videos a contactos individuales o grupos.
- Instagram: Una red social centrada en compartir fotos y videos cortos. Es muy popular entre los jóvenes y ofrece herramientas para editar y compartir contenido visual.
- Twitter: Una plataforma de microblogging que permite a los usuarios publicar mensajes cortos, llamados "tweets", de hasta 280 caracteres. Es ampliamente utilizado para compartir noticias, opiniones, enlaces y más.
- TikTok: Una red social de rápido crecimiento centrada en videos cortos y divertidos. Permite a los usuarios crear y compartir videos musicales, bailes, desafíos y contenido creativo en general.

La Rama Judicial de Colombia ha encontrado en las redes sociales una valiosa herramienta para comunicarse con el público, compartir información relevante y promover la transparencia y el acceso a la justicia. Utilizando plataformas como Twitter, Facebook e Instagram, se ha logrado una comunicación institucional efectiva, donde se publican noticias, comunicados, eventos y actualizaciones relacionadas con el funcionamiento de los juzgados,

tribunales y demás dependencias judiciales. Esto permite mantener informada a la ciudadanía sobre temas de interés público, como nuevas políticas, cambios en el sistema judicial y avances en la implementación de la justicia digital.

La divulgación de decisiones judiciales es otro aspecto clave en el uso de las redes sociales por parte de la Rama Judicial. A través de estas plataformas, se comparten sentencias, fallos y otras decisiones judiciales relevantes, lo que promueve la transparencia del sistema judicial y facilita el acceso a la información para los ciudadanos interesados en casos específicos.

Además de informar, la Rama Judicial busca sensibilizar y educar a la ciudadanía sobre temas legales y de justicia. Mediante publicaciones y campañas en redes sociales, se brinda educación básica sobre derechos y deberes legales, así como información sobre cómo acceder a los servicios judiciales. De esta manera, se promueve una mayor comprensión del sistema judicial y se fomenta la ciudadanía informada.

Las redes sociales también se convierten en un espacio para la participación ciudadana en la discusión de temas de interés público relacionados con la justicia. Los ciudadanos pueden expresar sus opiniones y comentarios sobre decisiones judiciales y políticas implementadas por la administración de justicia, lo que contribuye a un diálogo más abierto y transparente.

La Rama Judicial ha encontrado en las redes sociales un canal de atención al ciudadano. A través de estas plataformas, se proporcionan canales para responder preguntas, consultas y solicitudes de información relacionadas con los servicios judiciales, lo que facilita la comunicación y acerca la justicia a la ciudadanía.

Adicionalmente, se han convertido en medios de notificación efectiva, donde los despachos judiciales comunican a las partes procesales sobre fechas y horas de audiencias virtuales, contestación a una pqr, citación a una diligencia procesal y/o decisión judicial, entre

otras actuaciones, cuando se ha demostrado que es una herramienta autorizada o utilizada por el sujeto procesal.

No obstante, es importante tener en cuenta que el uso de las redes sociales debe realizarse de manera responsable. La protección de la privacidad y los datos personales de los ciudadanos es fundamental, y se debe evitar la difusión de información confidencial. Además, es crucial verificar la veracidad de la información antes de compartirla para evitar la propagación de noticias falsas o desinformación.

Las redes sociales han permitido a la Rama Judicial de Colombia mejorar su comunicación con la ciudadanía, promover la transparencia y el acceso a la justicia, y fomentar la participación ciudadana en temas judiciales. Sin embargo, se deben tomar las precauciones necesarias para garantizar el uso responsable y seguro de estas plataformas en el ámbito institucional.

### ***1.2.8 Hardware y elementos físicos para la justicia digital***

El hardware se refiere a todos los componentes físicos y tangibles de un equipo informático. Estos elementos son fundamentales para el funcionamiento y procesamiento de datos en una computadora. A diferencia del software, que son los programas y aplicaciones que se ejecutan en el equipo, el hardware hace referencia a las partes físicas que pueden ser tocadas y manipuladas (Apen Informática, 2019).

Los elementos físicos más importantes de un equipo informático incluyen:



- Placa base o motherboard: Es la pieza central que conecta todos los componentes del equipo y permite la comunicación entre ellos. Es donde se encuentran el procesador, la memoria RAM, las tarjetas de expansión y otros dispositivos esenciales.
- Procesador o CPU: Es el cerebro del equipo y se encarga de ejecutar las instrucciones y realizar los cálculos necesarios para que la computadora funcione.
- Memoria RAM: Es la memoria de acceso aleatorio donde se almacenan los datos y programas que están en uso en el momento. Una mayor cantidad de RAM permite un mejor rendimiento y capacidad de multitarea.
- Disco duro o SSD: Es el dispositivo de almacenamiento permanente donde se guardan los datos y programas de forma no volátil. Los discos duros tradicionales (HDD) utilizan discos magnéticos, mientras que los discos SSD (Solid State Drive) utilizan memoria flash, siendo más rápidos y eficientes.
- Tarjeta gráfica o GPU: Es responsable de procesar y mostrar los gráficos y videos en la pantalla. Es especialmente importante para tareas que requieren un alto rendimiento gráfico, como juegos y diseño gráfico.
- Fuente de alimentación: Proporciona la energía necesaria para que todos los componentes funcionen adecuadamente.
- Monitor: Es la pantalla donde se visualiza la información y los resultados de las operaciones realizadas en el equipo.
- Teclado y ratón: Son los dispositivos de entrada más comunes que permiten al usuario interactuar con la computadora.

- Unidad óptica: Aunque cada vez es menos común, algunas computadoras aún incluyen una unidad óptica (como un DVD o Blu-ray) para leer y escribir discos (Apen Informática, 2019).

En el ámbito de la justicia digital, los elementos físicos de los equipos informáticos juegan un papel fundamental para asegurar el adecuado funcionamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones utilizadas en los procesos judiciales. Entre estos elementos, destacan la placa base o motherboard, que permite la interconexión de todos los componentes del equipo, lo que resulta crucial para la integración de los sistemas judiciales electrónicos y la gestión de la información de manera eficiente.

Otro componente esencial es el procesador o CPU, encargado de ejecutar las instrucciones y realizar los cálculos necesarios para el procesamiento de datos. Dado que en la justicia digital se maneja una gran cantidad de información y se requiere rapidez en el acceso y análisis de datos, contar con un procesador potente es esencial para agilizar los procedimientos judiciales y garantizar una mayor eficiencia en la gestión de los casos.

La memoria RAM juega un papel relevante, ya que almacena temporalmente los datos y programas en uso. En la justicia digital, donde se utilizan múltiples aplicaciones y se requiere un acceso rápido a la información, contar con una memoria RAM suficiente es fundamental para permitir la multitarea y evitar retrasos en la manipulación de datos.

El almacenamiento también es esencial en la justicia digital, y aquí es donde entra en juego el disco duro o SSD. La elección de un disco adecuado garantiza una capacidad suficiente para guardar todos los expedientes, sentencias y documentos relevantes, permitiendo un acceso rápido y seguro a los datos almacenados, lo que es especialmente importante en un contexto donde la información es clave para la toma de decisiones judiciales.

En algunos procesos judiciales digitales, especialmente aquellos que involucran la presentación de pruebas visuales o análisis de gráficos complejos, una tarjeta gráfica potente es relevante para garantizar una visualización óptima y precisa de la información, lo que resulta de gran utilidad en audiencias y procedimientos judiciales. La fuente de alimentación es crucial para asegurar la disponibilidad de energía confiable, evitando interrupciones en los sistemas y garantizando la continuidad de los procesos judiciales electrónicos.

No se puede pasar por alto la importancia de los dispositivos de entrada y salida, como el monitor, teclado y ratón. Estos elementos permiten la interacción con las aplicaciones y sistemas utilizados en la justicia digital. Un monitor de alta calidad proporciona una visualización clara de la información, mientras que un teclado y un ratón adecuados facilitan la entrada y navegación en los sistemas, lo que es esencial para la eficiencia y comodidad en el trabajo diario de los operadores judiciales.

La correcta elección y utilización de estos elementos físicos en los equipos informáticos son fundamentales para el éxito de la justicia digital. Un hardware adecuado garantiza un funcionamiento eficiente y rápido de los sistemas, permite una gestión y acceso seguro a la información y mejora la capacidad de respuesta en los procesos judiciales electrónicos. La adopción de una infraestructura tecnológica sólida es esencial para impulsar la transformación digital en la administración de justicia y brindar un servicio más ágil, transparente y accesible a los ciudadanos.

### ***1.2.9 Otros elementos físicos***

Hay varios recursos, distintos a los informáticos que se pueden usar en la administración de justicia. El primero de ellos podría ser la televisión. Esta es un dispositivo electrónico que permite recibir y visualizar señales de transmisión de audio y video. En la justicia digital, la televisión tiene un papel limitado, ya que su función principal es la de proporcionar información a través de programas o noticieros que pueden ser de interés para los operadores judiciales y ciudadanos en general. Sin embargo, en el contexto de la justicia digital, la televisión es una herramienta que ha sido utilizada en los edificios donde se administra justicia, con el fin de informar a la comunidad que visita los Palacios Judiciales frente a los proyectos que se implementan en la Rama Judicial, con especial énfasis el circuito judicial donde se encuentren, presentando avances, presupuestos, metas y evidencias de estos planes ejecutados.

También se encuentra el celular, el cual es un dispositivo móvil de comunicación que permite realizar llamadas telefónicas, enviar mensajes de texto y acceder a internet. En la justicia digital, el celular juega un papel importante como una herramienta de comunicación y acceso a la información en tiempo real. Los operadores judiciales y ciudadanos pueden utilizar sus dispositivos móviles para recibir notificaciones, acceder a documentos y expedientes en línea, y mantenerse conectados en cualquier momento y lugar. Además, algunas plataformas de justicia digital ofrecen aplicaciones móviles que facilitan la interacción y el acceso a servicios judiciales desde el celular.

El teléfono fijo es un dispositivo de comunicación que utiliza líneas telefónicas fijas para realizar llamadas. En la justicia digital, aunque el uso de teléfonos fijos ha disminuido con el avance de la tecnología móvil e internet, aún juegan un papel relevante en algunas áreas. Por ejemplo, los despachos judiciales pueden utilizar líneas telefónicas fijas para recibir llamadas de

ciudadanos que prefieren comunicarse de esta manera, especialmente en áreas con acceso limitado a internet o donde la cobertura móvil es deficiente.

Igualmente, se podría encontrar la radio. Esta es un medio de comunicación que transmite información a través de señales de radiofrecuencia. En la justicia digital, la radio puede utilizarse como una herramienta complementaria para la difusión de información relevante sobre temas judiciales y la promoción de la justicia digital. Por ejemplo, se pueden realizar programas de radio en los que se aborden temas legales de interés público, se informe sobre servicios judiciales en línea y se promueva el acceso a la justicia a través de medios digitales.

Estos elementos tienen diferentes funciones y relevancia en la justicia digital. Mientras que la televisión y la radio pueden ser herramientas complementarias para la difusión de información y sensibilización sobre temas judiciales, el celular y el teléfono fijo juegan un papel más activo en la comunicación y el acceso a los servicios judiciales en línea. Sin embargo, es importante destacar que la principal infraestructura para la justicia digital se basa en el uso de equipos informáticos y tecnologías de la información y las comunicaciones, lo que ha permitido agilizar procesos, mejorar la gestión de la información y promover la transparencia y el acceso a la justicia en Colombia.

### **1.3. La Inteligencia Artificial y Machine learning**

La Inteligencia Artificial (IA) es un campo de estudio dentro de la informática y las ciencias de la computación que tiene como finalidad principal construir sistemas capaces de materializar tareas que normalmente requieren de la inteligencia humana. Estos sistemas se basan en algoritmos y modelos matemáticos para simular procesos cognitivos, aprendizaje,

razonamiento y toma de decisiones, los cuales son características típicas de la inteligencia humana (Rouhiainen, 2019).

La IA busca replicar la capacidad de aprender de la experiencia, adaptarse a nuevos escenarios y mejorar su rendimiento a medida que se enfrenta a diferentes situaciones. Esto se logra mediante el análisis masivo de datos (Big Data), el uso de algoritmos de aprendizaje automático (Machine Learning) y técnicas avanzadas como el procesamiento del lenguaje natural, el reconocimiento de imágenes, la planificación y la resolución de problemas, entre otros.

Existen diferentes tipos de IA, desde la IA débil o estrecha, que se enfoca en tareas específicas y concretas, hasta la IA fuerte o general, que busca emular la inteligencia humana en su totalidad. A medida que la tecnología avanza, la IA se ha vuelto cada vez más presente en diversos campos, como la medicina, la industria, el transporte, la educación, la administración y, por supuesto, también en el ámbito judicial y de la justicia digital.

En el contexto de la justicia digital, la IA se utiliza para mejorar la eficiencia y la precisión en la toma de decisiones judiciales, optimizar la gestión de casos, facilitar la búsqueda y análisis de información relevante, prevenir fraudes y mejorar la seguridad de los datos. Sin embargo, también plantea desafíos éticos y legales, como la transparencia en los algoritmos utilizados, la protección de la privacidad y la equidad en el acceso a la justicia. Por tanto, es importante regular y utilizar la IA de manera responsable para garantizar su beneficio y evitar posibles riesgos o sesgos (Rouhiainen, 2019).

ChatGPT, una de las principales herramientas de IA, es una forma de inteligencia artificial basada en el lenguaje, específicamente en el modelo de lenguaje GPT (Generative Pre-trained Transformer). Funciona mediante el aprendizaje automático y el procesamiento del

lenguaje natural para generar respuestas coherentes y contextuales a partir de mensajes o preguntas escritas por los usuarios. El modelo es previamente entrenado en una amplia base de datos lingüísticos, lo que le permite comprender el contexto y producir respuestas que se asemejan a las que podría dar una persona.

En el ámbito de la justicia digital, ChatGPT tiene diversas aplicaciones. Puede ser utilizado para agilizar la atención al ciudadano o brindar asistencia en línea en el sistema judicial. Proporciona respuestas rápidas a preguntas frecuentes, guía a los usuarios a través de trámites o procedimientos, y ofrece información básica sobre el sistema judicial. Sin embargo, es importante tener en cuenta que ChatGPT es una forma de inteligencia artificial débil, por lo que su uso debe complementarse con la supervisión y la intervención humana cuando sea necesario.

Blockchain es un sistema de registro distribuido que consiente en almacenar información de manera segura y descentralizada en bloques enlazados entre sí, utilizando el poder de la tecnología. Cada bloque contiene un conjunto de registros o transacciones y un código hash del bloque anterior, lo que garantiza la integridad y la inmutabilidad de la cadena de bloques. Esta tecnología es especialmente conocida por ser la base de las criptomonedas como el Bitcoin (Feixa, 2021).

Blockchain tiene un papel fundamental en la garantía de seguridad y autenticidad de documentos y registros judiciales. Permite evitar la alteración o manipulación de la información, brinda mayor confianza en la veracidad de los datos y facilita el intercambio seguro de información entre diferentes entidades judiciales. Además, mejora la trazabilidad de los documentos y agiliza los procesos de verificación y autenticación, lo que puede tener un impacto positivo en la eficiencia y transparencia del sistema judicial.

El Machine Learning, o aprendizaje automático, es un subcampo de la inteligencia artificial que se enfoca en desarrollar algoritmos y modelos que permitan a las máquinas aprender y mejorar su rendimiento a partir de la experiencia y sin una programación específica para cada tarea. En lugar de seguir instrucciones explícitas, los sistemas de machine learning utilizan datos para aprender patrones y realizar predicciones o toma de decisiones (Zhou, 2021)..

El machine learning tiene una amplia gama de aplicaciones. Puede ser utilizado para analizar grandes cantidades de datos y encontrar patrones ocultos que ayuden en la toma de decisiones judiciales. Por ejemplo, puede ser empleado para predecir la duración de un caso judicial, identificar patrones de comportamiento en delitos, clasificar documentos judiciales o detectar fraudes. Su capacidad para aprender de manera no lineal y encontrar patrones complejos en los datos las convierte en una herramienta poderosa para mejorar la eficiencia y precisión de los procesos judiciales.

Las redes neuronales son un tipo de modelo inspirado en el funcionamiento del cerebro humano. Están compuestas por capas de nodos o neuronas interconectadas, cada una con un conjunto de pesos que se ajustan durante el proceso de entrenamiento. Estos modelos permiten realizar tareas de aprendizaje automático, como clasificación, reconocimiento de patrones o predicciones.

En la justicia digital, las redes neuronales tienen múltiples aplicaciones. Por ejemplo, se pueden utilizar para el reconocimiento de escritura manuscrita en documentos judiciales, el procesamiento y análisis de imágenes forenses, el análisis de voz para identificar a los intervinientes en un caso, y el análisis de texto para la identificación de documentos relevantes en un expediente judicial. Su capacidad para aprender de manera no lineal y encontrar patrones



complejos en los datos las convierte en una herramienta poderosa para mejorar la eficiencia y precisión de los procesos judiciales.

## **2. Las TIC y la Inteligencia Artificial al Servicio de la Administración de Justicia**

Los logros obtenidos y los desafíos que enfrenta la justicia digital en Colombia obligan al estudio de interpretaciones y apreciaciones realizadas por varios autores en investigaciones similares. Estos estudios demuestran la importancia que tiene el tema dentro del contexto social y jurídico, en el entendido que presentan la situación fáctica actual e involucran posibles soluciones y sus diferentes implicaciones en la administración de justicia.

Existen muchos cuestionamientos sobre el cumplimiento de los objetivos de las medidas establecidas por el aparato jurisdiccional para enfrentar los desafíos que ha generado la implementación de la justicia digital. Estas medidas fueron expedidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia a raíz del Covid-19 y continúan vigentes en tiempos de postpandemia. La administración de justicia tiene la obligación de brindar un servicio público esencial que debe ser prestado en todo tiempo, por lo que debe garantizar el acceso a la justicia digital y cumplir con los principios procesales y garantías judiciales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente establecido y con el fin de lograr el propósito de la presente investigación, se proporciona información necesaria que permitirá realizar un análisis concreto sobre el tema y así llegar a conclusiones puntuales.

## **2.1. Garantías Procesales**

Uno de los grandes desafíos de la justicia digital es el cumplimiento de las garantías procesales en la digitalización de las actuaciones judiciales, específicamente en la materialización de los principios de defensa, de inmediación y lo relacionado con la identificación y autenticación de las partes.

Por lo tanto, la introducción y utilización de instrumentos tecnológicos que faciliten la realización de las actuaciones procesales en la justicia digital, “debe acometerse sin disminuir un ápice la incolumidad de los derechos procesales implicados” (Bujosa, 2021, p. 106).

Teniendo en cuenta las innegables ventajas que proporcionan las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en términos de eficiencia, rapidez, eficacia, acceso al servicio y agilidad en los trámites, es importante también considerar los posibles riesgos que pueden surgir de su aplicación, debido a los inevitables cambios en los conceptos, instituciones y principios que definen la forma de entender el Derecho Procesal. En este sentido, Bujosa (2021) sostiene que es necesario llevar a cabo una adaptación para que los procedimientos se vuelvan cada vez más electrónicos y, al mismo tiempo, "abrazar un cambio de paradigma real que cuestione incluso los fundamentos mismos de nuestra disciplina procesalista", especialmente al considerar la entrada de la inteligencia artificial en la actividad procesal. “El reto al que nos enfrentamos consiste, en términos sintéticos, en aprovechar todas las ventajas que de ello se derivan, sin que las garantías procesales se vean mermadas”. (Bujosa, 2021, p. 113)

### ***2.1.1. Principio de Inmediación en la Justicia Digital.***

La justicia digital es una práctica que se está adoptando a nivel global. Para mantenerse al ritmo de su avance y lograr los resultados de eficacia necesarios, es fundamental implementar las innovaciones que las leyes permiten, con el objetivo de facilitar el acceso a los tribunales, especialmente para aquellos que enfrentan mayores dificultades para acceder a ellos. En este contexto, la interpretación actualizada del principio de inmediación desempeña un papel crucial. La videoconferencia se destaca como un instrumento que satisface los elementos que componen dicho principio. Estos elementos incluyen permitir que las partes se escuchen mutuamente y también observen el lenguaje no verbal, mantener la confidencialidad de las declaraciones y verificar la identidad del declarante, ya sea mediante un funcionario presente en el lugar donde se realiza la declaración o por parte del tribunal a distancia (Amoni, 2013).

Igualmente, el autor explica que el principio de inmediación establece que la sentencia debe basarse únicamente en los hechos y pruebas percibidas directamente por el juzgador. Esta condición puede aplicarse tanto en procesos orales como escritos, aunque en estos últimos casos su cumplimiento puede ser cuestionado.

En términos generales, la inmediación se basa en la relación entre el juez y las partes cuyas declaraciones o testimonios deben ser valorados. Se refiere a la percepción directa que el juzgador tiene durante el desarrollo del procedimiento, donde el operador judicial debe estar presente para escuchar lo que dicen los testigos, expertos o las partes. Además, “debe observar sus gestos, miradas y, en general, su actitud para comprender plenamente lo que están expresando y que no es evidente en los documentos escritos”. (Salazar, 2001, p. 41)

Por lo tanto, el principio de inmediación se compone de tres aspectos: la cercanía entre el juez y lo que evaluará o a quienes evaluará, la ausencia de intermediarios, ya sean cosas o personas, y la bilateralidad, que da origen a dos tipos de inmediación. El primero es la

inmediación pasiva, donde el juzgador puede percibir directamente las pruebas, como la declaración de un testigo, sin poder intervenir. El segundo es la intermediación activa, donde el juzgador interviene directamente en el conocimiento de las pruebas, especialmente al interrogar a los sujetos procesales, aclarar dudas y conducir el debate Echandía, 1993)..

Es necesario determinar si el hecho de que el declarante esté físicamente distante del juzgador vulnera este principio. Esto se debe a que, por un lado, se descarta el requisito de proximidad, ya que la declaración no se realizará directamente ante el juez, sino a través de una pantalla con la voz reproducida mediante un sistema de sonido. Por otro lado, se elimina el requisito de percepción sin intermediación. En consecuencia, estos aspectos plantean “obstáculos para el uso de la videoconferencia en el cumplimiento del principio de intermediación procesal” (Gardes, 2002, p. 74).

A la vez, Parra (2020) explica que en la intermediación se está cumpliendo con un matiz distinto bajo justicia digital, estableciendo que esta busca inicialmente que exista una comunicación directa entre el juez y las partes, especialmente, en la práctica de la prueba. De ahí que, en el artículo N° 6 del Código General del Proceso señale que “el juez deberá practicar personalmente todas las pruebas y las demás actuaciones judiciales que le correspondan”.

El salvamento de voto en la sentencia STC672-2019 plantea que la intermediación no necesariamente tiene que ser física, sino que puede ser sensorial. Esto se aplica cuando se realiza una audiencia de manera virtual mediante medios como el audio y el video. En este caso, el juez, desde el punto de vista sensorial, experimenta una situación muy similar a la que tendría si la audiencia se llevara a cabo de manera presencial, aunque con algunas pequeñas restricciones que, en principio, no afectan significativamente el proceso.

Una de las objeciones planteadas por aquellos que cuestionan la inmediación en el contexto de la justicia digital es la pérdida de parte del lenguaje no verbal (como temblores o sonrojarse) que puede ser útil para que el juez determine la veracidad de lo declarado por el testigo o la parte involucrada (Parra, 2020). Sin embargo, tal premisa puede ser falaz, ya que aunque el juez sea experimentado, no está en capacidad de determinar si la persona está mintiendo basándose en elementos subjetivos como la posición de las manos o la sudoración. Además, gran parte del lenguaje corporal puede ser transmitido mediante la videoconferencia.

Para Parra (2020), es crucial descartar la idea de que la inmediación requiere necesariamente presencia física, pues no existen razones convincentes que sugieran que en las audiencias virtuales se desconozca este principio. En realidad, el juez está del otro lado de la pantalla participando directamente. Sin embargo, se enfrentan desafíos derivados de la virtualidad, como la pérdida de espontaneidad en ciertos momentos, problemas de conexión o limitaciones para controlar si el testigo está siendo influenciado en sus respuestas.

Desde otro punto de vista, Bujosa (2021) plantea que, aunque se haya afirmado que los juicios virtuales no afectan la inmediación y que se debe equiparar la presencia física a la intervención telemática, él considera que esto no es así. La pantalla y el equipo informático funcionan como un objeto de interrupción entre el declarante y quienes escuchan, observan y valoran su declaración. La relevancia de esta intermediación dependerá de las circunstancias específicas del caso y si obstaculiza la plenitud de la contradicción. El autor sostiene que la inmediación no puede apreciarse como una vía epistémica, sino como una forma de promover, en línea de principio, la plena aplicación de otras garantías procesales, tales como el derecho de defensa, la oportunidad de conocer y contradecir, y la posibilidad de que el juzgador participe activamente en los debates, siempre manteniendo la imprescindible imparcialidad.

Estos desafíos deben abordarse de manera ágil y rápida, dado que la justicia digital no tiene una fecha de finalización definida. Con los avances tecnológicos, la experiencia de las audiencias virtuales se acerca cada vez más a la presencial. Tal como menciona Parra (2020), las comparecencias físicas en los juzgados serán excepcionales, y las apariciones virtuales se convertirán en la norma, lo que requerirá nuevas habilidades de exposición para el ejercicio de la defensa, una realidad palpable durante y después de la pandemia.

### ***2.1.2. Principio de Defensa en la Utilización de las TIC.***

La evolución digital y su práctica en el sistema jurídico han generado un cambio en la materialización de algunos principios básicos del Derecho, entre ellos, el principio de defensa, entendiendo este como:

la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga. (Sentencia C-025, 2009)

En la actualidad, ante el traslado a la justicia digital se han presentado grandes retos, en particular frente al ejercicio del litigio que ha permitido una dinámica cambiante y transformadora generando circunstancias favorables y desfavorables en dicha práctica. Una de las desventajas ha sido la falta de acceso a una conexión de Internet para muchos sujetos procesales. Esto ha significado una vulneración al principio de defensa o en muchos casos la mala conectividad de la red a la que pueden acceder las partes durante una audiencia virtual o

para la comunicación de éstas con el despacho. Por esto el Estado, el Sistema Judicial y todos los sujetos intervinientes con algún grado de responsabilidad para la efectividad de la misma, deben crear las condiciones para una Justicia digital efectiva, teniendo en cuenta que:

la innovación tecnológica que implica el uso de tecnologías como la web 2.0, las redes sociales, el internet de las cosas o simplemente el uso de correo electrónico, chats y blogs implican adaptarse al cambio. Por tanto, la posibilidad de mutación de algunos principios y, sobre todo, de derechos de vieja data, en este entorno, no solo se encuentran estas creaciones tecnológicas casi todas ligadas a internet, sino también el cambio de los paradigmas sociales, económicos, jurídicos y políticos en los que transitan estas innovaciones, muestra de estos es la globalización, el estado probienestar, el neoliberalismo, la perspectiva ambiental, la crisis de la democracia representativa y la insuficiencia de las estructuras mundiales para la comprensión y manejo de los conflictos. (Becerra y otros, 2015, p. 21)

Las modificaciones entre los derechos y principios por el uso de las TIC, en palabras de los autores, “se pueden caracterizar especialmente en tres ejes, los cuales son: la ampliación del núcleo de protección, la ampliación o creación de titulares de los derechos y el establecimiento de nuevos mecanismos de protección de los mismos” (p. 22).

En la actualidad, se presenta una ampliación de ese núcleo de protección frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, toda vez que el legislador está creando leyes que lo permiten. Igualmente, en tiempos de postpandemia, la utilización de medios digitales se ha potencializado. Como fundamento de esta premisa, se encuentra la población colombiana que dispone de teléfonos inteligentes o computadoras, lo que les permite comunicarse mediante estos dispositivos electrónicos. Esto ha llevado a que un porcentaje

significativo de la población tenga acceso a la justicia digital y pueda ejercer su derecho de defensa.

### ***2.1.3. Principio de equivalencia funcional***

El principio de equivalencia funcional es una norma jurídica que asegura la equiparación de los actos realizados por medios electrónicos con aquellos efectuados de manera física. Esto implica que cualquier acción que pueda llevarse a cabo mediante medios convencionales, como la firma autógrafa en documentos impresos, tiene el mismo valor jurídico y probatorio cuando se realiza electrónicamente. En este sentido, los actos realizados por medios electrónicos son completamente válidos y sustituyen a los actos físicos en todos los aspectos legales (Polanco, 2016).

En esencia, este principio garantiza que los efectos legales y las consecuencias jurídicas de un acto realizado electrónicamente son equivalentes a los de un acto físico, sin ninguna diferencia en términos de validez o eficacia legal. Por ejemplo, si un contrato es firmado digitalmente mediante un mensaje de datos, esa firma electrónica tendrá la misma validez que si se hubiera realizado de forma manuscrita sobre un papel impreso.

La instrumentalización electrónica, como lo es el uso de mensajes de datos para realizar actos jurídicos, cumple la misma función jurídica que la instrumentalización escrita y autógrafa que hemos utilizado históricamente. Esto implica que los actos jurídicos realizados en el ámbito digital son igualmente vinculantes y jurídicamente válidos, brindando una mayor agilidad y eficiencia en la realización de trámites legales y en la administración de la justicia.

Con el avance de la tecnología y la creciente digitalización de los procesos, el principio de equivalencia funcional se ha vuelto cada vez más relevante. Permite facilitar y agilizar la



interacción entre los ciudadanos y la administración de justicia, al tiempo que garantiza la seguridad y la autenticidad de los actos realizados electrónicamente. En definitiva, este principio es clave para promover la justicia digital y adaptar el sistema jurídico a los desafíos y oportunidades que ofrece el entorno digital.

El portal de Giraldo Ángel asociados explica que de acuerdo con la Ley 527 de 1999, el principio de los equivalentes funcionales establece que cuando una norma requiere que cierta información conste por escrito, dicho requisito se considerará cumplido si la información está contenida en un mensaje de datos que pueda ser consultado en el futuro. Sin embargo, para que esto sea válido, se deben cumplir los criterios establecidos por la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), que incluyen proporcionar un documento legible, garantizar la inalterabilidad del documento, permitir la reproducción del documento y permitir la autenticación de los datos mediante una firma.

El principio de los equivalentes funcionales va más allá de la equivalencia funcional del escrito, ya que también se aplica cuando la ley exige que un escrito esté firmado. En este caso, el requisito de firma se considerará cumplido si se utiliza una firma electrónica, como contraseñas, datos biométricos o códigos, o una firma digital emitida por entidades de certificación. Este principio también abarca el equivalente funcional del original, que se refiere a la garantía de que la información electrónica no ha sido alterada, y el equivalente funcional de archivo y conservación, que se relaciona con el requisito de evidencia digital (Giraldo Ángel asociados, 2020).

En Colombia, este principio permite la implementación, ejecución y celebración de diversos negocios jurídicos utilizando medios electrónicos disponibles, lo que resulta fundamental para el desarrollo del comercio electrónico en el país. En consecuencia, el principio

de los equivalentes funcionales es de gran relevancia en el contexto legal y tecnológico actual, ya que facilita la validez y la eficacia de los actos jurídicos realizados por medios electrónicos, impulsando así la modernización y agilidad en los procesos comerciales y judiciales.

## **2.2. Jurisprudencia sobre la Justicia Digital.**

En la sentencia C-037 de 1996, la Corte Constitucional establece que el objetivo del artículo 95 de la Ley 270 de 1996 es asegurar que la administración de justicia disponga de la infraestructura técnica y logística informática requerida para cumplir con las atribuciones y responsabilidades que le asigna la Constitución.

La Corte Constitucional, en su sentencia C-127 de 2020, destaca la importancia del Espectro Electromagnético como un vínculo esencial entre el acceso y la protección de los derechos a la libertad de expresión e información.

Por otro lado, en la sentencia STC15548-2019, radicado 2019-01859, del 13 de noviembre de 2019, de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con la magistratura del Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, se pone de relieve la relevancia de la notificación personal electrónica a personas naturales y su pertinencia en el contexto jurídico actual.

En una línea similar, la sentencia SC2420-2019, también de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, bajo la ponencia del magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, aborda la importancia de la justicia digital y su implementación, enfatizando en el deber de procurar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la administración de justicia, incluyendo el uso de bases de datos en la actividad judicial.

Finalmente, en la sentencia con radicado N°. 2004-01074, del 16 de diciembre de 2010, con la magistratura de Pedro Octavio Munar Cadena, la misma alta Corte ratifica el valor probatorio del documento electrónico.

### ***2.2.1. Recorrido Normativo sobre las Medidas Implementadas para la Materialización de la Justicia Digital a nivel nacional***

Las normas y las leyes son la base fundamental del sistema de justicia colombiano, tanto así que todos los procedimientos judiciales están regulados bajo una normatividad preexistente y vigente, la cual, entre otras acciones, puede ser demandada, derogada, o modificada por las autoridades competentes.

De allí la importancia de “las reglas o normas de Derecho, las cuales siempre regulan o determinan, directa o indirectamente, la conducta del hombre. El Derecho positivo, pues, fruto del arbitrio humano, es un ente o cosa variable, mudable, susceptible de cambio” (Ferreyra, 2010, p. 565).

La primera norma en regular el uso de las TIC en la administración de justicia fue la Ley 270 de 1996, también llamada Ley Estatutaria de Administración de Justicia; específicamente en su artículo 95, le ordena al Consejo Superior de la Judicatura la incorporación de tecnología de avanzada para la materialización de este servicio público esencial. En el texto se establece que el Consejo Superior de la Judicatura tiene la obligación de promover la utilización de tecnologías avanzadas en la administración de justicia. El enfoque de esta acción se centra en mejorar diversos aspectos de los procesos judiciales, como la práctica de las pruebas, la formación, la conservación y la reproducción de los expedientes, así como la comunicación entre los

despachos y el funcionamiento adecuado del sistema de información (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, p. 5)

Igualmente manifiesta que, para lograr estos objetivos, los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales pueden hacer uso de cualquier medio técnico, electrónico, informático y telemático que facilite el cumplimiento de sus funciones. Los documentos emitidos a través de estos medios, independientemente de su soporte físico, tendrán la misma validez y eficacia que un documento original, siempre que se garantice su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Por otro lado, los procesos judiciales que se tramiten mediante soporte informático deberán garantizar la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por parte del órgano competente. Asimismo, deberán asegurar la confidencialidad, privacidad y seguridad de los datos de carácter personal que contengan, de acuerdo con lo establecido en la ley.

Así, lo que puede verse es que la normativa jurídica en materia de justicia digital permite y alienta la incorporación de tecnologías avanzadas en los procesos judiciales, con el fin de mejorar la eficiencia, la transparencia y la seguridad en la administración de justicia en Colombia. Al adoptar estos avances tecnológicos, se busca facilitar la práctica judicial y brindar un servicio más ágil y accesible a los ciudadanos, garantizando al mismo tiempo el respeto a los principios fundamentales del debido proceso y la protección de los datos personales de los involucrados en los procedimientos judiciales.

En general, esta ley determina las facultades de los servidores judiciales en lo que respecta a la implementación de las TIC para la gestión y el trámite de los procesos judiciales.

Después se da la expedición de la Ley 527 de 1999 o ley de comercio electrónico, la cual establece las bases jurídicas sobre el uso, reconocimiento y la fuerza probatoria de los mensajes

de datos, así mismo, presenta la conceptualización de las firmas digitales. Seguidamente, en el año 2000 se expiden el Documento CONPES N° 3072, el cual está enfocado en la Agenda de Conectividad, consolidando los estudios desarrollados hasta la fecha y estableciendo la Agenda de Conectividad como una política de Estado que busca “masificar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información” (CONPES N° 3072,2000).

Luego se creó el CONPES 3292 de 2004, titulado *Proyecto de Racionalización y Automatización de trámites*, el cual estableció tres componentes con el propósito de abordar de manera completa la racionalización y automatización de las cadenas de trámites sectoriales. Estos componentes son: coordinación interinstitucional y adecuación normativa, análisis funcional para la racionalización y fortalecimiento tecnológico.

Por otro lado, la Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-”, presenta la definición, la regulación, la vigilancia y control de las mismas, al igual que la promoción y uso de estas.

El Decreto 2364 de 2012 introduce los procedimientos de firma electrónica y detalla las condiciones que deben cumplirse para que tengan validez jurídica, además de establecer criterios de seguridad. Asimismo, en el mismo año, el gobierno emite el Decreto 2609 de 2012, que regula la gestión de documentos electrónicos de archivo y define sus características fundamentales, como autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación, que son esenciales en la conceptualización del expediente electrónico (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, p. 5-6)

A través del Acuerdo No. PSAA12-9269, emitido el 27 de febrero de 2012, se estableció el Plan Estratégico Tecnológico de la Rama Judicial, con el propósito de llevar a cabo una modernización de la Administración de Justicia. La modernización se refiere a la búsqueda de una mejora en la eficiencia del servicio de justicia tanto en su aspecto formal como material (Daza, 2019, p. 27).

Mediante la Ley 1978 del 25 de julio de 2019 buscó la modernización del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) mediante un conjunto de medidas. Estas medidas incluyen la reorganización de las competencias en el ámbito de las TIC para establecer un órgano regulador único. El objetivo de estas disposiciones es alinear los incentivos tanto de los actores privados como de las autoridades públicas del sector TIC, con el fin de aumentar la certidumbre jurídica, simplificar y actualizar el marco institucional, enfocar las inversiones en cerrar la brecha digital de manera efectiva, fomentar la colaboración del sector privado en proyectos relacionados y mejorar la eficiencia en el pago de contraprestaciones y obligaciones económicas para los agentes involucrados (Vargas, 2020).

El legislador, con el propósito de clarificar la materia, ha definido en la Ley 1978 de 2019, particularmente en su artículo 6º, el alcance de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Estas se entienden como el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información en forma de voz, datos, texto, video e imágenes.

Además, el Estado colombiano ha fundamentado el proceso de modernización y transformación digital en diversos instrumentos de planificación y políticas públicas. Entre ellos se encuentra el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial (PSD) 2019-2022 titulado

*"Justicia Moderna con Transparencia y Equidad"*. Este plan ha establecido, como uno de sus pilares estratégicos, la "Modernización Tecnológica y Transformación Digital", con el objetivo general de impulsar de manera gradual la transformación digital en la gestión judicial y administrativa de la Rama Judicial, incluyendo la definición e implementación de un modelo de negocio basado en procesos (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, p. 6). Así, el órgano jurisdiccional establece en este plan lo siguiente:

Este pilar estratégico comprende el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso de la innovación, el uso de la tecnología y la ciencia de datos por medio de herramientas disruptivas. En ese sentido, este pilar, es considerado como un componente que, con fundamento en la generación de valor público, busca resolver necesidades reales en materia de justicia, como herramienta para hacer más eficiente, moderno y transparente el servicio, siendo una de sus orientaciones el desarrollo del expediente electrónico (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, p. 7).

### ***2.2.2. Normas de la Justicia Digital en Varias Especialidades del Derecho***

Con el propósito de compilar diversas áreas del derecho en el contexto de la implementación de la justicia digital, se han promulgado leyes en varias especialidades del sistema de justicia. Inicialmente, en el área del derecho administrativo, se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) - Ley 1437 de 2011, el cual establece el concepto y la aplicación del expediente electrónico. Esta normativa ha creado un marco habilitante que comprende tanto las actuaciones administrativas como las

judiciales. En el ámbito judicial, el CPACA permite llevar a cabo las actuaciones a través de medios electrónicos, garantizando condiciones de autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, así como estableciendo medidas para la implementación del expediente electrónico por parte del Consejo Superior de la Judicatura, con las condiciones técnicas necesarias (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, p. 6).

De igual o mayor importancia es lo establecido por la normatividad que regula el proceso en un ámbito general, y que sirve como fuente de analogías en aquellos casos donde existen vacíos en las áreas específicas. Este es el Código General del Proceso, también conocido como Ley 1564 de 2012. Allí se dispone que la Rama Judicial tiene la obligación de:

Implementar el plan de justicia digital el cual deberá estar integrado por todos los procesos y herramientas de gestión de la actividad jurisdiccional por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan formar y gestionar expedientes digitales y el litigio en línea (Artículo 103).

En cuanto al Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA12-9269 de 2012, relativo a la ejecución del Plan Estratégico Tecnológico (PET), se enfocó en fortalecer los servicios de justicia a través de cinco ejes estratégicos: i) Modelo de expediente electrónico, ii) Justicia en red, iii) Gestión de la información, iv) Gestión del cambio y v) Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) para la formación judicial y servicios al ciudadano. Este plan estuvo en vigencia hasta 2018, lo que hace necesaria su evaluación, actualización y ajustes a las nuevas necesidades institucionales.

Por otra parte, en el ámbito penal, la Ley 906 de 2004, conocida como el Código de Procedimiento Penal, en su artículo 172, contempla la posibilidad de utilizar medios técnicos



para citas o comunicaciones con el propósito de respaldar el desarrollo del sistema penal acusatorio.

Asimismo, el artículo 18 del Acuerdo 3334 de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura regula las notificaciones dentro del procedimiento penal, estableciendo que estas pueden realizarse mediante correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 y 172 de la Ley 906 de 2004.

Por otro lado, el numeral 5 del artículo 146 del Código de Procedimiento Penal permite que cuando sea necesaria la presencia del imputado ante el juez para llevar a cabo la audiencia preparatoria o cualquier audiencia previa al juicio oral, dicha audiencia pueda realizarse mediante comunicación de audio y video, sin que sea necesaria la presencia física del imputado ante el juez.

En el ámbito penal, el acuerdo PSAA06-3334 del Consejo Superior de la Judicatura de 2006 se refiere a los actos de comunicación en el proceso, estableciendo en su artículo 5 un principio de equivalencia funcional para los actos procesales de diferentes orígenes, garantizando que todos los actos de comunicación en mensajes de datos tengan el mismo valor probatorio que la información transmitida por otros medios.

En cuanto a la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, mediante la cual se realizaron reformas a algunos artículos del estatuto carcelario y penitenciario, se adicionó el artículo 30A y se institucionalizó el uso de medios digitales en la gestión judicial en materia de ejecución de penas. Esta ley asignó dicha responsabilidad a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), a quien se impuso la obligación de implementar en todos los establecimientos penitenciarios del país espacios adecuados y equipos tecnológicos necesarios para llevar a cabo estas funciones (Mora, 2021).

### ***2.2.3. Normas para la Implementación de la Justicia Digital en el Marco de la Declaración de la Emergencia Sanitaria Originada por el Covid 19.***

Para atender la situación de pandemia derivada del Covid-19, el Presidente de la República, en conjunto con sus ministros, a través del Decreto 417 de 2020, determinó la necesidad de acudir al estado de excepción regulado en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994. En virtud de esta disposición, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica con motivo del Covid-19, estableciendo normas con fuerza de ley para enfrentar la situación y mitigar sus efectos, particularmente en lo concerniente a la prestación de servicios por parte de las entidades públicas. En este contexto, se emitió el Decreto N° 491 de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas urgentes para garantizar la atención y prestación de servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que ejercieran funciones públicas, con el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades, expidió el Decreto 564 de 2020. Esta regulación permitió que el gobierno nacional adoptara medidas para asegurar los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el contexto del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Entre estas medidas se incluyó la suspensión de términos de prescripción y caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para ejercer derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial o ante los tribunales arbitrales, sin importar si son términos de días, meses o años.

Asimismo, con el propósito de regular de manera clara y específica la justicia digital, se expidió el Decreto Legislativo 806 de 2020. Esta normativa tuvo como objetivo la

implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, buscando agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Este marco normativo fue el fundamento legal para la implementación de la justicia digital durante la pandemia. A través de estas disposiciones se regularon diversos aspectos, incluyendo el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, los deberes de los sujetos procesales relacionados con estas tecnologías, los expedientes, los poderes, las demandas, las audiencias, las notificaciones personales, las notificaciones por estado y traslados, el emplazamiento para notificación personal, las comunicaciones, oficios y despachos, la resolución de excepciones en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la sentencia anticipada en lo contencioso administrativo y la apelación de sentencias en materia civil, familia y laboral.

Adicionalmente, mediante el Decreto Legislativo 771 de 2020, el primer mandatario dispuso una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. Esta medida estableció que el auxilio de transporte reconocido a los trabajadores que devengaban hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollaban su labor en su domicilio, sería reconocido como auxilio de conectividad digital, mientras estuviera vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con motivo de la pandemia del Coronavirus Covid-19. Cabe señalar que el auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.

En el ámbito del sistema judicial, el acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 estableció la suspensión de términos y ordenó el mayor uso de tecnologías de la información y las

comunicaciones. Por su parte, el acuerdo PCSJC20-12 aclaró que la acción constitucional de tutela no estaría suspendida durante el Estado de Emergencia. Además, la circular PCSJC20-11 de 2020, en el marco de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para enfrentar la Emergencia Económica, Social y Ecológica con motivo del Covid-19, estableció el trabajo en casa y el uso de herramientas tecnológicas de apoyo.

El Decreto 491 de 2020, en su artículo 5º, estableció la ampliación de los términos regulados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 para las peticiones que se encontraran en curso o que fueran presentadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

Durante la pandemia, el decreto 491 de 2020 indico que, Salvo que exista una norma especial que lo establezca de otra manera, toda solicitud será resuelta en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su recepción. Sin embargo, se aplicarán plazos especiales para ciertos tipos de solicitudes: (i) Las peticiones de documentos e información deberán ser resueltas en un plazo máximo de veinte (20) días desde su recepción; (ii) Las solicitudes que implican una consulta a las autoridades en relación con asuntos de su competencia deberán ser resueltas en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días desde su recepción.

Por último, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la resolución N° 001913 del mismo año, se prorrogó hasta el 28 de febrero del año dos mil veintidós (2022) la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada inicialmente mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021.

#### ***2.2.4. Normas de la Justicia Digital en el Marco de la Post – Pandemia***

En la justicia digital colombiana, la pandemia del covid-19 marcó un punto de inflexión. A partir de marzo de 2020, se observaron importantes cambios en el sistema de justicia con la adopción de las tecnologías de la información y las comunicaciones para mitigar los efectos y disminuir el impacto del virus. En este sentido, la rama judicial optimizó su gestión y el acceso de la ciudadanía a través de diversas herramientas como SAMAI, Tutela en Línea, SIGLO XXI – TYBA-, el sitio web oficial de la rama judicial (que contiene los correos electrónicos institucionales de todos los juzgados del país, información sobre depósitos judiciales, actos administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros) y la Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU).

De acuerdo con Rivera (2022), la CPNU es uno de los portales más visitados en el sitio web de la rama judicial debido a que permite a los usuarios vigilar los procesos y conocer de manera inmediata el estado de los mismos sin necesidad de acudir físicamente al despacho, lo cual agiliza y facilita el acceso a la información de forma rápida y efectiva.

En la actualidad, existen varias normatividades adicionales a las ya expuestas que regulan la justicia digital como fruto de las medidas implementadas en tiempos de pandemia que fueron efectivas y por su gran utilidad continuaron vigentes, por ejemplo la Ley 2213 de 2022, cuyo propósito es establecer la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, ha tomado una relevancia significativa en el ámbito de la justicia digital al promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. Esta regulación tiene como objetivo principal agilizar los procedimientos en diversas áreas del derecho, incluyendo civil, laboral, de familia, contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y

disciplinaria, así como en procesos arbitrales y actuaciones de autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales.

Entre los avances más destacados que contempla esta normativa se encuentran la eliminación de obstáculos para la atención a los usuarios del servicio de justicia a través de medios digitales, así como la supresión de ciertas formalidades escriturales. Entre estas disposiciones se incluye la no obligatoriedad de autenticar poderes, la eliminación de firmas manuscritas o digitales en las actuaciones y la ausencia de presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ya que los documentos y actuaciones podrán tramitarse íntegramente en formato digital ante el juzgado.

Adicionalmente, el documento regula los poderes de carácter especial para actuaciones judiciales, permitiendo que se otorguen mediante mensaje de datos, sin requerir firma manuscrita o digital, y siendo válidos con una simple antefirma, lo cual los considerará auténticos sin necesidad de presentaciones personales o reconocimientos.

Por otro lado, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PCSJA22 – 11972 del 30 de junio de 2022, adoptó medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas a nivel nacional, en consonancia con la nueva legislación sobre el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Con el objetivo de cumplir con estas regulaciones, se estableció que la prestación de justicia se realizará preferentemente a través de medios digitales y virtuales, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tal como lo establece la Ley 2213 de 2022 y las demás normas vigentes. No obstante, también se garantizará la atención presencial a los usuarios de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial.

Las sesiones virtuales se llevarán a cabo mediante medios técnicos de comunicación simultánea o remota, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Además, las audiencias seguirán celebrándose de manera preferente en forma remota mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, y se regirán por las normas procesales vigentes. Para ello, se emplearán las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante anteriormente enunciado, ha establecido que los documentos que ingresen a los despachos judiciales y dependencias administrativas deben ser recibidos de forma virtual. Esto incluye demandas, acciones de tutela, memoriales, oficios, documentos, escritos y otras solicitudes. Sin embargo, hay una excepción para esto: si un usuario enfrenta barreras de acceso a medios tecnológicos o expresa la falta de recursos para su uso, se le permitirá entregar documentos en formato físico. Además, las actuaciones verbales serán atendidas de manera presencial. En todos los casos, las dependencias receptoras digitalizarán los documentos y los remitirán al componente correspondiente para integrar el expediente.

Dicho Acuerdo también prioriza proyectos que buscan mejorar la prestación del servicio de justicia mediante medios digitales. Estos proyectos se enmarcan en “la implementación del plan estratégico de transformación digital de la Rama Judicial y la transición hacia el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ)” (Acuerdo-PCSJA22, 2022, p.2). Entre las iniciativas destacadas se encuentra la puesta en marcha a nivel nacional de la sede judicial electrónica para la atención de trámites y servicios, así como la consolidación del expediente

judicial electrónico y el reparto Web. Estos recursos serán de uso institucional preferente, unificado y obligatorio, en aras de mejorar la eficiencia y accesibilidad del sistema judicial.

### **2.3.Recorrido Normativo a Nivel Internacional**

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) ha desarrollado una serie de leyes modelo que pueden ser adoptadas por los estados para guiar la implementación de la justicia digital. Una de estas leyes es la Ley Modelo de la CNUDMI sobre firmas electrónicas y su guía para su incorporación al derecho interno.

La Ley Modelo de la CNUDMI tiene por objeto facilitar y posibilitar el uso de firmas electrónicas, estableciendo criterios de fiabilidad técnica para determinar si una firma electrónica es equivalente a una firma manuscrita. Esto permite que las firmas electrónicas se utilicen con seguridad y confianza en el ámbito jurídico. La Ley Modelo de la CNUDMI ha sido adoptada por un número significativo de estados, incluidos Colombia donde fue incorporada a la legislación nacional a través de la Ley 527 de 1999. Esta ley establece que las firmas electrónicas son válidas y tienen el mismo valor legal que las firmas manuscritas, siempre que cumplan con ciertos requisitos de fiabilidad técnica (Naciones Unidas, 2001).

La Ley Modelo de Firma Electrónica de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) ha sido ampliamente aceptada a nivel mundial y también en Colombia. Esta legislación fue incorporada al marco legal nacional a través de la Ley 527 de 1999. En esta ley, se introdujeron los principios fundamentales para garantizar la seguridad y validez de los trámites digitales, tales como el "mensaje de datos", la "firma digital", el intercambio electrónico de datos (EDI) y las entidades de certificación digital. Estos conceptos



forman la base de la justicia digital en Colombia, así como en otros países que han adoptado la Ley Modelo de la CNUDMI en sus legislaciones (Oviedo, 2005).

Por otro lado, la Ley 1928 de 2018 aprueba el "Convenio sobre la Ciberdelincuencia", el cual fue adoptado el 23 de noviembre de 2001 en Budapest. Este convenio representa un importante instrumento internacional que establece normas para prevenir, investigar y perseguir la ciberdelincuencia. La aprobación de este convenio por parte de Colombia refleja el compromiso del país en la lucha contra los delitos cibernéticos (Lobo y otros, 2023).

### ***2.3.1. Similitudes en las Normatividades Implementadas a Nivel Interno y Externo.***

A nivel interno y externo, en la normatividad implementada, se evidencia una marcada similitud frente al uso de las TIC y la inteligencia artificial en la administración de justicia, práctica que inició desde hace muchos años atrás pero que se potencializó al grado de ser la más utilizada en la actualidad, demostrando que ya no es un tema futurista sino una realidad palpable.

Antes de la pandemia, a nivel interno las últimas reformas legales a los códigos de procedimiento establecieron que, en todos los procesos judiciales, se utilizará la oralidad requiriendo este cambio de la implementación de medio de grabación y otros instrumentos digitales acordes para la materialización del sistema oral. Adicionalmente, las leyes procesales más recientes expresamente permitieron el uso de todas las TIC en los procesos judiciales, al grado de imponer a la Rama Judicial la obligación de desarrollar planes de modernización que las incorporara gradualmente en aquel momento. Así, desde el inicio de la pandemia hasta el día de hoy en nuestro país y muchos sistemas de justicia del mundo dejó de ser una práctica gradual y parcial para convertirse en la totalidad (Ricon, 2019, p. 22- 23).

## **2.4.Nueva Cultura Digital en la Administración de Justicia.**

El paradigma de los juicios online demuestra que todos los avances, grandes o pequeños, requieren de un cambio cultural muy importante para que los actores intervinientes sean conscientes de su necesidad y los apoyen. Retana<sup>1</sup> (2020) expresa que "instalar una nueva tecnología es fácil, lo difícil es que los usuarios la implementen y sean conscientes de sus beneficios" (párr.9). En la actualidad, a través de videoconferencias, comunicaciones por correo electrónico, chat y telefonía móvil, se realizan trámites judiciales; la pandemia obligó a la Administración de Justicia a trasladarse y adaptarse de manera forzada a la digitalización, en un ámbito todavía aferrado a la cultura del papel y el presencialismo.

Un contexto socio jurídico que evidenció la necesidad de una mentalidad tendiente al cambio, a la evolución y a la transformación, la cual se está reflejando a nivel general en la post pandemia, con la introducción de nuevas herramientas tecnológicas que generaron en los juzgados mayor agilidad en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. Gracias a la implementación de la justicia digital los servidores judiciales evidenciaron resultados positivos dentro del funcionamiento del despacho, como practicidad en la realización de varias actuaciones procesales, acceso a la información de manera rápida y segura, mejor distribución y aprovechamiento del tiempo.

Encaminado a seguir avanzando frente a la ejecución de la justicia digital, distintos instrumentos de planeación y de política del Estado colombiano desarrollan el proceso de modernización y transformación digital. Uno de ellos es el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial (PSD) 2019-2022 “Justicia Moderna con Transparencia y Equidad”, el cual definió como uno de sus pilares estratégicos la Modernización Tecnológica y Transformación

---

<sup>1</sup> Directora de Contenidos e Innovación de Wolters Kluwer.

Digital, que tiene como objetivo general impulsar la transformación digital, de manera escalonada, en la gestión judicial y administrativa de la Rama Judicial, incluyendo la definición e implementación de un modelo de negocio basado en procesos.

Este pilar estratégico comprende el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso de la innovación, el uso de la tecnología y la ciencia de datos por medio de herramientas disruptivas. En ese sentido, este pilar es considerado como un componente que, con fundamento en la generación de valor público, busca resolver necesidades reales en materia de justicia, como herramienta para hacer más eficiente, moderno y transparente el servicio, siendo una de sus orientaciones el desarrollo del expediente electrónico.

Para el cumplimiento de los objetivos de dicho pilar estratégico, según lo establecido en el informe del expediente electrónico y dimensionamiento para la transformación digital judicial, la Rama Judicial, con la coordinación del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra implementando acciones en el marco de la política de justicia digital, que parte de entender la situación, realidad, avances y problemáticas de la Rama y del sector en este ámbito, analizando las recomendaciones y lineamientos previos de expertos, la experiencia de los usuarios internos que han venido impulsando iniciativas que aportan valor y conocimiento a la estrategia transversal de la Rama Judicial, los estándares de Gobierno Digital, así como las recomendaciones o requerimientos funcionales y técnicos trabajados en campo por actores relevantes. Con base en esta misma línea, enfocado en el objetivo de lograr la evolución hacia lo digital, con una perspectiva de política pública, se encuentra el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” adoptado mediante la Ley 1955

de 2019, que establece la Transformación Digital Pública como uno de los componentes claves en las entidades estatales del orden nacional.

Es así, como el artículo 147, establece una serie de principios que deben orientar los proyectos estratégicos de innovación de las entidades públicas, con el fin de asegurar unos mínimos articuladores de la transformación digital pública, como los siguientes:

- Estándares para la protección de datos personales y apertura de datos públicos, por defecto.
- Políticas y estándares de seguridad y confianza digital.
- Estándares de interoperabilidad entre sistemas de información públicas.
- Impulso de la implementación de trámites en forma digital o electrónica.
- Priorización de servicios en la nube.
- Aprovechamiento de tecnologías emergentes y escalables.
- Programas de uso de tecnología para participación ciudadana.

Por su parte, las bases del PND establecen entre sus objetivos el de contar con un sistema de justicia pertinente y de fácil acceso con transformación digital y, entre sus estrategias, vale la pena mencionar las siguientes:

- Un marco estratégico de interoperabilidad del sistema de justicia, así como el expediente judicial electrónico y los Servicios Ciudadanos Digitales en la Rama Judicial, con el fin de generar la digitalización y la innovación pública del sistema de justicia para mejorar su efectividad.
- Un marco estratégico de digitalización e innovación pública que apunta a la productividad y equidad del sistema de justicia a solicitud del órgano de gobierno judicial. El Gobierno Nacional apoyará la implementación del expediente electrónico en

el mayor número de acciones judiciales posibles en el marco del proceso de transformación digital que viene adelantando la Rama Judicial, al igual que las soluciones de presencia virtual, la utilización de inteligencia artificial en los trámites judiciales susceptibles de estos mecanismos y la interoperabilidad de los sistemas. La política de Gobierno Digital, cuyos lineamientos se encuentran en el Decreto 1008 de 2018, tiene como objetivo promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Expresa el Consejo Superior de la Judicatura (2020), que, dentro de la política de Gobierno Digital, han venido desarrollando el Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, que incluye, entre otros, los servicios de interoperabilidad, de autenticación electrónica y carpeta ciudadana, servicios básicos y transversales cuya implementación resulta clave para facilitar la gestión digital de los procesos judiciales. Esta política de Gobierno Digital prevé su desarrollo en las distintas ramas del poder público, entre ellas, la Rama Judicial, bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política.

Adicionalmente el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tic y el Ministerio de Justicia y del Derecho, expidió la Guía de TI para la gestión de trámites jurisdiccionales, que incluye una serie de requerimientos funcionales y técnicos para la transformación digital de los procesos:

Finalmente, el documento CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019, que contiene la Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial, con un

horizonte de 5 años, cuyo objetivo general es aumentar la generación de valor social y económico a través de la transformación digital del sector público y del sector privado, mediante la disminución de barreras, el fortalecimiento del capital humano y el desarrollo de condiciones habilitantes, para que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial. (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, p. 9)

Comó se puede evidenciar, en la actualidad la cultura hacia la utilización de herramientas digitales se está implementandó en todos los escenarios de la administración de justicia. Ya es un hecho que son parte fundamental en la realización de muchas actuaciones en los procesos judiciales y administrativos. Se reitera que esto ha sido el resultado de un proceso histórico que ha vivido la humanidad para llegar a este cambio en la administración de la justicia, que se potencializo a raíz de la pandemia generada por el COVID 19, pero que permitió la materialización de muchas practicas beneficiosas para la institucionalidad.

Ante lo planteado, es evidente que la cultura de la justicia digital frente a sus buenas practicas impone un avance que debe mantenerse en el tiempo, evidenciando todas las ventajas que la misma ha generado. Es una realidad palpable en este tiempo de post-pandemia que siguen implementándose, según lo expresado por las ramas del poder público, en la actualidad están encaminadas a su perfeccionamiento y mayor uso, creando políticas públicas para su mejor materialización con el fin de evidenciar mejores resultados.

### **2.4.1. Expediente Digital**

El expediente electrónico seguirá siendo uno de los centros de atención de la transformación digital en el sector justicia. El proyecto “Justicia Siglo XXI” promovido por el Consejo Superior de la Judicatura y que lleva más de tres (3) años de ejecución registra avances importantes, especialmente en lo referente a la consulta del estado de los procesos judiciales, pero el reto de un litigio totalmente en línea permanece. Para hacer realidad el expediente electrónico en todos los despachos, no solo en la administración de justicia sino en la administración pública en general, se deben precisar elementos tales como la validación de identidad digital de personas naturales y jurídicas a través de modelos de autenticación electrónica, la notificación en sede administrativa o judicial, la autenticidad de los mensajes de datos, la valoración de las pruebas, y la interoperabilidad entre las entidades, entre otros (Álvarez, 2019, p. 10-11). Por esto, es importante tener en cuenta muchos aspectos al momento de digitalizar los expedientes y su implementación, como lo ha expresado el poder judicial:

La digitalización de expedientes no es solamente la labor de escaneo de documentos en papel que hacen parte de un expediente físico, sino la digitalización y conformación de expedientes electrónicos a través de la conversión a documentos electrónicos, la incorporación y cargue de otros contenidos digitales (como audiencias), el foliado de los documentos electrónicos (existentes, convertidos o incorporados), la conformación del índice del expediente judicial electrónico, incluyendo: a) metadatos del expediente, b) metadatos de los documentos, c) la firma del índice electrónico por parte del Juez, Magistrado o quien delegue y el almacenamiento, acceso y consulta al expediente electrónico. (Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, 2020, pág. 12)

En busca de que el expediente electrónico sea una realidad en todos los despachos, la Rama Judicial ha implementado un plan de digitalización dividido en dos fases. La primera es de gestión interna y la segunda es de gestión con apoyo externo de digitalización – Gestión Contratada.

En la primera etapa, el poder judicial presentó la definición y socialización del protocolo de gestión documental y de digitalización, la caracterización de objetos documentales a digitalizar, la revisión de capacidad instalada en escáneres, adecuación y suministro, la disposición de áreas de digitalización de expedientes en la sede judicial, el uso de espacio de almacenamiento, el control de acceso a despachos y sedes judiciales por parte de las Direcciones Seccionales.

Para su realización se requiere la designación de empleados por despacho para la digitalización, disposición de herramientas o su suministro, inventario y adecuación de zonas de digitalización en las sedes judiciales, atender el Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente (Circular 27 de 2020 y demás que se expidan), el apoyo especial para la Corte Constitucional, relacionado con la digitalización de los expedientes de tutela existentes actualmente y la implementación de la estrategia de continuidad digital que permita la generación, en adelante, de documentos nativos digitales.

Por su parte, en la segunda fase el sistema de justicia tiene en cuenta la cantidad de procesos a digitalizar y costos del Plan. Allí se presenta el inventario final de procesos en trámite, la tasa de crecimiento mensual del inventario y proyección de alcance, la caracterización de oferta, gestión e inventario de procesos en trámite, el número de folios por expediente, el costo de digitalización por folio, la gestión mínima de digitalización por mes, la determinación de costos del plan y la priorización de expedientes a digitalizar.



Adicionalmente, se establece que el Plan de Digitalización de Expedientes debe estar articulado con el Plan de Justicia Digital, en el entendido de que la digitalización de los procesos en gestión, constituirán la base de la justicia digital en la Rama Judicial colombiana.

En la actualidad, en tiempos de post pandemia el proceso para lograr el expediente digital en los despachos judiciales ha tenido de manera escalonada un gran avance. En la praxis la mayoría de los juzgados del país ya existe el expediente electrónico cumpliendo con el protocolo de digitalización establecido por la rama judicial.

## **2.5.Derecho Comparado.**

En países europeos como España, se han implementado diversas iniciativas de integración tecnológica en el ámbito judicial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y la transparencia en la administración de justicia. Aunque algunas de estas iniciativas no han alcanzado la notoriedad deseada, otras han logrado destacar y ser exitosamente implementadas.

Una de las iniciativas más destacadas es el sistema LexNet, una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y una amplia variedad de operadores jurídicos que necesitan compartir documentos judiciales, tales como notificaciones, escritos o demandas. Este sistema ha facilitado significativamente la comunicación y el acceso a la información entre los diferentes actores del sistema judicial, agilizando los procesos y mejorando la coordinación en los procedimientos legales (Poder Judicial España, 2022).

Además, se ha promovido la creación de espacios para el almacenamiento de datos, como centros de información digitalizada. Un ejemplo destacado es el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), perteneciente al Consejo General del Poder Judicial Español. Este centro es un órgano técnico cuyas funciones se centran en la selección, ordenación, tratamiento, difusión y

publicación de información jurídica, incluyendo legislación, jurisprudencia y doctrina. Gracias a la digitalización de esta información, se facilita el acceso a valiosos recursos legales para jueces, abogados y demás actores del sistema judicial, lo que contribuye a una mayor eficiencia y calidad en la labor jurídica (CENDOJ, s.f.).

Las iniciativas de integración tecnológica en el sistema judicial español han sido diversas y han tenido resultados variados. Sin embargo, es innegable que proyectos como LexNet y la digitalización del Centro de Documentación Judicial han representado avances significativos en la modernización de la justicia en España, al facilitar la comunicación, el intercambio de información y el acceso a recursos legales de manera más ágil y eficiente. Estas experiencias pueden servir de referencia para otros países que busquen implementar soluciones tecnológicas en sus sistemas judiciales, siempre teniendo en cuenta las particularidades y necesidades específicas de cada contexto jurídico.

De manera adicional, dentro de sus funciones CENDOJ, a nivel institucional para los servidores judiciales españoles les permite acceso a la jurisprudencia, búsquedas documentales, entre otras. Además, “posibilita y administra foros de debate, proporciona y gestiona el correo corporativo, facilita formularios on line y otras muchas aplicaciones, impartiendo además formación sobre todas ellas, a fin de constituir una herramienta útil y eficiente” (Poder Judicial España, 2022, párr.6).

Finalmente “CENDOJ trata de optimizar la gestión del conocimiento judicial a través del empleo de las TIC” (Poder Judicial España, 2022, párr.8).

Por otra parte, la última iniciativa que resaltan los españoles, por su éxito y su buen funcionamiento, es el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita, desarrollado por

RedAbogados y Panel Sistemas Informáticos para el Consejo General de la Abogacía Española, en adelante CGAE.

El sistema recopila de forma automática los documentos necesarios para justificar la solicitud del derecho a la justicia gratuita, conectándose de forma telemática y sencilla con instituciones públicas como la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su Tesorería General, la Dirección General del Catastro o el Instituto Nacional de Empleo, entre otras. Este sistema, según el CGAE, reduce los plazos de tramitación hasta en 40 días, minimiza los errores del expediente administrativo y reduce el coste económico (Moreno, 2015).

Por otro lado, analizando el contexto Latinoamericano frente a la utilización de las TIC en la administración de Justicia, se observa que:

En los últimos 25 años América Latina ha experimentado un proceso muy intenso de reformas, que ha transformado muchas de las características de los sistemas judiciales de los países que la conforman. Principalmente, con el objetivo de adecuarlos a los estándares que exigía el proceso de transición democrática en la región. (Lillo, 2018, p.1)

Se presentó un progreso en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, igualmente, el uso de estas herramientas tecnológicas ha crecido enormemente tanto a nivel de las entidades privadas como en las instituciones públicas.

Dentro de ese grupo de países latinoamericanos se encuentran a países como Paraguay que está implementando expedientes electrónicos. Este proceso de digitalización tiene como objetivo principal la revisión total de la forma en que tramitan los procesos judiciales, de tal modo que los simplifican sin dejar de cumplir estrictamente las etapas señaladas por los Códigos en la parte formal. Para ello, están llevando a cabo labores de elaboración de flujogramas de los

procesos civiles (donde se implementaron primero el expediente electrónico) y después realizaron una intensa labor de socialización de proyecto y de generación de acuerdos interinstitucionales.

Por otra parte, Brasil destaca el proceso judicial electrónico que están implementando, específicamente una experiencia concreta con el proceso Judicial Electrónico incorporado por el Consejo Nacional de Justicia de dicho país, consistente en un sistema de tramitación electrónica de procesos judiciales, que permite tramitar, desde el origen al archivo, un caso en el marco de su competencia disciplinaria.

En el caso uruguayo, el Colegio de Abogados del Uruguay elaboró dos proyectos dirigidos a abordar algunos de esos problemas: uno, destinado a regular la “Feria jurisdiccional extraordinaria y suspensión de plazos”, y otro, sobre “Utilización de tecnologías de la información y comunicación en procesos jurisdiccionales”.

Ambos proyectos tomados por el estado parlamentario, pero a la fecha solo se aprobó el destinado para regular la feria extraordinaria y la suspensión de plazos (Ley 19.879, de 30 de abril de 2020). El referido a la regulación de las TIC sigue en estudio del parlamento, en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes.

Así mismo, la Suprema Corte de Justicia y el Poder Judicial reglamentaron la salida de la feria y la primera empezó a adoptar algunas medidas para avanzar en la implementación de las TIC. Aún queda mucho por hacer para la normalización de los sistemas, en el plano normativo, de gestión y prácticas de los operadores. Pero también mucho que aprender de las lecciones que esta extraordinaria situación nos deja.

A su vez, en México, entidades federativas como Nuevo León, Chihuahua, Aguas Calientes, Hidalgo, Oaxaca y/o Tabasco han registrado grandes avances en el uso de las TIC en el sistema de justicia.

Uno de estos logros ha sido el establecimiento del juzgado virtual, en particular “los del estado de Nuevo León, que se encuentra prácticamente disponible a cualquier día y hora, desde cualquier parte del mundo, gracias a una debida planeación y al establecimiento de las herramientas y sistemas informáticos precisos” (García, 2018, p.149).

Allí las notificaciones son efectuadas, preferentemente, por medios electrónicos. Aquellas que, por alguna razón, no pueda practicar el Tribunal Virtual deberán ser materializadas por conducto de la Unidad de Medios de Comunicación, la cual, para efectos del juzgado virtual, tendrá cobertura en todo el estado, y enviará la constancia electrónica de su materialización.

En el tema de la temporalidad de los actos procesales, serán considerados en tiempo los recibidos hasta las veinticuatro horas del último día. Si los sistemas electrónicos fueran inaccesibles por razones técnicas, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente a la solución del problema.

Ahora bien, respecto a la garantía de acceso, se dice que en aquellos casos en que alguna de las partes alegue no tener acceso a la tecnología de grabación o respaldos informáticos por carencia de recursos o desconocimiento, o personas con capacidades diferentes, el juzgado deberá imprimir la resolución o facilitar a la parte el acceso con recursos institucionales.

Se regula con claridad que el juez y el secretario que corresponda deberá firmar en forma electrónica los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales. Además, señala que para el caso de temor fundado de que las actuaciones hubieren sufrido alguna alteración sin la

autorización correspondiente, deberá informarse de forma inmediata al Consejo Superior de la Judicatura.

A nivel general en México han ido transformando la forma en la que funcionan los poderes judiciales.

Por ejemplo, en abril de 2020 identificaron a trece (13) poderes judiciales que contaban con un expediente electrónico; para marzo del 2021 ya eran veintitrés (23) y uno que está en desarrollo. Por otro lado, a inicios de 2020 sólo tenían cinco (5) poderes judiciales que contaban con una plataforma que ofrecía la posibilidad de presentar demandas o promociones de manera remota y uno que estaba en desarrollo, para marzo del 2021 ya eran 14 poderes judiciales los que contaban con esta herramienta y dos la están desarrollando y otros dos habilitaron correos para recibir demandas y promociones.

(Pantin & Escamilla, 2021, párr.5)

En Colombia, Flórez (2021) expresa que uno de los factores que representan una gran complejidad en el sistema judicial colombiano, es la gran cantidad de actores involucrados, lo cual significa un reto sustancial desde el punto de vista de la infraestructura informática y de telecomunicaciones en dicho país. Al igual, describe la situación general desde las siguientes funciones de las TIC: infraestructura tecnológica y servicios básicos (correo electrónico y ofimática), conectividad e interoperabilidad; seguimiento al trámite de los procesos judiciales; y servicios de consulta de normatividad, jurisprudencia y doctrina.

Se logra evidenciar un avance, no tan significativo ante la necesidad presentada, del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la administración de justicia, que fueron más visibles desde el año dos mil veinte a partir de la pandemia, situación que generó un traslado a la virtualidad, en Colombia a través de la expedición del Decreto 806 de 2020, por el

cual se implementaron dichas herramientas en las Ramas del poder público, sobre todo en la Rama Judicial, en busca de la materialización de la administración de la justicia. En principio generó una expectativa favorable frente a la descongestión judicial y al acceso a la justicia, sin embargo las herramientas con las que contaban los despachos Judiciales no fueron suficientes para lograr la finalidad de esta normatividad. En el entendido que la justicia digital engloba el uso de las nuevas transformaciones tecnológicas, que va mucho más allá de lo que hoy se evidencia en la administración de justicia, donde se deben implementar mayores herramientas de la información y comunicación para que exista realmente descongestión judicial y derecho al acceso a la justicia.

## **2.6.Desafíos y limitaciones de la justicia digital**

La justicia digital en Colombia se enfrenta a diversos retos que requieren atención y soluciones efectivas. Uno de los principales desafíos es la necesidad de mejorar el acceso a la misma y aumentar la eficiencia del sistema judicial. El Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia busca precisamente abordar esta cuestión, brindando apoyo en el diseño, desarrollo e implementación de servicios judiciales ofrecidos por la Rama Ejecutiva, con el objetivo de lograr una mayor efectividad y eficiencia en el Sistema de Justicia. Esta iniciativa busca aprovechar las ventajas que la tecnología y la digitalización pueden aportar a la administración de justicia, optimizando procesos y facilitando el acceso a los servicios judiciales para los ciudadanos (Ministerio de justicia (Ministerio de justicia, 2019).

Otro desafío clave es adaptarse a los cambios tecnológicos y las nuevas formas de comunicación que están surgiendo constantemente. La implementación de herramientas como SAMAI, Tutela en línea, TYBA y la Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU) ha

representado un avance significativo en el acceso a la información procesal y en la gestión judicial. Estas plataformas han permitido un mayor acceso a los datos judiciales y han agilizado algunos procedimientos. Sin embargo, aún se requiere un mayor esfuerzo para lograr una verdadera transformación digital de la justicia en Colombia (Rivera, 2022).

Es importante seguir avanzando en la implementación de tecnologías digitales que permitan una comunicación más ágil y efectiva entre los operadores judiciales y los ciudadanos. La incorporación de herramientas como la inteligencia artificial, el machine learning y la automatización de procesos puede ayudar a mejorar la eficiencia y precisión en la toma de decisiones judiciales. Además, es esencial garantizar la seguridad y protección de los datos judiciales en el contexto digital, adoptando medidas sólidas de ciberseguridad y asegurando el cumplimiento de las normas de privacidad y protección de datos.

Además, para lograr una verdadera transformación digital en la justicia, es fundamental promover una cultura de cambio y adaptación en todos los niveles del sistema judicial. Esto implica proporcionar capacitación y formación adecuada a jueces, abogados y funcionarios judiciales para que adquieran las habilidades y el conocimiento necesario para utilizar las herramientas tecnológicas de manera efectiva. También es importante fomentar la participación ciudadana y la colaboración con el sector privado y la academia para impulsar la innovación y el desarrollo de soluciones tecnológicas que respondan a las necesidades específicas del sistema de justicia en Colombia.

Así, la justicia digital en Colombia enfrenta importantes desafíos que van desde mejorar el acceso a la justicia y la eficiencia del sistema judicial, hasta adaptarse a los cambios tecnológicos y fomentar una cultura de cambio y adaptación en el ámbito judicial. La transformación digital de la justicia representa una oportunidad única para fortalecer el sistema



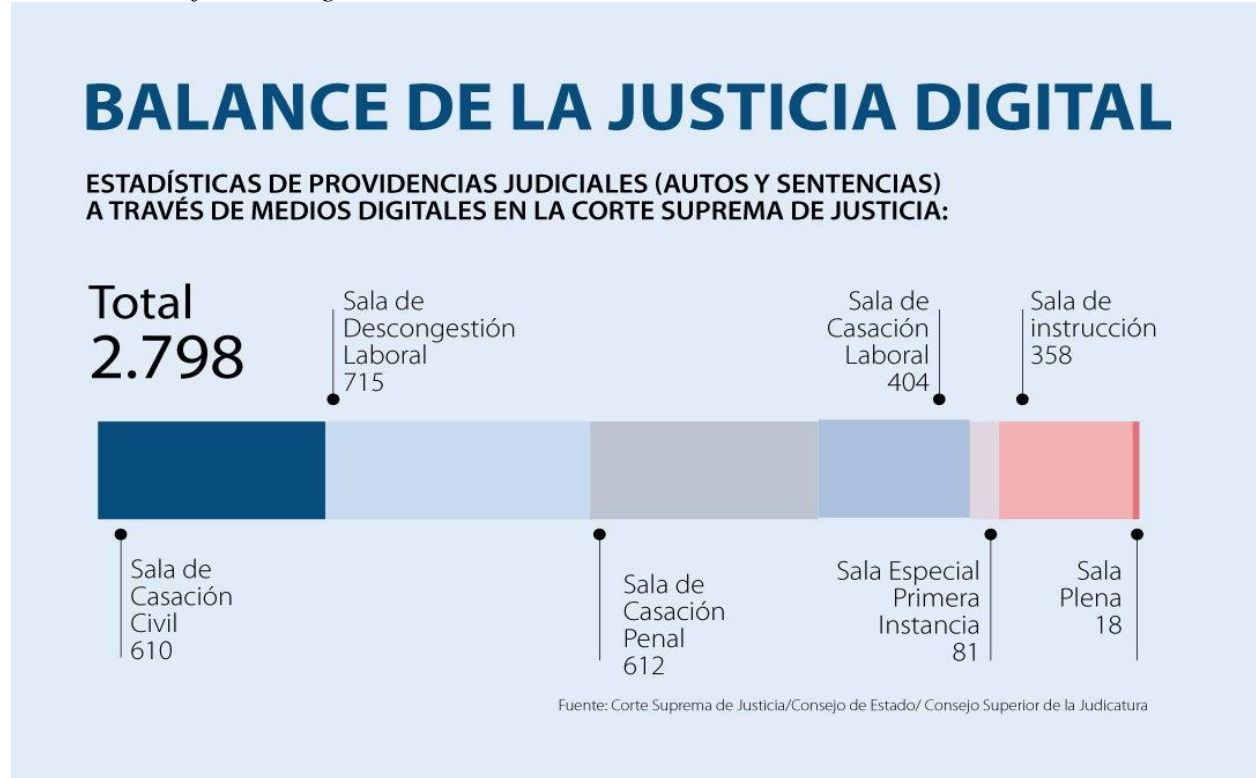
judicial, mejorar la calidad y rapidez en la prestación de servicios judiciales, y promover la transparencia y confianza en el sistema de justicia en el país.

### ***2.6.1. Cifras de la implementación de la justicia digital en Colombia***

Un informe denominado *Los números de la implementación de la justicia digital durante la pandemia del covid-19*, publicado por el portal Asuntos legales muestra que el sector de la justicia experimentó la necesidad de reevaluar su funcionamiento durante las medidas de aislamiento adoptadas para contener la pandemia. Históricamente, este sector había dependido en gran medida de la presencialidad para brindar sus servicios. Sin embargo, con la llegada de la pandemia, se vio en la obligación de adaptarse rápidamente a nuevas formas de trabajo y prestación de servicios para poder seguir operando de manera efectiva (Vita, 2020).

### Gráfico 1:

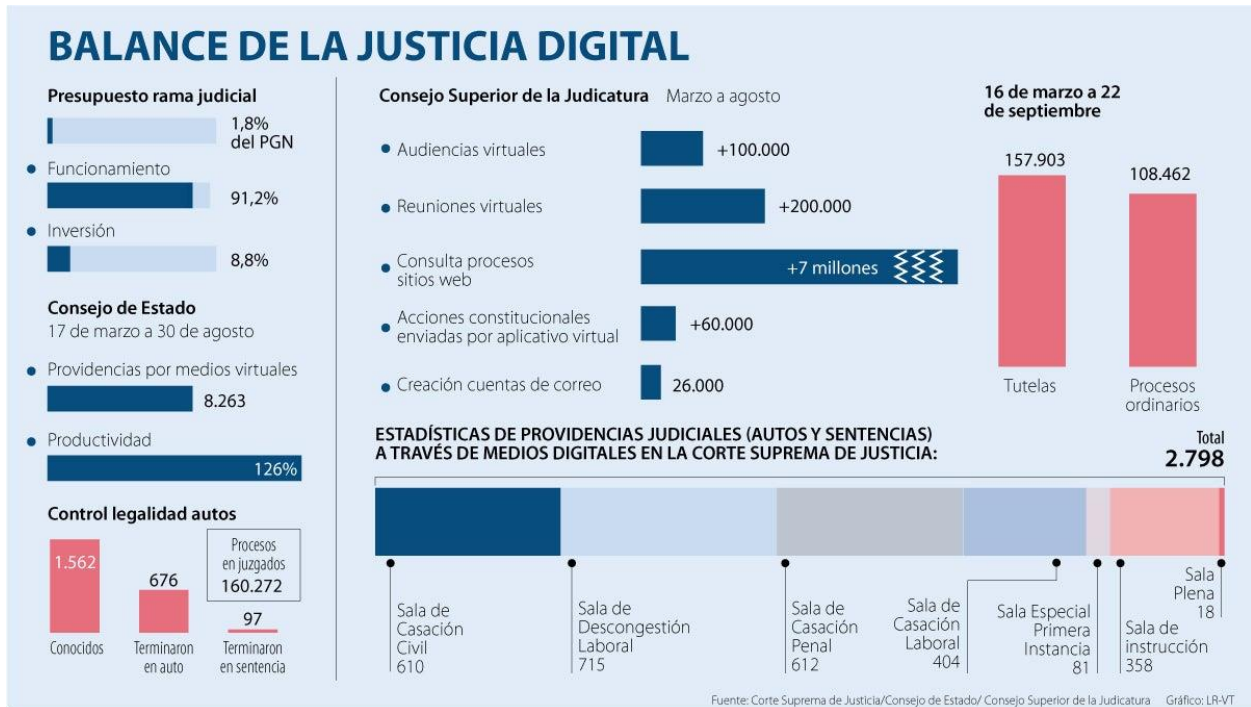
*Balance de la justicia digital*



*Nota:* Tomado de *Los números de la implementación de la justicia digital durante la pandemia del covid-19* (Vita, 2020).

Igualmente, en el documento se explica que Frente a los retos que surgieron en este escenario y en medio del conjunto de normas generadas por las declaratorias de emergencia del presidente de la República, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto Legislativo 806 de 2020 el 4 de junio. Esta medida tiene como propósito implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con el fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

**Gráfico 2**  
*Balace de la justicia digital (II)*



*Nota: Tomado de Los números de la implementación de la justicia digital durante la pandemia del covid-19 (Vita, 2020).*

Lo que puede inferirse del informe citado es que el Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia tiene como propósito respaldar el diseño, desarrollo e implementación de los servicios de justicia proporcionados por la Rama Ejecutiva, con el enfoque de mejorar la efectividad y la eficiencia del Sistema de Justicia en el país. Esta iniciativa se propone abordar los desafíos de adaptación a la tecnología y superar la tradicional dependencia de la presencialidad en la prestación del servicio judicial.

En su primera etapa, la implementación del sistema integrado de transformación digital beneficiará a 200 despachos judiciales, seleccionados de un total de 5.446 que existen en Colombia. Se destinará una inversión de 22.000 millones de pesos para llevar a cabo este

proceso de modernización tecnológica, buscando así impactar positivamente en la agilidad y eficiencia de estos despachos seleccionados.

Aunque la inversión es significativa, se considera que los beneficios de digitalizar la justicia colombiana son igualmente notorios. Según estimaciones basadas en las experiencias de otros países, este proceso podría requerir una inversión que oscile entre los 500 y 800 millones de dólares. Si bien representa un desafío financiero, esta transformación digital podría conllevar una mejora sustancial en la calidad y accesibilidad de los servicios judiciales para los ciudadanos (Valora Analitik, 2021)

Durante el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2020, se llevó a cabo un número impresionante de audiencias y reuniones virtuales en el ámbito judicial, con más de 100.000 audiencias virtuales realizadas y más de 200.000 reuniones efectuadas mediante plataformas virtuales. Estos datos muestran que, a pesar de los retos que ha planteado la pandemia y las medidas de aislamiento, la justicia digital ha sido un recurso fundamental para mantener la continuidad de los procesos judiciales y la comunicación entre los actores del sistema judicial.

La transformación digital de la justicia en Colombia es un proceso en curso que busca mejorar la efectividad y la eficiencia del sistema judicial mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. Si bien representa un desafío financiero y tecnológico, la implementación de estas medidas tiene el potencial de ofrecer beneficios significativos para el sistema judicial, permitiendo una mayor accesibilidad, agilidad y calidad en la prestación de servicios judiciales en el país (Corporación Excelencia en la justicia, 2020).

De fondo, lo que muestran estos primeros datos —valga aclarar, de paso, que aún son muy pocas— es que la transformación digital de la justicia en Colombia es un proceso en curso que busca mejorar la efectividad y la eficiencia del sistema judicial mediante el uso de

tecnologías de la información y las comunicaciones. A pesar de los desafíos financieros y tecnológicos que implica, la implementación de estas medidas tiene el potencial de ofrecer beneficios significativos para el sistema judicial, permitiendo una mayor accesibilidad, agilidad y calidad en la prestación de servicios judiciales en el país. Es importante continuar impulsando y apoyando estos esfuerzos para lograr una justicia más eficiente y accesible para todos los ciudadanos.

### ***2.6.2 Uso de la Inteligencia Artificial (IA) en la administración de justicia***

Inicialmente, La inteligencia artificial (IA) es una disciplina científica que se ocupa de desarrollar programas informáticos capaces de realizar tareas similares a las que realiza la mente humana, como aprender y razonar lógicamente. Según la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones sobre Inteligencia Artificial para Europa, la IA se refiere a sistemas que exhiben comportamientos inteligentes al analizar su entorno y tomar acciones con cierto grado de autonomía para alcanzar objetivos específicos (COM, 2018, p. 237).

Por otro lado, las Directrices éticas para una inteligencia artificial confiable, emitidas por el Grupo AI HLEG de la Unión Europea, definen que la IA es un medio que permite alcanzar objetivos éticos, promover el bienestar común, proteger los derechos humanos y garantizar la responsabilidad, transparencia, seguridad y confiabilidad en su uso.

La inteligencia artificial (IA) es una disciplina informática dedicada a desarrollar agentes inteligentes, sistemas capaces de razonar, aprender y actuar de forma autónoma. La IA tiene el potencial de generar mejoras significativas en diversos aspectos de nuestra vida, pero su uso

debe estar guiado por principios éticos y responsables. Estos sistemas de IA, creados por seres humanos, pueden operar tanto en el mundo físico como en el digital. Para lograr sus objetivos, deben tener la capacidad de percibir el entorno, interpretar los datos, aplicar su conocimiento y tomar decisiones. Así, el uso ético de la IA es fundamental para evitar cualquier forma de daño hacia las personas. Se debe evitar su empleo para discriminar o vulnerar la privacidad de las personas. Además, es esencial la transparencia en su implementación para que todos comprendan su funcionamiento y los posibles riesgos asociados (Valls, 2021).

La inteligencia artificial (IA) ha experimentado un rápido desarrollo y está ganando terreno en el ámbito jurídico, ofreciendo diversas aplicaciones que pueden asistir y mejorar la práctica del derecho. Entre ellas, la IA puede proporcionar asesoramiento legal, apoyar en la toma de decisiones y, en sus versiones más avanzadas, incluso tomar la responsabilidad de decisiones judiciales (Diz, 2020).

Dentro de las aplicaciones concretas de la IA en el derecho, se encuentran la automatización de tareas rutinarias como investigación de jurisprudencia y redacción de documentos legales, el análisis de grandes volúmenes de datos para identificar patrones y tendencias, la predicción de resultados en litigios, la generación de resúmenes de documentos legales y la traducción de textos jurídicos entre idiomas. Estas innovaciones pueden agilizar procesos y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios legales.

En Colombia, según León (2020), la IA también ha sido introducida en el ámbito jurídico, como, por ejemplo, en el desarrollo de un sistema de inteligencia artificial por parte del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de optimizar la gestión de procesos judiciales y facilitar el acceso a la justicia. A pesar de los beneficios potenciales, es esencial garantizar un uso ético y responsable de la IA en el campo legal, evitando prácticas discriminatorias o

violaciones a la privacidad. La implementación adecuada de la IA en el derecho puede contribuir significativamente a mejorar la eficiencia y calidad del servicio jurídico, en beneficio de todos los usuarios. La autora explica que

los avances se han producido en áreas que pueden ser utilizadas en actividades que dependen esencialmente de información en signos, letras e imágenes, así como en aplicación de reglas físicas o humanas. Se predice que los avances serán aún más acelerados en esta década. Esta inteligencia artificial es accesible por cualquier persona que tenga un computador, tableta o teléfono inteligente. Millones de personas ya la usan de manera natural sin percatarse de que lo que realizan con su celular o computador es posible gracias a algoritmos, análisis de datos, mayor capacidad computacional y diferentes modalidades de inteligencia artificial (p.3).

El gobierno colombiano se encuentra en proceso de regular la inteligencia artificial (IA) en el ámbito de la administración de justicia. Tanto el Plan Nacional de Desarrollo actual como un reciente documento CONPES han propuesto incorporar la IA en los trámites judiciales y servicios de justicia, buscando una transformación digital del Estado que vaya más allá de la simple digitalización de expedientes.

La estrategia nacional de transformación digital del Estado plantea el uso de la IA en tres aspectos clave: la gestión del conocimiento jurídico, la gestión de información para políticas públicas en justicia y la gestión del proceso judicial. Estas herramientas de IA permitirán automatizar tareas repetitivas y dispendiosas que, de ser realizadas por seres humanos, demandarían mucho tiempo y recursos (Cepeda y Otalora, 2020).

De acuerdo con los autores, la incorporación de la IA en la administración de justicia puede liberar tiempo para que los jueces se enfoquen en aspectos más complejos y sustantivos

del proceso judicial. Al delegar tareas mecánicas y rutinarias a programas de IA, se fortalecerá la eficiencia en la prestación de servicios jurídicos y se potenciará el desarrollo de habilidades humanas en la resolución de casos.

El gobierno colombiano está dando pasos para regular y aprovechar la inteligencia artificial en el ámbito de la administración de justicia. La implementación de herramientas de IA en la gestión del conocimiento jurídico, la información para políticas públicas y el proceso judicial puede traer beneficios significativos al sistema judicial, permitiendo una administración más ágil y eficiente, y liberando tiempo para que los actores judiciales se enfoquen en cuestiones de mayor complejidad y relevancia. Por lo tanto, la finalidad de estas regulaciones está dirigida al aprovechamiento de las ventajas que genera el uso de las herramientas de la inteligencia artificial en pro de apoyar al juez y fortalecer la administración de justicia haciéndola más accesible, eficiente y segura.

Teniendo en cuenta que la inteligencia artificial está transformando toda clase de interacciones humanas alrededor del mundo, y entre ellas, está transformando la interacción entre los ciudadanos y el Estado. De las nuevas capacidades de la inteligencia artificial se deriva un amplio horizonte de posibilidades para servir de apoyo a los jueces y al mismo tiempo solucionar problemas de eficiencia, acceso e inseguridad jurídica (Cépeda y Otálora, 2020, p. 4).

Frente a los problemas estandarizables, las herramientas de inteligencia artificial pueden llegar a realizar trámites judiciales que manejen un patrón repetitivo y sean de la parte formal del proceso, sin suplantar al juez. Una posible aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito judicial sería la automatización de la elaboración de oficios y notificaciones en casos de medidas cautelares y otros procesos. Esta automatización estaría bajo la supervisión del personal del



despacho, quienes corregirían posibles errores y mantendrían la responsabilidad en la generación de documentos. Además, una herramienta de inteligencia artificial podría evaluar de manera preliminar si un documento tiene mérito ejecutivo, utilizando técnicas de aprendizaje automático y procesamiento de lenguaje natural (NLP) (Cepeda & Otalora, 2020, p. 21).

Los autores aducen que en Colombia se está trabajando para utilizar la inteligencia artificial (IA) al servicio de la justicia. Existen actualmente al menos tres grandes proyectos de transformación digital en justicia: Primero, Prisma, desarrollado por la Fiscalía General de la Nación, es una herramienta destinada a predecir la probabilidad de reincidencia con el objetivo de asistir a los fiscales en sus solicitudes de medida de aseguramiento. Por otro lado, Prometea, desarrollado por la Corte Constitucional, tiene la función de detectar los casos prioritarios de tutelas para selección por dicha Corte. Además, el proyecto del expediente electrónico para la Rama Judicial, que cuenta con un significativo avance en su implementación, es liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura, y recibe apoyo de una operación de crédito del BID Cepeda & Otalora.2020, p. 22)

Estos proyectos reflejan a gran escala lo útil y favorable que han sido las herramientas de la IA al servicio de la administración de justicia. Las herramientas de IA tienen el potencial de automatizar tareas repetitivas y rutinarias, lo que liberaría tiempo para el desarrollo de las habilidades humanas y fortalecería la administración de justicia. Por ejemplo, la herramienta Prisma puede ayudar a los fiscales a tomar mejores decisiones sobre la medida de aseguramiento, mientras que la herramienta Prometea puede ayudar a la Corte Constitucional a seleccionar los casos más importantes para su revisión. El proyecto del expediente electrónico puede ayudar a agilizar los procesos judiciales y mejorar el acceso a la justicia.

### ***2.6.3 La brecha digital***

La brecha digital en Colombia representa un desafío significativo para el acceso a la justicia digital en el país. Los datos del Observatorio Covid-19 de CEPAL revelan que, al llegar la pandemia, aproximadamente el 60% de los hogares contaban con conexión a internet. Sin embargo, esta cifra resulta insuficiente ante las crecientes necesidades tecnológicas, como el teletrabajo y la educación virtual. Además, al analizar la velocidad de descarga, dos terceras partes de los países de la región no alcanzaron los requerimientos necesarios para desarrollar adecuadamente estas actividades (Botero & Sáenz, 2022).

La situación se agrava aún más cuando se observa la diferencia entre las áreas urbanas y rurales. En las ciudades, uno de cada tres hogares carece de conexión a internet, mientras que en las zonas rurales esta cifra se eleva a más de tres cuartas partes. Esta disparidad en el acceso a la conectividad y la tecnología crea una brecha digital que dificulta el acceso de muchas personas a los servicios y oportunidades digitales, incluyendo la justicia en línea. Según la Universidad de los Andes (2022), el principal tema de debate en torno a la justicia virtual es la brecha de acceso tecnológico que enfrentan los ciudadanos, manifestada en la dificultad para conectarse a internet o la falta de habilidades digitales. Las cifras del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones revelan que solo Bogotá D.C. supera el 50% de hogares con acceso a internet, mientras que en otros departamentos el porcentaje es menor, llegando a menos del 20% en lugares como Putumayo, Vichada, Guainía, Amazonas y Vaupés.

Maximiliano Aramburo también reconoce la existencia de brechas digitales y plantea un caso hipotético donde un campesino del Guaviare enfrentaría dificultades tanto para asistir a una audiencia virtual en Bogotá como para viajar físicamente a la ciudad. Aunque la implementación de la justicia virtual ya fue sancionada por el presidente Iván Duque, aún está en sus primeras

etapas y enfrenta desafíos y discusiones, especialmente en temas planteados por medio de tutelas. Es necesario continuar trabajando en mejorar y superar estos obstáculos para lograr una justicia virtual efectiva y equitativa en Colombia (Universidad de los Andes, 2022)..

A pesar de los desafíos, la justicia digital en Colombia ha experimentado avances notables con la implementación de herramientas como SAMAI, Tutela en línea, TYBA y la Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU). Estas soluciones han contribuido a mejorar el acceso a la información procesal y a la gestión judicial, brindando a los usuarios una mayor facilidad para interactuar con el sistema judicial de manera virtual.

Sin embargo, para lograr una verdadera transformación digital de la justicia en Colombia, es fundamental abordar la brecha digital y garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso igualitario a la justicia digital. Superar esta brecha requerirá políticas y acciones concretas para ampliar la infraestructura de conectividad en áreas rurales, reducir la brecha de acceso en áreas urbanas y asegurar que la justicia digital sea accesible para todos, sin importar su ubicación geográfica o nivel socioeconómico. Al hacerlo, se podrá avanzar hacia una justicia más equitativa, inclusiva y eficiente que responda adecuadamente a las necesidades de la sociedad actual.

#### ***2.6.4 Buenas prácticas en el uso de las TIC***

En el contexto del COVID-19 y la emergencia sanitaria, el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en Colombia se convirtió en una herramienta esencial para mantener la continuidad de la administración de justicia y el funcionamiento de la Rama Judicial. Ante el colapso estatal generado por el confinamiento, el Decreto 806 de 2020 fue

expedido para implementar las TICs y asegurar la prestación del servicio desde los hogares de los usuarios, funcionarios y litigantes.

Previo al decreto, las TICs ya habían sido establecidas en la Ley 270 de 1996, pero fue hasta la expedición del Decreto 806 que se produjeron importantes avances tecnológicos en la Rama Judicial. Esta medida permitió el uso de herramientas como Prisma y Prometea, que ayudan a los fiscales en sus solicitudes de medida de aseguramiento y a la Corte Constitucional en la detección de casos prioritarios de tutelas, respectivamente.

Con el fin de garantizar la virtualidad en la administración de justicia de manera permanente, se emitió la Ley 2213 de 2022, que adopta el Decreto 806 de 2020. Esta ley especifica puntos relevantes como el uso de TICs en la jurisdicción ordinaria, la virtualidad como regla general con excepciones para ciertos casos presenciales, y la garantía de igualdad de acceso a la justicia a través de medios tecnológicos adecuados. También se detallan modificaciones en temas como notificaciones, audiencias y demandas.

A partir de lo anterior, puede decirse que Las buenas prácticas en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) son fundamentales para garantizar su efectividad, seguridad y beneficios en diversos ámbitos, incluyendo la administración y acceso a la justicia en Colombia. De acuerdo con Salas (2022) se presentan algunas de estas buenas prácticas:

- *Capacitación y formación:* Es crucial proporcionar una capacitación adecuada a los funcionarios judiciales y al personal involucrado en el sistema de justicia para que puedan utilizar las TICs de manera eficiente y segura. Esto incluye el uso de herramientas específicas, el manejo de datos digitales y la conciencia sobre las medidas de seguridad informática.

- *Seguridad de la información:* La protección de la información y los datos personales es fundamental en el contexto digital. Implementar sistemas de seguridad robustos y medidas de encriptación, así como establecer políticas claras de privacidad y manejo de datos, es esencial para evitar posibles vulneraciones y garantizar la confianza de los usuarios.
- *Accesibilidad:* Asegurar que las TICs sean accesibles para todos los ciudadanos es un aspecto crucial para promover la inclusión y equidad en el acceso a la justicia. Se deben considerar las necesidades de personas con discapacidad y otras poblaciones vulnerables, asegurando que las plataformas y servicios sean accesibles y amigables para todos.
- *Actualización y mejora continua:* El avance tecnológico es constante, por lo que es necesario mantenerse actualizado sobre las nuevas herramientas y soluciones disponibles para optimizar los procesos judiciales. La mejora continua garantiza una mayor eficiencia y calidad en la prestación del servicio.
- *Colaboración y coordinación interinstitucional:* La implementación exitosa de las TICs en la administración de justicia requiere una colaboración efectiva entre diferentes instituciones, incluyendo el gobierno, la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación y otros actores relevantes. La coordinación interinstitucional facilita la integración de plataformas y servicios, evitando duplicidades y optimizando recursos.
- *Participación ciudadana:* Fomentar la participación ciudadana en el diseño e implementación de soluciones tecnológicas es esencial para garantizar que estas respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios. Consultas, encuestas y

espacios de retroalimentación pueden enriquecer la toma de decisiones y mejorar la calidad de los servicios.

- *Monitoreo y evaluación:* Es importante llevar a cabo un seguimiento constante de la efectividad y el impacto de las TICs en la administración de justicia. El monitoreo y la evaluación permiten identificar oportunidades de mejora y ajustar las estrategias en función de los resultados obtenidos.

Así, el uso efectivo de las TICs en la administración y acceso a la justicia en Colombia requiere de un enfoque integral que considere aspectos como capacitación, seguridad, accesibilidad, actualización tecnológica, colaboración interinstitucional, participación ciudadana y evaluación constante. Adoptar estas buenas prácticas puede contribuir significativamente a mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios judiciales en el país.

### ***2.6.5 Promoción de la confianza y la transparencia en el uso y acceso a la justicia digital***

Para promover la transparencia y confianza ciudadana en la justicia digital es necesario adoptar un enfoque integral que garantice la integridad y accesibilidad de los servicios judiciales en el ámbito digital. Una de las estrategias fundamentales es la transparencia en la gestión, asegurando que los procesos y decisiones judiciales sean claros y fácilmente comprensibles para los ciudadanos. Esto implica facilitar el acceso público a información relevante, como el estado de los casos, los criterios utilizados para las decisiones judiciales y los procedimientos para acceder a los servicios en línea.

Además, es esencial establecer una comunicación clara y efectiva con los ciudadanos. Se deben crear canales de comunicación accesibles y confiables, como portales web informativos,

boletines electrónicos y campañas de divulgación, que proporcionen información oportuna y precisa sobre el funcionamiento de la justicia digital.

Otro aspecto crítico es la seguridad de la información. La protección de los datos personales y confidenciales de los ciudadanos debe ser una prioridad, implementando protocolos de seguridad sólidos, cifrado de datos y medidas contra ciberataques, para salvaguardar la privacidad de los usuarios.

La participación ciudadana también juega un papel importante. Involucrar a los ciudadanos en el diseño y mejora de los servicios de justicia digital a través de consultas públicas y la recepción de retroalimentación es crucial para generar confianza y legitimidad en el sistema.

La accesibilidad y equidad son elementos fundamentales para asegurar que todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidades y aquellos en zonas rurales, puedan acceder y utilizar los servicios de justicia digital. Es imprescindible garantizar que las plataformas sean diseñadas de manera accesible y funcional, además de brindar apoyo técnico y capacitación para aquellos que lo requieran.

La rendición de cuentas es un componente esencial para la transparencia en la justicia digital. Las instituciones judiciales deben ser transparentes en sus acciones y decisiones, explicando y justificando sus actuaciones ante la ciudadanía para generar confianza en el sistema.

Asimismo, realizar auditorías y evaluaciones periódicas del funcionamiento de la justicia digital contribuye a identificar posibles problemas y mejorar la eficiencia de los servicios. Los resultados de estas evaluaciones deben ser comunicados de manera clara y accesible para la ciudadanía, reforzando la transparencia del proceso.

La formación y capacitación constante del personal judicial y de los usuarios en el uso adecuado de las plataformas digitales y herramientas tecnológicas es vital para mejorar la confianza en la justicia digital y reducir posibles errores o malentendidos.

En conjunto, la implementación de estas estrategias puede promover una justicia digital más transparente, accesible y confiable, fortaleciendo el Estado de derecho en Colombia y ofreciendo beneficios significativos para los ciudadanos, como una mayor agilidad en los procesos judiciales, una mayor accesibilidad y una administración más eficiente de los recursos judiciales. La justicia digital bien implementada es un paso hacia adelante en la mejora de la confianza ciudadana en el sistema judicial y en el acceso a la justicia para todos los ciudadanos.

#### ***2.6.5. Alternativas de medición de datos sobre justicia digital.***

La medición de indicadores de justicia digital en Colombia constituye un proceso esencial para evaluar el impacto y la eficiencia de las estrategias tecnológicas implementadas en el sistema judicial. Estas medidas son necesarias para garantizar el acceso efectivo a la justicia y mejorar la transparencia y confianza ciudadana en el ámbito digital.

El monitoreo y seguimiento de la implementación de herramientas tecnológicas como SAMAI, Tutela en línea, TYBA y Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU) son fundamentales para evaluar el nivel de adopción y utilización de estas plataformas por parte de los operadores judiciales y los ciudadanos. Este análisis permitirá determinar la eficiencia y efectividad de estas herramientas para agilizar los procesos judiciales y mejorar la prestación del servicio.



Por lo tanto, es necesario medir indicadores específicos relacionados con la justicia digital, tales como el número de audiencias virtuales llevadas a cabo, la cantidad de trámites procesales realizados en línea y la tasa de éxito en la resolución de casos mediante estas plataformas digitales. Estos indicadores brindarán una visión precisa del impacto y alcance de la justicia digital en el acceso a la justicia y la calidad del servicio prestado.

Además de las métricas cuantitativas, es imperativo evaluar la percepción y experiencia de los usuarios respecto a la justicia digital. En esta línea, la realización de encuestas y estudios permitirá obtener información relevante sobre la satisfacción del público con el sistema de justicia digital, identificando posibles obstáculos o deficiencias que puedan requerir atención.

La transparencia y claridad en el proceso de medición y evaluación son fundamentales para generar confianza ciudadana en la justicia digital. Los resultados obtenidos deben ser comunicados de manera accesible y comprensible para que tanto los ciudadanos como los operadores judiciales tengan pleno conocimiento del impacto de las tecnologías implementadas y las áreas de mejora identificadas.

Puede, entonces, concluirse que la medición de indicadores de justicia digital en Colombia se constituye como una herramienta esencial para evaluar el progreso y efectividad de las iniciativas tecnológicas en el sistema judicial. Mediante un monitoreo constante, la evaluación de indicadores específicos y la percepción de los usuarios, se podrá obtener una visión global y objetiva del impacto de la justicia digital en el acceso a la justicia y la eficiencia del sistema. De esta forma, se podrán identificar tanto las fortalezas como las debilidades para avanzar hacia una justicia digital más efectiva y accesible para todos los ciudadanos, en consonancia con los principios del Estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales.

### **3. La Política Pública Judicial en la Implementación de la Justicia Digital**

En la praxis del sistema de justicia colombiano, se evidencia la imperiosa importancia de la implementación de políticas públicas destinadas al poder judicial, el cual, en el marco de sus competencias, se encuentra obligado a acatar los lineamientos establecidos por el poder legislativo y el gobierno nacional con el objetivo de mejorar continuamente su administración y resolver las problemáticas de índole público que afectan este servicio esencial.

En este sentido, resulta de primordial relevancia comprender, en primera instancia, la definición y origen del concepto de políticas públicas, así como su tratamiento y significado en el contexto judicial. Asimismo, es esencial examinar detalladamente la política pública orientada al ámbito judicial y su implementación en el contexto de la justicia digital y abierta. Estas medidas son fundamentales para garantizar el cumplimiento efectivo de los deberes y responsabilidades del poder judicial y asegurar una prestación de servicios jurídicos óptima y acorde con los principios y valores del Estado de derecho.

#### **3.1 Políticas Públicas**

Inicialmente antes de establecer el concepto de políticas públicas se hace necesario hacer una distinción entre varias acepciones existentes sobre el término política. Es pertinente señalar tres de estas y marcar las diferencias:

primero, la política concebida como un ámbito del gobierno de las sociedades humanas, segundo, la política como la actividad de organizaciones y lucha por el control del poder,

y finalmente, la política como designación de los propósitos y programas de las autoridades públicas. (Roth, 2002, p. 25)

Visiblemente uno de los objetivos de esta investigación es el estudio del tema sobre el último significado, es decir, políticas públicas.

Se observa sobre este término muchas definiciones. Autores como Meny y Thoening (1986) plantean que ésta es la “acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad” posteriormente expresan que la política pública se convierte en “un programa de acción de una autoridad pública” (citado por Roth, 2002, p. 26). Un concepto similar expresa el autor Dubrick (1983, citado por Roth, 2002, p. 26), “el cual establece que está constituida por las acciones gubernamentales – lo que los gobiernos dicen y lo que hacen con relación a un problema o una controversia” (pág.26); por otro lado Muller y Surel (1998, citado por Roth, 2002, p. 26) consideran que la política pública “designa el proceso por el cual se elaboran y se implementan programas de acción pública, es decir dispositivos políticos – administrativos coordinados, en principio alrededor de objetivos explícitos”(pág. 28).

Igualmente, Cardozo (2006) expresa que las políticas públicas son un fenómeno social, administrativo y político particular surge como resultado de un proceso en el que diferentes actores toman posiciones específicas, manifestadas a través de una serie de decisiones, acciones u omisiones. Estas acciones son asumidas principalmente por los gobiernos y representan, en un lugar y período determinado, la respuesta predominante ante los desafíos públicos experimentados por la sociedad civil. En este contexto, las respuestas gubernamentales se materializan en un conjunto de medidas que buscan abordar y resolver los problemas públicos que enfrenta la sociedad en un momento específico. (p.25)

Por otro lado, en términos de Manuel Canto (2012), la política pública, es un

curso de acción tendentes a la solución de problemas públicos, definidos a partir de la interacción de diversos sujetos sociales, en medio de una situación de complejidad social y de relaciones de poder, que pretenden utilizar de manera más eficiente los recursos públicos y tomar decisiones a través de mecanismos democráticos, con la participación de la sociedad. (p. 45)

Para Subirats (1989), “es la norma o conjunto de normas que existen sobre una determinada problemática, así como el conjunto de programas u objetivos que tiene el gobierno en un campo concreto” (p.22). Por su parte Eugenio Lahera Parada (2004), define las políticas públicas como los planes de acción y los flujos de información vinculados a un objetivo público establecido mediante procesos democráticos, son implementados por el sector público y, en ocasiones, con la colaboración de la comunidad y el sector privado. Estos planes pueden abarcar diversas orientaciones, contenidos, instrumentos o mecanismos, así como modificaciones institucionales, y contemplan la previsión de los resultados esperados (p. 55).

Y finalmente, algunos autores colombianos han definido la política pública como “el conjunto de sucesivas respuestas del Estado (o de un gobierno específico) frente a situaciones consideradas socialmente como problemáticas” (Salazar, 1999, citado por Roth, 2002, p. 26) o como “el conjunto de sucesivas iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables” (Vargas, 1999, citado por Roth, 2002, p. 26).

Con respecto a las definiciones expresadas por los autores frente a la política pública, hay aspectos que convergen a pesar de la diferencia de conceptos. Se destacan los siguientes:

- Busca solucionar problemáticas que impacta a la comunidad, siendo una afectación de origen público.

- En la planeación e implementación de formas de arreglo intervienen varios actores.
- Es todo un proceso, muchas veces progresivo.
- No es lineal.
- Las autoridades que toman las decisiones representan una entidad u organización de carácter público.

En relación con los conceptos abordados sobre políticas públicas, se puede destacar una reflexión relevante. Estas políticas suelen ser consideradas únicamente como una respuesta a problemas sociales específicos, lo que indica un enfoque limitado al abordarlas como soluciones reactivas a situaciones que podrían haber sido prevenidas en algunos contextos. Esta perspectiva no incluye la consideración de medidas preventivas o el mejoramiento general de la situación social.

En este estudio, se adopta una visión más amplia del término "políticas públicas", reconociendo que estas emanan de las autoridades gubernamentales con el propósito de crear programas o estrategias para mejorar continuamente la vida en la sociedad, tanto a nivel colectivo como individual. Su implementación no se restringe únicamente a situaciones de conflictos extremadamente graves o violaciones de derechos, sino que se basa en la concepción ideal del concepto, es decir, su aplicación desde un enfoque de lo que debería ser.

Al igual, a raíz de estas definiciones se puede establecer “que hay cuatro elementos centrales que permiten identificar la existencia de una política pública. Inicialmente la implicación del gobierno, la percepción de problemas, las definiciones de objetivos y procesos” (Roth, 2002, p.27).

Por lo tanto, es posible expresar que una política pública solo puede ser creada por entidades o instituciones estatales o gubernamentales con la finalidad de lograr “objetivos

necesarios y deseados, por medio de un proceso destinado a cambiar un estado de las cosas percibido como problemático” (Roth, 2002, p.27).

### **3.1.1. Origen de las Políticas Públicas.**

El estudio de las políticas públicas inicio a mediados del siglo XX con los importantes y trascendentales aportes de Lasswell (1951, citado por Roth, 2010) quien definió y estructuró esta disciplina, asignándole la misión de resolver problemas prácticos, para él está era el resultado de una competencia entre los distintos intereses objetivos de los individuos o grupos de interés presentes en una sociedad (Roth, 2010). Presenta un método que consiste en dividir el proceso en etapas, para entender mejor lo que ocurre, quién interviene y qué resultados se pueden esperar en cada momento. Contempla siete fases: inteligencia o entendimiento, promoción o discusión, prescripción o toma de decisión, invocación (entendida como una manera de convencer, por ejemplo, al poder legislativo, de adoptar los medios y los recursos necesarios para ejecutar una decisión), aplicación, terminación y apreciación de la decisión (Fontaine, 2015, pp. 53-54).

Se puede evidenciar el avance en el estudio de las políticas públicas a través de los trabajos de Jones (1970), quien abordó el ciclo de las políticas públicas influenciado por Laswell. En su libro *Introduction to the Study of Public Policy* (1970), Jones destaca la relevancia de los actores, procesos y resultados en estas políticas. Además, identifica cinco fases en la vida o desarrollo de una política pública: la identificación del problema, la formulación de soluciones, la toma de decisiones para abordar la dificultad, la implementación y, finalmente, la evaluación de todo lo que se ha llevado a cabo en ese contexto.

Primero, en la fase I, una situación es percibida como problemática por los actores políticos y sociales. Idealmente los partidos políticos, los sindicatos y gremios traducen en su lenguaje el problema que perciben a través de la expresión de sus miembros; se solicita entonces una acción pública y se busca que el problema esté inscrito en la agenda del sistema político (agenda setting). En la segunda fase, una vez lograda la inscripción en la agenda gubernamental, la administración trata de elucidar el problema y propone una o varias soluciones al mismo (policy formulation). Tercero, los actores e instituciones autorizados para tomar la decisión (gobierno, parlamento, entre otro.) examinan la o las soluciones existentes y deciden la respuesta. La cuarta fase concierne a la implementación práctica de la decisión (o su no implementación). Por lo general es la administración la encargada de implementar la solución escogida por el decisor; es decir, de traducir la decisión en hechos concretos (implementación). Al final, la respuesta dada al problema y los impactos causados por su implementación son evaluados por los actores sociales y políticos (policy evaluation) y pueden dar pie a un reinicio de todo el ciclo con el fin de reajustar la respuesta (retroacción-feedback) o suprimir la política (Roth, 2006, pp. 49 y 51).

**Tabla 1**

*El marco del ciclo de política: actividades y actores principales*

Fase I	Fase II	Fase III	Fase IV	Fase V
Identificación e institucionalización de un problema	Formulación de soluciones o acciones	Toma de decisión	Implementación	Evaluación
<b>Actividades</b> Valores; acontecimientos; intereses; demandas y agenda pública	<b>Actividades</b> Elaboración y valoración de respuestas; selección de criterios	<b>Actividades</b> Encontrar una coalición mayoritaria; legitimación.	<b>Actividades</b> Ejecución; gestión; efectos concretos	<b>Actividades</b> Reacciones; juicio sobre los efectos; medición; valoración; propuestas de reajuste
<b>Actores</b> Partidos, movimientos sociales, gremios, medios, políticos, administración pública, ONG, etc.	<b>Actores</b> Parlamentos, gremios, administración pública, organizaciones políticas y sociales, ONG, etc.	<b>Actores</b> Parlamentos, presidente, ministro, gobernador, alcalde, etc.	<b>Actores</b> Administración pública, ONG, empresa privada, etc.	<b>Actores</b> Medios, expertos, administración pública, responsables políticos, organizaciones políticas y sociales, gremios, afectados, ONG, etc.

Fuente: Perspectivas teóricas para el análisis de las políticas públicas: ¿De la razón científica al arte retórico? Roth D. A. (2008).

Así mismo, desarrollaron “los principios del positivismo, corriente epistemológica en la que se identificaban estos autores, plantearon el primer marco metodológico de análisis de políticas públicas más influyente -hasta la actualidad-, el modelo secuencial” (Fuenmayor, 2017).

Este modelo se sostiene en trece supuestos que pueden ser aplicados en su totalidad o de manera parcial según lo dispuesto en el proceso de análisis de la política pública, tal como lo plantea Jones (1970) citado en Estévez y Esper, (2009, pág. 78):

1. Los hechos en una sociedad son interpretados en forma variada por las diferentes personas y en múltiples momentos.
2. Muchos problemas pueden resultar a partir de un mismo hecho.
3. La gente goza de diferentes grados de acceso al proceso de las políticas en el gobierno.
4. No todos los problemas públicos son tenidos en cuenta por el gobierno.
5. Muchos problemas privados sí son tenidos en cuenta por el gobierno.
6. No todos los problemas son resueltos por el gobierno si bien muchos son tenidos en cuenta.
7. Los hacedores de políticas no necesariamente se enfrentan con un problema determinado.
8. Buena parte de la decisión está basada en pequeñas transformaciones y en comunicaciones pobres.
9. Los problemas y las demandas son constantemente definidos y redefinidos en el proceso de las políticas públicas.



11. Muchas políticas públicas son hechas sin haber definido claramente el problema que las genera.
12. Todo sistema político tiene un sesgo.
13. No existe un sistema político ideal independiente de las preferencias del arquitecto de dicho sistema.

Teniendo en cuenta que el modelo secuencial es genérico para la comprensión de políticas públicas, cuyo eje central es la idea de que éstas se inicia con una fase de identificación del problema y, posteriormente se trasladan a una serie de etapas que se espera concluyan en una evaluación, a partir de la cual podría tener lugar una reformulación y reinicio de la misma (GuyPeters, 1992).

### **3.1.2 Tratamiento de las Políticas Públicas.**

El análisis de las políticas públicas consiste en examinar una serie de objetivos, de medios y de acciones definidos por el Estado para transformar parcial o totalmente la sociedad así como sus resultados y efectos (Roth, 2002).

Es así, para que se dé su funcionamiento a cabalidad se deben materializar los temas específicos de aplicación, señalando el campo de acción, “de manera que existe una política pública económica, social, exterior, y demás. Mediante esta operación se admiten explícitamente una distribución de la realidad en distintos campos, sectores y territorios” (Roth, 2002, p.28). De esta manera cada política pública tiene un campo de aplicación que puede dividirse y generar objetivos más específicos frente a cada aspecto para su operatividad.

En consecuencia, el enfoque frente al análisis de las políticas públicas, la pregunta de ¿Quién gobierna y cómo gobierna? es sustituida por ¿Cómo y quién elabora e implementa una política pública? (Lagroye, citado por Roth, 2006); es por ello que este enfoque centra su interés hacia la actividad concreta del Estado y, por lo tanto, hacia la importancia que tienen las mismas y cómo éstas determinan la política en general y el funcionamiento de las instituciones Estatales (Roth, 2006).

Es así, como las políticas públicas son esenciales para la materialización de los fines del Estado, evidenciando la interdependencia entre estos, demostrada en la importancia que tienen para garantizar los derechos a los ciudadanos. De esta manera, es como la doctrina plantea que éstas “se entienden como programas de acción que representan la realización concreta de decisiones colectivas y el medio usado por el Estado en su voluntad de modificar comportamientos mediante el cambio de las reglas de juego operantes hasta entonces” (Roth, 2002, p. 19). Todo esto buscando soluciones a problemáticas públicas que agobian a la comunidad, afectando derechos colectivos o bienes jurídicos altamente protegidos. Igualmente se observa:

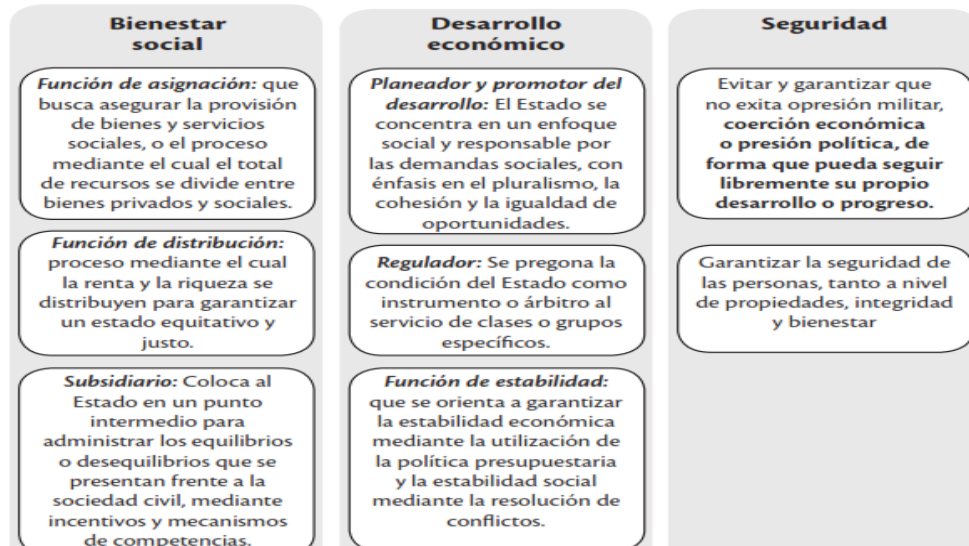
Que las políticas públicas son el principal instrumento de acción del Estado en su aspiración de transformar una situación o comportamiento. Entonces, las principales funciones del Estado se pueden desarrollar alrededor de las políticas públicas y de esta forma están determinadas por el éxito de las mismas, lo cual se explica si se observa que la interacción entre Estado, sociedad y mercado se materializa a través de decisiones que la mayoría de las veces son políticas públicas. (Torres & Santander, 2013, p. 29)

Por ello, el Estado representa finalmente lo que es capaz de hacer: “Es por medio de la acción, de la capacidad concreta y de los mecanismos de regulación reales en las que estas

organizaciones y configuraciones de organizaciones llamadas Estados pretenden regular.” (Roth, 2002, p.18)

**Figura 1.**

*Esquema de las funciones del Estado frente a las políticas públicas*



Fuente: Instituto de Estudios del Ministerio Público (2013).

En conclusión, una política pública es el conjunto de acciones, programas y decisiones llevadas a cabo por autoridades e instituciones estatales o gubernamentales donde se encuentran inmersos diversos factores económicos, sociales y políticos (entre otros), con la finalidad de resolver un problema definido como público.

**3.1.3 Ciclo de las Políticas Públicas.**

Inicialmente, en la dinámica social, los procesos no son estáticos. Un plan, por muy bien diseñado que sea, implica desconocimiento de nuevas variables que se pueden presentar en la comunidad (Aguilar & Lima, 2009).

Frente al ciclo de estos planes a gran escala a nivel público, considerados como políticas públicas, muchos autores han expresado sus planteamientos, existiendo un consenso en los pasos fundamentales. Por un lado para del Castillo & Mendez (2006) con base en Parsons, plantean el siguiente esquema:

1) Problema; 2) Definición del Problema; 3) Identificación de Alternativas, Respuestas o Soluciones; 4) Evaluación de Opciones; 5) Selección de Opción; 6) Implementación y 7) Evaluación.

Por otro lado, el esquema de Knoepfel y otros, es expresado de la siguiente manera: 1) Surgimiento y Definición del Problema; 2) Inclusión en la Agenda; 3) Formulación y Adopción del Programa; 4) Implementación y 5) Evaluación.

Por su parte el modelo de Bardach (1998), propone ocho pasos para el análisis de las políticas públicas, el primero es la definición del problema público, como segundo plantea la Obtención de información y evidencia, posteriormente como tercero la Construcción de alternativas, estableciendo que el cuarto es la Selección de criterios, seguidamente en el puesto quinto la Proyección de Resultados. En el sexto lugar Confrontar Costos y Beneficios, consecutivamente en el séptimo pasó Decidir y por ultimo Contar la Historia.

Como se puede evidenciar entre todos los esquemas que plantean los autores, hay pasos que convergen frente al ciclo de las políticas públicas. Según el análisis realizado en esta investigación, estos son: (i) la definición del problema público, (ii) la identificación de alternativas de solución; (iii) la formulación y adopción del programa (iv) la implementación y (v) la evaluación.

En el primer paso, frente a la definición del problema público, siendo este el inicio fundamental del ciclo, la autoridad competente estudia los fundamentos fácticos que dan origen a

la problemática e inicia a identificar primordialmente si es de origen público, su delimitación y alcance, estableciendo un concepto que les permita conocer frente a qué situación se están enfrentando, qué actores están involucrados, que sector de la sociedad se ve afectada y sobre qué aspectos repercute el problema.

Posteriormente, con base en la definición del problema público escogido, comienza la identificación de alternativas de solución, teniendo en cuenta que:

Las alternativas son aquellas acciones, que toman el o los diseñadores de la política pública, para solucionar la problemática socialmente relevante; son los escenarios a seguir y mediante los cuales se diseñara la política más acorde, que no siempre será la más favorables o la mejor diseñada, pero si debe ser, la que busque la solución al problema, en donde estén involucrados todos los actores inmersos en dicha situación.

(Bardach, 2001, p.31)

Igualmente “elegir una alternativa, significa que la elección de una implica descartar otra, y otras veces significa simplemente una acción más de política que podría ayudar a resolver o mitigar algún problema, quizá en conjunción con otras alternativas” (Bardach, 2001, p. 37).

Por lo tanto, identificar las respuestas que puedan dar solución a la problemática es esencial para lograr la eliminación de esta; y para su materialización es esencial tener pasos que posibiliten un orden lógico frente a este ejercicio. Franco Corzo (2013) propone establecer los objetivos de la población, realizar una lluvia de ideas, analizar acciones actuales y mejores prácticas, seleccionar las mejores soluciones y establecer la población objetivo. Finalmente, otras guías aluden a pasos concretos para identificar las alternativas de solución y evaluar su viabilidad (Ordoñez Matamoros, 2013; Ortegón Quiñones, 2008).

Seguidamente una vez identificadas las alternativas, continúa el proceso más complejo, la selección de la alternativa adecuada para solucionar el problema público. Para esto Bardach (1998), propone algunas herramientas, enfoques y varios criterios para la evaluación de las alternativas:

Frente a las Herramientas plantea lo siguiente:

- Costo eficacia; considera a los recursos e intenta encontrar las mejores formas para utilizarlos, busca la maximización de los resultados y minimizar los costos.
- Costo beneficio; permite que los recursos y los resultados sean variables proporcionadas.
- Con respecto al Enfoque expone:
  - Consiste simplemente en dejar que los procesos gubernamentales y políticos existentes efectúen la ponderación.
  - El analista impone una solución; el analista modifica por sí mismo –aunque no reemplazara- la ponderación acordada por el empleador o cliente considerando una determinada concepción filosófica o política.
- Con relación a los Criterios establece:
  - Legalidad; Una política viable no debe violar los derechos constitucionales, estatuarios o de la ley común.
  - Aceptabilidad política; Una política viable debe ser una política aceptable. En este punto es cuando se valoran las fuerzas de cada uno de los actores involucrados, ya que mientras para unos puede ser una buena alternativa, para otros no, y ello determinará las acciones a seguir, según sea el peso de las alianzas.

- Solidez; Una opción de política, debe ser lo suficientemente sólida para que, aunque el proceso de implementación no sea fácil, los resultados de la política sean satisfactorios.
- Perfectibilidad; La mayoría de las políticas fracasan en el momento de ser implementadas, ya que durante su diseño se pudieron omitir algunas cosas, sin embargo, la mejor de las políticas es aquella que se adapta más rápido al entorno en el que se ejecuta y que además pueda dar el máximo beneficio social.
- Programación lineal; Es una técnica matemática que sirve para optimizar la elección cuando se tiene un objetivo principal o una función objetivo y pocos recursos que maximizar. Es decir, se busca maximizar los objetivos con recursos limitados. (Aguilar y Lima, 2009)

Como cuarto paso se encuentra la implementación de ese programa conformado por las alternativas de solución escogidas. Esta es una de las etapas más importantes, ya que se materializará todo lo planificado y estructurado anteriormente para lograr solucionar la problemática pública, enfrentando los retos que puedan presentarse en la creación de estos en una realidad palpable, superando las variables que se puedan originar que no hayan sido previstas anteriormente. Para algunos Aguilar y Lima (2009):

La implementación es un proceso, implica juegos de poder, y no puede desapegarse de las estrategias y técnicas de los implementadores. Se habla de “juego” porque no hay un solo implementador, hay multiplicidad de actores (autónomos y semiautónomos) y todos quieren cierto control. En esta fase, es común encontrar prácticas como: desvío de dinero, distorsión de objetivos, resistencia de unos vs. control administrativo de otros y lo más

desgastante, la disipación de energías. La clave de la implementación es como enfrentarse a la incertidumbre. (s.p.)

Esta fase, según Pressman & Wildavsky, citados en Parsons (1995, p. 464), “es el proceso de interacción entre la configuración de objetivos y las acciones para alcanzarlos”.

Al igual, para Mazmanian y Sabatier (1983), es aquella que consiste en llevar a cabo una decisión de política básica, usualmente incorporada en un estatuto que puede también tomar la forma de una importante orden ejecutiva o decisión de la justicia. Idealmente, la decisión identifica el problema a resolver y estipula los objetivos a ser perseguidos. Siendo la capacidad de transformación de la realidad materializando la solución del problema publico la que reviste la mayor importancia, teniendo en cuenta que este es el objetivo principal de este proceso.

Así mismo, frente a este importante paso en el ciclo de las políticas públicas, se presentan dos escenarios que puede ser posibles, el éxito o el fracaso de la misma, siendo relativo o totalitario, directamente relacionado con los intereses de cada uno de los participantes:

La atención se centra en lograr la coordinación y la cooperación entre los distintos actores que van a intervenir en la realización de la política pública; igual que la gestión de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones de política que se requieran para el cumplimiento de las metas, de acuerdo con lo establecido en la estrategia de acción.

(Torres y Santander, 2013, p. 126)

Teniendo de presente todo lo anterior, se evidencia la importancia de estudiar el proceso de implementación de la política pública desde una óptica de supervisión y control por parte de los actores intervinientes, considerando que, éste es un punto clave para lograr el cumplimiento de los objetivos, ya que “no solo basta con un buen plan de acción, sino que es necesario



controlar que las actividades se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido orientadas a los resultados esperados” (Torres & Santander, 2013, p. 126).

Con base en lo anterior, este paso dependerá mucho de la capacidad del Estado y los encargados de la organización pública para lograr impulsar las dinámicas de acción necesarias para un exitoso proceso de realización.

Por ende, uno de los principales desafíos en la materialización de una política pública eficiente es perfeccionar las herramientas que permitan lograr el nivel adecuado de participación y coordinación entre los actores que se hayan definido como relevantes dentro de la formulación de las mismas.

Finalmente, se presenta la evaluación como última etapa del ciclo de las políticas públicas. Es en este escenario donde se revisa, analiza y expone de manera detallada y crítica los resultados obtenidos frente a la formulación y materialización de las mismas, los actores intervinientes directa o indirectamente relacionados, establecen si cumplió con los objetivos a cabalidad de manera total o si fue de forma parcial, cuál fue el porcentaje de cumplimiento, cuáles fueron los desafíos afrontados y si estos fueron superados o no.

Igualmente, esta fase se entiende como un procedimiento analítico encargado de proveer información sobre el desempeño de la política, sirviendo de base para la planificación de la intervención pública a lo largo del tiempo, al proporcionar una valoración sistemática y objetiva de su diseño, gestión y resultados (anticipados y no anticipados) alcanzados, con respecto a su deseabilidad, utilidad o valor social (Dunn, 2008).

Durante el proceso de construcción de una definición más completa, en 1991, el Consejo Científico de la Evaluación propuso que se trataba de una actividad de recolección, análisis e interpretación de la información relativa a la implementación y al impacto de

medidas que apuntan a actuar sobre una situación social relevante, así como en la presentación de nuevas medidas. (Torres y Santander, 2013, p. 140)

Por otro lado, para Roth (2004, pp. 139-140) la evaluación es reconocida como una actividad que reúne tres dimensiones: una cognitiva, porque genera conocimientos, una instrumental, en la medida en que inicia de un proceso de acciones y una dimensión normativa, teniendo en cuenta que la interpretación se realiza a partir de valores previamente definidos frente a programas preexistentes que deben estar acordes a la legislación vigente.

De ahí que, Parsons (1995, p. 548) menciona que las evaluaciones en sí mismas no tienen significado, es el analista quien realiza una selección en la que se involucran aspectos objetivos y subjetivos de medición. Adicionalmente, frente al concepto de este importante paso en el ciclo de las políticas públicas, Leca (1993) propone que el reto de la evaluación consiste en articular dos dimensiones, la científica y la política, para avanzar de manera constructiva.

Entonces, en esta etapa se utilizan las herramientas o instrumentos necesarios para determinar si la implementación de la política pública y las demás fases subsiguientes cumplieron los objetivos planteados en búsqueda de solucionar la problemática socialmente relevante.

### **3.2 Política Judicial**

Se presentan políticas públicas judiciales dirigidas a i) la reforma de procedimientos judiciales; ii) la creación de medios alternativos para resolver conflictos, y iii) la ampliación de instituciones para atender nuevas clases de conflictos de alta relevancia social (Capelletti y Garth, 1983).

En adición, la doctrina ha indicado que se evidencian varias categorías frente a las políticas públicas judiciales, las cuales se pueden agrupar de la siguiente manera; en la primera categoría aquellas que tienen como centro de interés la ampliación de la cobertura estatal (La Rosa, s.f.), en el sentido del mejoramiento de la acción decisoria de los operadores, ocupándose de la optimización de los procesos de reparto, de establecer la infraestructura para la prestación de los servicios, las plataformas digitales, la notificación electrónica, entre otros.

También hacen parte de este conjunto de políticas las que se refieren a la producción y modificación de normas procedimentales o sustanciales tales como las que incorporan reformas en el código del proceso, las que reglamentan los mecanismos de descongestión judicial, las que depositan competencias judiciales en otros funcionarios, o, incluso, todas aquellas que tienen que ver con la política criminal. Este tipo de políticas, por el tipo de propósitos que persiguen, están enfocadas en la escala nacional. En ellas se enmarcan las que buscan la reforma a la justicia, la ampliación del número de plazas para jueces y servidores judiciales, las que implican ejecución de recursos para la construcción de cárceles y complejos penitenciarios. Como se puede concluir, se enfocan en la adecuada prestación de servicios de justicia, porque en su contexto conciben la

En la segunda categoría, se agrupan el conjunto de políticas dirigidas a incorporar en el sistema de justicia los mecanismos tradicionales y comunitarios de resolución de conflictos (La Rosa, s.f.). En esta vía, se tienen las políticas relacionadas con la articulación de las prácticas de la justicia comunitaria, tales como conciliación en equidad y justicia de paz, con la oferta local de operadores de justicia formal y/o administrativa, justicia como un servicio público.

Y finalmente, en la tercera categoría se refiere a la focalización de políticas públicas dirigidas a los grupos más vulnerables y desprotegidos de la sociedad (La Rosa, s.f.). Dentro de estas políticas se enmarcan las que tienen que ver con el desarrollo e implementación del

enfoque diferencial en la administración de justicia (Suárez, 2018; Tolosa, 2018), así como la formación y capacitación a los operadores de justicia en estas materias. También se enmarcan en este grupo las políticas que proponen atención diversificada y de especial cuidado con poblaciones con necesidades especiales, tales como niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, desde los enfoques de justicia restaurativa, la implementación de la justicia restaurativa en los procesos judiciales, la justicia de género, la Justicia Sin Daño. Así mismo se introducen nuevas perspectivas que implican la ampliación de las concepciones de sujetos de derecho, no sólo a los sujetos colectivos —como, por ejemplo, en clave de reparación integral a sujetos colectivos étnicos víctimas del conflicto armado—, sino también en los procesos que reconocen al territorio como víctima y, por lo tanto, sujeto de reparación (Sentencia del Alto Andágueda) y a los ríos como conjuntos territoriales amparados ante casos de vulneración y deterioro ambiental (Sentencia del Río Atrato).

### **3.2.1 Desafíos de la Política Judicial en la Administración de Justicia Colombiana**

En línea de principio la política judicial en Colombia tienen dos escenarios, el primero donde el órgano que dirige es el “Consejo Superior de la Judicatura, en el contexto del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial, donde se definen las políticas judiciales relacionadas con la administración de justicia” (Cuervo, 2019.párr. 1), y el segundo escenario pertenece al gobierno con la coordinación del “Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual se concreta en una serie de medidas de servicios de justicia local y otra serie relacionada con la prestación de servicios” (Cuervo, 2019, párr.1). Asimismo, el Ministro de Justicia tiene un papel importante en la articulación entre el gobierno y el Aparato Judicial, especialmente con las Altas Cortes.

En este sentido, se presenta un primer desafío para la administración de justicia desde una expectativa de altos estándares de calidad en sus servicios, la cual es la articulación constante entre estos dos órganos y sus vertientes en las diferentes Ramas del Poder Público como lo expresan algunos autores<sup>2</sup>, y con lo cual estoy de acuerdo, se necesita la creación de una instancia permanente de coordinación interinstitucional entre la Rama Judicial y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el contexto del Plan Decenal de Justicia adoptado mediante Decreto 979 de 2017, que entre otras, tiene precisamente como objeto “promover la coordinación, eficiencia, eficacia y modernización en la administración de justicia”.

Este Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 establece la creación del Comité Directivo del Plan Decenal del Sistema de Justicia, en el cual tienen asiento el gobierno nacional, por medio del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Nacional de Planeación, la Rama Judicial a través de los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura y el fiscal general de la Nación, con acompañamiento de los organismos de control y la Defensoría del Pueblo. Esta instancia de coordinación debe ser ejercida, así como los diferentes comités técnicos planteados en el Plan Decenal, para reducir la distancia entre las diferentes políticas relacionadas con la justicia, ya que muchos de los desacuerdos entre las visiones sobre la justicia entre el gobierno y la Rama Judicial se generan por la ausencia de un escenario de diálogo para definir las principales directrices de política judicial, sin que ello signifique la violación de la autonomía e independencia de los poderes públicos involucrados.

Teniendo en cuenta que la autonomía que la Carta Magna (1991) le ha otorgado al Consejo Superior de la Judicatura como órgano de administración de la Rama Judicial para definir las políticas en justicia no debe ser incompatible con la función de crear y dirigir las

---

<sup>2</sup> Jorge Iván Cuervo Restrepo, phd (c), en su publicación académica “Los desafíos en justicia del gobierno de Iván Duque”

políticas públicas en cabeza del gobierno, las cuales se definen en el Plan Nacional de Desarrollo, en unión con el Plan de Desarrollo de la Rama Judicial, por lo tanto le corresponde al Ministerio de Justicia y Derecho un papel fundamental, el cual no ha logrado cumplir a cabalidad.

Como bien lo establece Cuervo (2019), una primera acción a desarrollar para unir estos escenarios es la creación de un sistema unificado de indicadores de evaluación de las políticas, programas y planes en materia de justicia, conjuntamente entre el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Nacional de Planeación, con acompañamiento de la academia y de organizaciones expertas en el tema. Así, resulta esencial establecer un sistema con indicadores claros y verificables a diez años, abarcando aspectos como el acceso a la justicia, atención diferenciada, tiempos de atención, satisfacción del usuario y descongestión judicial. Estos indicadores deben guiar la elaboración de planes de desarrollo y coordinar políticas entre el gobierno y el sistema judicial. La tarea pendiente es un ministerio que promueva el diálogo y la concertación para articular las prioridades judiciales con las expectativas ciudadanas, donde la presencia de una ministra proveniente del ámbito judicial y la insatisfacción con reformas previas pueden ser elementos clave para lograr este objetivo. (Cuervo, 2019)

Otro de los retos que enfrenta la política judicial en la administración de justicia es la necesidad de satisfacer la demanda en el sistema, logrando la agilidad en los procesos, reducir la descongestión judicial, una justicia más transparente y el efectivo acceso a la administración de justicia sin importar las condiciones socioeconómicas del usuario que busca a través de esta vía el reconocimiento o restablecimiento de un derecho, que se evidencie el compromiso del gobierno de turno con estas obligaciones, que si bien no se puede exigir que en un solo mandato

un gobernante en específico logre estas metas a cabalidad, si debe trabajar en ellas, desarrollando un plan de gobierno encaminado a estos logros, bajo una perspectiva de mediano y largo plazo, acompañada de un esfuerzo de coordinación interinstitucional para generar con recursos y capacidad técnica ese objetivo.

Por esta razón se reitera que el Gobierno debe trabajar de manera articulada con la Rama Judicial, entregándole al Consejo Superior de la Judicatura mayores presupuestos para el logro de estas metas, adicionalmente el poder legislativo debe legislar a favor del fortalecimiento del sistema de justicia, expidiendo leyes que impulsen estos objetivos.

Por otro lado, se presenta otro gran desafío, frente a la necesidad de impulsar en las entidades territoriales la adopción de los lineamientos y las políticas contenidas en el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, para el logro efectivo de este objetivo el gobierno nacional debe desarrollar una estrategia con el fin de que los gobiernos locales (departamentos y municipios), incorporen en sus planes de desarrollo esos principios, directrices y orientaciones generales de política, además de definir los programas y proyectos con recursos económicos. En virtud de esto, el gasto relacionado con la justicia local debe ser considerado como una parte integral del gasto público social, y su inclusión en los sistemas de transferencias del gobierno nacional a los territorios es necesaria. Estos sistemas de justicia local representarían un nuevo servicio y competencia, lo que demandaría la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento. Por consiguiente, la desconcentración de la administración de justicia debe ser considerada como un objetivo a seguir por el gobierno para avanzar en esta dirección (Cuervo, 2019).

Y finalmente, estoy de acuerdo con Cuervo (2019) en que, otro reto que debe asumir el gobierno es frente a la necesidad de articular las políticas judiciales y las de seguridad ciudadana. Por ello, el desacuerdo entre las metas de seguridad del gobierno nacional, los gobiernos

departamentales y municipales con las estrategias y prioridades de la Fiscalía General de la Nación, junto a la capacidad de respuesta de los jueces penales (de garantías y de conocimiento) en casos de capturas, legalización de éstas y decisiones de fondo en casos complejos, es algo que debe resolverse en un escenario de coordinación interinstitucional y de alineación de agendas entre lo nacional y lo local.

### **3.2.2 Justicia Abierta.**

Inicialmente, el concepto de justicia abierta nace fundamentado en los principios rectores del gobierno abierto, estos son, transparencia, participación y colaboración, generando un sistema que se dirige al desarrollo de nuevas estrategias para mejorar la administración del poder judicial en materia de divulgación de datos a la ciudadanía (Gómez, 2019), que permita la formación de un dialogo entre los administradores del sistema de justicia y los administrados, de forma sinérgica con la finalidad de un cambio favorable dentro del aparato político administrativo y el poder judicial (Sharp, 2019).

De esta manera, el objetivo principal del modelo de justicia abierta es el de recobrar la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2018). Por lo tanto, el sistema en mención busca que la comunidad conozca y participe en la toma de decisiones que afectan los intereses colectivos, creando una política pública judicial de cooperación que está enfocada en limitar la fuerza del poder de unos pocos, disminuir la corrupción y la ilegalidad. Significando esto nuevos desafíos y principios a desarrollar, orientando al poder judicial a materializar estos ejes, en busca de lograr aumentar su legitimidad, incrementar la participación de la sociedad civil en sus procesos, mejorar su



rendición de cuentas, brindar servicios de mayor calidad y fortalecer su independencia respecto del poder político (Elena, 2012).

Como metodología para lograr estos objetivos, el poder judicial esta posibilitado por la disponibilidad y aplicación de las TIC que facilitan múltiples interacciones entre actores sociales y estatales, y que se traducen en vínculos más transparentes, participativos y colaborativos (Kaufman y otros, 2014).

Sin embargo, estas herramientas de la información y la comunicación deben estar acompañadas de un trabajo pedagógico que involucre a todos los actores de la sociedad, enfocado en un cambio cultural frente a la utilización e importancia de las mismas, logrando su efectiva implementación y el cumplimiento de las metas propuestas por esta rama del poder público.

En términos de Sharp (2019), “para que se dé la justicia abierta se necesita un cambio de mentalidad y una fuerte voluntad política administrativa, siendo los dirigentes de las instituciones públicas los actores claves en este proceso”.

Por lo tanto, para el logro de esta transformación es necesario practicar la transparencia y el acceso a la información judicial, la participación en el sistema de justicia y la colaboración entre el poder judicial y la sociedad civil; implementado la primera a través de programas y estrategias que garanticen el acceso a la información mediante una gestión más sistémica y estandarizada.

En términos de Elena (2015) y con los cuales me encuentro de acuerdo, el poder judicial debe manejar la información relativa a su administración como un todo, esto es, selección y remoción de magistrados, destino y ejecución del presupuesto, selección de personal, creación de

nuevos juzgados, estadísticas judiciales, entre otros; y lo que refiere a sus actos, como lo son las resoluciones, acuerdos, autos interlocutorios, autos de sustanciación y sentencias y demás.

Se reitera que el acceso a la información es un derecho humano fundamental, necesario para el desarrollo de los derechos civiles de los ciudadanos, tal como se expresa en la mayoría de constituciones, los tratados internacionales y las leyes. Asimismo, fue reconocido por la Corte Interamericana y Europea de Derechos Humanos<sup>3</sup>.

Frente al segundo principio, la participación en el sistema de justicia, su concepto se basa en un modelo de solución a las problemáticas donde las partes participan activamente en la búsqueda de los objetivos, generando un sistema de doble vía donde se incluyen las opiniones de los administrados y administradores de justicia.

Dentro de este enfoque, se emplean diversos métodos destinados a fomentar la participación ciudadana, alcanzar acuerdos y evitar conflictos. Se considera que este modelo es, en general, menos costoso, más ágil y tan efectivo como el modelo tradicional. Entre las herramientas que se incluyen en este grupo se encuentran las instituciones del derecho civil, como la mediación, la conciliación y el arbitraje. También se incorporan otras medidas formales, aunque menos convencionales, como la participación en audiencias públicas. Además de estas herramientas del derecho, algunos sistemas de justicia modernos utilizan herramientas de gobierno electrónico para obtener la opinión y resolver consultas de las personas usuarias. Cabe destacar que, para ser consideradas herramientas de participación, es fundamental que estas

---

<sup>3</sup> En el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos establece como derecho en el artículo 13 (Libertad de pensamiento y expresión) recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Adicionalmente, el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Claude Reyes vs. Chile* (2006) reconoció el derecho de acceso a la información pública como derecho humano fundamental.

interacciones sean bidireccionales, es decir, que permitan un flujo de comunicación efectivo entre ambas partes y no se limiten a ser una formalidad unilateral (Elena, 2015, p. 8).

Por último, la colaboración entre el poder judicial y la sociedad civil tiene como finalidad disminuir la brecha entre estos dos grandes actores en busca de generar mejores soluciones a las problemáticas sociales con incidencia jurídica que vive diariamente la comunidad.

Para Elena (2015) se trata de una forma novedosa de diseñar e implementar la política pública, de una construcción colaborativa, entre el poder judicial y la sociedad civil, siendo ésta, la política de justicia que el país deberá implementar. De forma colaborativa, deben fijar prioridades y estrategias, con el fin de materializar los planes de acción en busca del mejoramiento continuo, se requiere también de la elaboración participativa del presupuesto judicial y de una evaluación conjunta interna, donde la sociedad civil de cumplimiento a los objetivos de esta política, así como los administradores de la justicia, del desempeño esperado del sistema judicial.

En adición, la colaboración de la ciudadanía en conjunto con las instituciones ayuda a resolver los problemas de la sociedad, “tanto como coproductora de bienes y servicios (tal el caso cuando se innova sobre datos abiertos) o cuando es partícipe necesario del ciclo de las políticas judiciales” (Elena, 2015, p. 9).

Un ejemplo de experiencia colaborativa son las comunidades de práctica. Los miembros de una comunidad de práctica buscan esencialmente el desarrollo de sus competencias en la práctica seleccionada mediante la construcción, el intercambio y la puesta en común de un repertorio de recursos. (Cohendet y Creplet, 2001). Estos métodos de colaboración son fundamentales para una gestión transparente. Su existencia se basa en la voluntad individual de quienes participan, y juntos, elaboran propuestas que pueden o no convertirse en políticas. La

continuidad de estos espacios depende de la disposición de sus miembros, la cual está vinculada a su percepción sobre la utilidad de seguir adelante con ciertas acciones específicas. (Kaufman, 2015)

**Figura 2.**  
*Justicia Abierta*



Fuente: Justicia Abierta: un desafío para la gobernanza democrática. CEPAL – Naciones Unidas (2019).

En conclusión, el mejoramiento de la administración de justicia, la modernización, la utilización de manera eficiente y oportuna de las TIC, el fortalecimiento de la independencia del poder judicial, el restablecimiento de la legitimidad de las instituciones judiciales y el fortalecimiento de los mecanismos de participación de la ciudadanía en el sistema de justicia son los presupuestos indispensables para lograr una justicia abierta.

### **3.2.3 Un Breve Recorrido de los Contextos Judiciales de Brasil, Costa Rica, México, Perú y Colombia.**

Para el inicio se realiza un breve recorrido por varios países latinoamericanos observando su contexto judicial, con un especial enfoque en los planes de acción que han implementado para materializar la justicia abierta y el acceso a la información pública.

#### **Brasil**

En un principio, el Sistema Judicial de Brasil está regulado por la Constitución Federal en los artículos 92 a 126, conformado por diversos órganos, como el Supremo Tribunal Federal siendo este el superior del Poder Judicial, el cual está conformado por once ministros, “entre estos también se elige un Presidente del Supremo Tribunal. La elección de los once ministros es llevada a cabo por la nominación del Presidente de la República según lo estipulado por el artículo 101 de la Constitución Federal” (Elena, 2015.p.15). Seguidamente, se encuentra el Superior Tribunal de Justicia, responsable de realizar una interpretación uniforme de la legislación federal.

Por otro lado, este país es miembro de la Alianza por el Gobierno Abierto (AGA) a partir del año dos mil once (2011), siendo uno de sus fundadores. En su Plan de Acción inicial incorporó 32 compromisos, que originaron la creación del “Portal de Datos Abiertos, la organización de una conferencia nacional sobre la transparencia y la implementación de la Ley de Acceso a la Información” (Elena, 2015, p. 15). Igualmente, el país adiciono posteriormente once (11) iniciativas de gobierno abierto que de manera inicial no se encontraban en el primer Plan de Acción; referentes a la prestación de los servicios del Poder Judicial, es aquí donde el

país presenta un compromiso de publicidad frente a los procedimientos y las decisiones judiciales, publicándolos en los sitios web de cada Corte Judicial.

Así mismo, para el Segundo Plan de Acción 2013 - 2015, el país desarrolló 52 compromisos, frente a los compromisos relacionados con la administración de justicia, se encuentra el compromiso 3.9, estableciendo el tratamiento de los datos abiertos en esta dependencia estatal. En este sentido, se afirma que:

La divulgación de los datos del gobierno en un formato abierto beneficia al desarrollo y al seguimiento de indicadores de transparencia en las políticas públicas. Además, fomenta el desarrollo de soluciones y aplicaciones para la gestión y análisis de datos abiertos para ser utilizados por organizaciones de la sociedad civil, instituciones de investigación y empresas de TIC en el sector privado (Elena, 2015, p. 16).

El 18 de noviembre de 2011 fue sancionada la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley N° 12.527 / 2011, estableciendo los términos y procedimientos para la publicación de informaciones públicas y los procedimientos para las solicitudes de dichos datos.

Con posterioridad el gobierno Brasileño expidió el tercer plan de acción en el 2016 con proyección e implementación hasta 2018, a través de “la creación de una nueva base de entendimiento entre gobierno y sociedad civil, el plan contenía 16 compromisos, que fueron diseñados y discutidos con la participación de 105 personas, siendo 57 representantes de la sociedad civil y 48 del gobierno” (Ministerio de Transparencia y Contraloría General de la Unión, 2018, p. 13).

Frente a sistema de justicia el país estableció en el Compromiso 7: Incrementar la participación de diversos sectores de la sociedad en el proceso de elaboración de normas, por

medio de esfuerzos integrados que amplíen la transparencia, promuevan la innovación, el lenguaje y la comunicación.

El compromiso pretende mejorar la transparencia del proceso legislativo por medio del perfeccionamiento de la presentación de la información de tramitación de proposiciones con el fin de mejorar el seguimiento de las materias y posibilitar más participación de los ciudadanos y de las entidades de la sociedad civil. (Ministerio de Transparencia y Contraloría General de la Unión, 2018)

Y seguidamente la creación de los dos últimos planes de acción comprendidos entre el 2018 al 2021 y 2021 hasta el 2023, plantean la implementación a gran escala de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr los objetivos del gobierno y la justicia abierta.

### **Costa Rica**

Primeramente, este país es uno de los miembros de la AGA desde el año dos mil doce (2012), en su primer “Plan de Acción 2013 al 2014 incorpora algunos compromisos para el Poder Judicial, tales como propiciar un mayor acceso a la información y participación ciudadana (compromiso 3.2.8) e incrementar la apertura de datos (compromiso 2.6) en el Poder Judicial” (Elena, 2015, p. 17). Adicionalmente, Costa Rica en busca de potencializar y unificar los principios de transparencia, colaboración y participación a nivel institucional, estableció un Programa de Gobierno Judicial Abierto en el Plan Estratégico del Poder Judicial 2013-2018, cuyo objetivo principal es fortalecer la imagen y legitimación de la institución, mediante la implementación de los principios rectores de la justicia abierta y la rendición de cuentas, como medio para contribuir a la democracia.

Entre las acciones estratégicas con respecto al Poder Judicial planteó: impulsar la participación de los usuarios del servicio de justicia, implementar acciones que permitan mejorar la administración y operación del servicio de justicia a través de mayor comunicación y colaboración con la ciudadanía, incrementar el conocimiento público del Poder Judicial a nivel nacional e internacional, y ampliar un banco de buenas prácticas nacionales e internacionales de transparencia y rendición de cuentas.

En el país a través de la materialización de los planes de acción “presento grandes avances en materia de acceso a la información. Se amplió la publicación de información judicial. Hoy es posible conocer los estados financieros y presupuestarios de la institución, los informes y rendición de cuentas y las estadísticas” (Elena, 2015, p. 17). Igualmente, incorporó una amplia oferta de trámites en línea, significando estos logros mayor acceso a la justicia para los usuarios del sistema.

Por otro lado, autores como Elena (2015) establecen que el Sistema Costarricense de Información Jurídica mejoró e incrementó el acceso a la información normativa y jurisprudencial; mientras que la incorporación de tecnología facilitó el expediente judicial electrónico, el Sistema de Información para la Administración Presupuestaria y el Sistema de Información Doctrinaria, entre otros.

En otro orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica está conformada por veintidós magistrados y magistradas que forman parte de las tres Salas de Casación y la Sala Constitucional. Un magistrado es elegido por la Corte como Presidente por cuatro años, son nombrados por la Asamblea Legislativa, por períodos de ocho años, con la singularidad y diferencia de los otros países analizados, estos magistrados pueden ser reelectos. (Poder Judicial de Costa Rica, 2022)



El Poder Judicial ha desarrollado una herramienta innovadora que simboliza transparencia y supervisión de su gestión al brindar acceso a información sobre su comportamiento económico y contractual desde cualquier lugar del país o del mundo. A través de esta herramienta, las personas pueden consultar expedientes, jurisprudencia y comunicarse con magistrados para expresar opiniones, sugerencias o críticas sobre su funcionamiento. Un aspecto destacado es que en la página web del Poder Judicial, los usuarios pueden elegir su propio perfil, como abogado, estudiante u otra opción, lo que les permite acceder directamente a las consultas de su interés. Esta herramienta representa un gran avance hacia la apertura y democratización de la información judicial, fomentando la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el sistema judicial (Elena, 2015, p.18).

Por último, este instrumento digital al servicio de la administración de justicia y de sus usuarios está orientado hacia la apertura de datos, lo que demuestra la voluntad del Poder Judicial de Costa Rica de incorporar este concepto.

## **México**

Importante destacar que México es miembro de la Alianza por el Gobierno Abierto (AGA) desde el año dos mil once (2011), siendo uno de sus ocho fundadores. Según Elena (2015), en este país la AGA, de manera particular, se convirtió en un espacio con gran importancia, desarrollando el diálogo e intercambio de ideas entre el gobierno, la sociedad civil y la ciudadanía. Adicionalmente, México cuenta con una Secretaría Técnica Tripartita, encargada de la ejecución de los planes de acción de la AGA, que se integra por un representante de

gobierno (Coordinación de la Estrategia Nacional Digital), una parte de la sociedad civil (Transparencia Mexicana) y un miembro del IFAI.

Aunado a lo anterior, un claro ejemplo de lo expuesto, es el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), este es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, que goza de autonomía operativa, presupuestal y de decisión, el cual tiene facultades para vigilar el cumplimiento y solucionar problemáticas de acceso a la información, con respecto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas la Presidencia y la Procuraduría General de la República. Los ciudadanos acceden a información pública del gobierno federal a través del Sistema Infomex, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental expedida en el año dos mil dos (2002), esta reconoce y regula el derecho individual al acceso a la información de las instituciones y organismos del Estado.

Por otro lado, de manera general, el ejercicio del Poder Judicial Mexicano se deposita en varios órganos, iniciando por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, seguidamente la Sala Constitucional, la Salas Colegiadas y Unitarias Regionales; los Tribunales de Alzada, los Tribunales laborales, el Tribunales de enjuiciamiento, los juzgados de primera instancia, los juzgados de ejecución, de control y de cuantía menor, que conocerán y resolverán las controversias que se susciten en el Territorio de la Entidad.

Frente a la conformación de la Alta Corte, ésta cuenta con once ministros o ministras, uno (a) de ellos (as) es designado como ministro presidente, con base en el artículo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, estos son electos por el presidente de la República, cada cuatro años, sin existir reelección, este no integrará Sala.

Por otro lado, México también ha implementado las TIC en la administración de justicia, es así como creo “el sitio web del Poder Judicial donde publican información sobre su funcionamiento, el organigrama y listado de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo Superior de la Judicatura y de los Tribunales Superiores” (Elena, 2015, pág. 14). Además, en este espacio cibernético se incluyen enlaces que hacen referencia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y detalles sobre su implementación.

## **Perú**

En primer lugar, el Poder Judicial del Perú es un organismo autónomo constituido por una organización jerárquica de instituciones que tienen la facultad de administrar justicia, la cual está liderada por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, que tiene competencia en todo el territorio, seguidamente en orden ascendente, se encuentran las Cortes Superiores de Justicia con competencia en un distrito judicial, frente al tercer nivel jerárquico se presentan los juzgados de primera instancia, cuya competencia es provincial, posteriormente se encuentran los juzgados de paz letrados, con competencia distrital. Y, finalmente, en la última escala, pero no menos importante, los juzgados de paz no letrados, encargados de resolver asuntos judiciales con menor complejidad jurídica (Elena, 2015).

También es importante establecer en esta breve exposición del contexto judicial peruano, que el presidente de la Corte Suprema de Justicia (órgano superior) asimismo lo es del Poder Judicial, este es elegido en sesión de la Sala Plena con arreglo a la ley. “Sus atribuciones más importantes son las siguientes: representar al Poder Judicial, dirigir la política institucional del

Poder Judicial, convocar y, conforme al reglamento, presidir la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República”. (Elena, 2015, pag.20)

En esa misma línea, frente a su funcionamiento de manera digital, Perú implementó un sitio web, donde el Poder Judicial publica información sobre sus actividades, el organigrama, directivas, resoluciones y listado de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Salas Supremas, Cortes Superiores. Igualmente publica “las sentencias, datos de los expedientes y sus estadísticas, también ofrece diferentes enlaces de interés, como listados de diferentes peritos, registros, directorio telefónico, información relevante actual, convocatorias, oportunidades laborales, capacitación, entre otros” (Elena, 2015, pag.20).

Por otro lado, igual a los países anteriormente expuestos, Perú es miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto desde septiembre del año dos mil once (2011). En su primer Plan de Acción 2012- 2014, establece compromisos para el buen funcionamiento del Poder Judicial, la mayoría enfocados en propiciar una mejora frente al acceso a la información y la transparencia, fundamentado en normas internacionales.

De esta manera, en la implementación de estos objetivos el país se enfocó “en generar un fortalecimiento institucional para lograr una mayor confianza en las instituciones públicas y, en consecuencia, una mayor gobernabilidad” (Elena, 2015, pág.19).

Bajo esta estrategia, el gobierno peruano se comprometió a promover el gobierno electrónico en busca de alcanzar con mayor velocidad los objetivos, dado el alcance y facilidad de las Tic y la inteligencia artificial. Adicionalmente, según lo plantea Elena (2015) el país generó de manera multisectorial la Agenda Digital Peruana 2.0, donde colaboraron diferentes entidades públicas, privadas, estatales y de la sociedad civil, para abogar por la inclusión digital, el impulso de la alfabetización informacional, la modernización de la administración, entre otros

aspectos. Igualmente, la materialización de los diferentes compromisos del Plan Estratégico de Perú creó leyes y decretos que profundizaron la adaptación al gobierno abierto, por ejemplo, frente al acceso a la información pública y la transparencia, creó el “Portal de Transparencia Estándar, que tiene como obligación recopilar y publicar información de los funcionarios públicos, de las leyes, reglamentos y disposiciones legales de los poderes nacionales; son el fin de aumentar la integridad pública” (Elena, 2015, pág.19) y la confianza en los usuarios del sistema.

Finalmente, con base en lo establecido por Elena (2015) otra acción que realizó el sistema de justicia peruano, fue generar un cargo en el Poder Judicial, con la función de almacenar información diversa, desde datos generales, regulaciones normativas, organización de las entidades, hasta participación ciudadana y obras públicas con el fin de cumplir con el principio rector de transparencia en la justicia y gobierno abierto.

## **Colombia**

Colombia es un país que cuenta con autonomía e independencia en la Rama Judicial del Poder Público, siendo la encargada de administrar justicia con fundamento en la constitución y las leyes, conformada por la Jurisdicción Ordinaria, Constitucional, de lo Contencioso Administrativo, de Paz, de las Comunidades Indígenas, igualmente por el Consejo Superior de la Judicatura y la fiscalía general de la Nación.

A su vez estas jurisdicciones están conformadas por las Altas Cortes, las cuales son, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado y el Consejo Superior de la Judicatura, seguidamente se encuentran los Tribunales Superiores del Distrito Judicial, los

Tribunales administrativos, a la postre los jueces del circuito, municipales (laborales, penales, familia, administrativos, civiles), de paz, “de ejecución de penas, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley” (Estatutaria de la Administración de Justicia, 1996, Artículo 11).

Frente a la jurisdicción ordinaria su órgano superior es la Corte Suprema de Justicia, la cual está integrada por 23 magistrados elegidos para periodos individuales de ocho (8) años, conformada por la sala de casación penal (9 magistrados), sala de casación civil y agraria (7 magistrados), sala de casación laboral (7 magistrado) y sala plena (todos los magistrados).

Con respecto a la jurisdicción constitucional está conformada por la Corte Constitucional, con fundamento en el artículo 239 de la Constitución Política, tendrá el número impar de miembros que determine la ley, por este motivo la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia - Ley 270 de 1996, en su artículo 44 expreso que estará integrada por nueve (9) magistrados, los cuales serán elegidos por el Senado de la República para períodos individuales de ocho años, de sendas ternas que le presenten el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Estos no podrán ser reelegidos.

Por otro lado, con relación a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, está liderada por el Consejo de Estado como órgano de cierre y superior, integrado por 31 magistrados, conformado por la presidencia y vicepresidencia, sala de gobierno, sala plena, sala de lo contencioso administrativo integrada por la sección primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, la sala de consulta y servicio civil y la sala especial de decisión.

En segundo lugar, frente a la justicia abierta, el país ha implementado compromisos en el marco de los planes de Acción de la Alianza para el Gobierno Abierto, AGA Colombia, el

primero estableció un ejercicio piloto de promoción de la justicia abierta, acordado entre el Consejo de Estado, ACTUE Colombia y la Secretaría de Transparencia.

El Consejo de Estado, la máxima autoridad en el ámbito del derecho administrativo y órgano consultivo del gobierno nacional, ha asumido el compromiso de adoptar diversas iniciativas para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, así como para mejorar la prestación de servicios judiciales a los ciudadanos. Estas medidas incluyen: (i) Elaboración de informes de gestión, (ii) Publicación del plan de acción de la entidad y las hojas de vida de sus miembros, y (iii) Creación de una base de datos pública y accesible con las sentencias de unificación de jurisprudencia (ACTUE COLOMBIA, 2022).

A nivel normativo el legislativo expidió la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, proyecto de ley revisado mediante la sentencia C-274 de 2013, de acuerdo con lo establecido en los artículos 153 y 241-8 de la Constitución Política.

Se logra concluir gracias al estudio del tema frente a los países, desarrollado con anterioridad, que la mayoría incorporan la Justicia Abierta en sus planes de acción nacionales implementados para cumplir con los objetivos de un gobierno abierto. Sin embargo, se evidencia poca creación y materialización de planes de Justicia abierta específicos, a pesar de la alta demanda de estos países latinoamericanos frente al cumplimiento de los principios de transparencia, colaboración y participación en la justicia.

### **3.3 Política Pública Judicial en la Justicia Digital**

En el Plan Sectorial de Desarrollo De La Rama Judicial 2019 – 2022 “Justicia Moderna Con Transparencia y Equidad”, establecen que un pilar estratégico es la Modernización Tecnológica y Transformación Digital, la cual comprende el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramientas disruptivas.

Fundamentado en la generación de valor público, enfocado en resolver necesidades reales en materia de justicia, como herramienta para hacer más eficiente, moderno y transparente el servicio, es así como el Aparato Judicial ha venido avanzando en el uso y aprovechamiento de tecnologías emergentes como la Inteligencia Artificial. Con el Gobierno Nacional, vienen generando sinergias dirigidas a articular esfuerzos para el desarrollo y culminación de proyectos como el del expediente judicial electrónico, que permitan a el Consejo Superior de la Judicatura contar con insumos adicionales para la coordinación y toma de decisiones en materia de política de justicia digital, y la incorporación escalonada, uso y apropiación de tecnologías en el servicio de administración de justicia, en el marco del proceso de modernización de la gestión judicial, teniendo en cuenta las mejores prácticas, estándares y lineamientos en la materia. Esta sinergia institucional se enmarca en los objetivos de cada Rama del poder público, los cuales se ven reflejados en el Plan Sectorial, así como en la política de Gobierno Digital y la estrategia de digitalización e innovación pública que apunta, entre otros aspectos, a promover el acceso, la productividad y la equidad del Sistema Judicial.



Por lo tanto, el pilar estratégico de modernización tecnológica y transformación digital tiene como propósito fundamental según lo expresado por la Rama Judicial en sus políticas, contribuir a ampliar, mejorar, facilitar y agilizar la prestación del servicio de administración de justicia, en el marco del desarrollo escalonado de una justicia en línea y abierta, que además propenda por el aprovechamiento de los datos y la información para la generación de conocimiento. Por lo tanto, se centra en disponer de un modelo tecnológico que gestione información, datos y conocimiento, mediante una infraestructura informática moderna, segura e innovadora, con el fin de impactar y desarrollar los procesos misionales de la Rama Judicial.

Con la implementación del pilar estratégico de modernización tecnológica y transformación digital en la Rama Judicial, la administración de justicia espera obtener los siguientes impactos sociales:

- Aumento en el nivel de confianza en el sistema judicial por parte de la ciudadanía.
- Mayor y más fácil acceso y comunicación de los ciudadanos al sistema judicial.
- Mayor celeridad y transparencia a las decisiones judiciales.
- Ahorro en tiempo y recursos en el sistema judicial con el uso de la tecnología.

### **3.3.1 Implementación de la Política Judicial para la Materialización de la Justicia Digital**

Inicialmente el poder judicial ha reconocido que el sistema de justicia se encuentra en un momento oportuno para la implementación de una política encaminada a la materialización de la justicia digital a través de la utilización a gran escala de las tecnologías de la información y la comunicación, logrando la dinamización de la definición de estas herramientas, fundamentado en

un “enfoque de transformación digital en la gestión judicial y de generación de valor público en el servicio de administración de justicia” (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, p. 6). El sistema de Justicia ha expresado que uno de los grandes “objetivos y retos de la Rama Judicial, en los próximos años, es impulsar la transformación digital, de manera escalonada, en la gestión judicial y administrativa”.<sup>4</sup>

Siendo el Consejo Superior de la Judicatura el órgano correspondiente para la planeación estratégica, la coordinación y decisión en materia de política de justicia digital en el Aparato Judicial, que busca impulsar la incorporación escalonada, uso y apropiación de tecnologías en el servicio de la administración de justicia, en el marco del proceso de modernización, teniendo en cuenta las mejores prácticas, estándares y lineamientos en la materia y, sin perjuicio de la coordinación y colaboración armónica entre ramas del poder público y entidades del Estado.

La Rama Judicial ha expresado en su Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025, que cuenta con distintos sistemas de información de la gestión judicial, varios servicios o soluciones informáticas que responden a necesidades particulares identificadas que, si bien son plenamente capitalizables en el camino hacia la transformación digital, requieren evolucionar hacia una alineación y unidad institucional basada en estándares y lineamientos comunes.

En este orden, la Rama Judicial ha expuesto que junto a la coordinación del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra implementando acciones en el marco de la política de justicia digital, que inicia haciendo un estudio de la realidad, avances y problemáticas del sector justicia en este ámbito, siguiendo con el análisis de las recomendaciones y lineamientos previos de expertos, la experiencia de los usuarios que han venido impulsando iniciativas que aportan valor y conocimiento a la estrategia, los estándares de Gobierno Digital y las recomendaciones trabajadas en campo por actores relevantes.

---

<sup>4</sup>Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025.

### **3.3.2 Estrategias y Resultados Obtenidos desde la Política Pública Judicial para la Implementación de la Justicia Digital**

Desde la norma el poder legislativo pensando en el fortalecimiento del sistema judicial ha implementado estrategias para una política pública que permita la implementación de la justicia digital, tanto el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011) en su Artículo 186, como el Código General del Proceso (CGP - Ley 1564 de 2012) en su artículo 103, establecen disposiciones orientadas a contar con las condiciones técnicas necesarias para la implementación del expediente judicial electrónico y del plan de justicia digital, así como la integración de todos los procesos y herramientas de gestión de la actividad jurisdiccional por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan formar y gestionar expedientes digitales y el litigio en línea.

Por otra parte, la implementación del CONPES 3559 de 2008 sobre fortalecimiento de servicios de justicia, permitió contar, entre otros con el Plan Estratégico Tecnológico – PET – mediante Acuerdo PSAA12-9269 de 2012, con base en cinco ejes estratégicos:

- i) Modelo de expediente electrónico.
- ii) Justicia en red
- iii) Gestión de la información
- iv) Gestión del cambio
- v) Uso de las TIC para la formación judicial y servicios al ciudadano<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025.

Frente al primer eje temático la Rama Judicial en el Plan Estratégico Tecnológico (2019) lo siguiente:

La Rama Judicial se considera comprometida con un modelo de expediente electrónico inteligente, mediante el que desaparecerá el uso del papel. El nuevo expediente electrónico constituirá a su vez una herramienta tecnológica de diálogo seguro y eficaz entre los diferentes actores en el proceso. El acceso al expediente o a algunas de sus partes se garantizará a nivel interno y externo, con las adecuadas condiciones de seguridad mediante un sistema de privilegios, de tal forma que se viabilicen el formato electrónico con validez legal. Con el desarrollo del nuevo modelo se procederá a la estandarización de flujos de procesos y formatos, se construirá un modelo de gestión documental y se habilitará un sistema de gestión de casos. Para contar con el expediente electrónico será necesario un correcto aprovisionamiento y dimensionamiento de la infraestructura tecnológica que garantice el disponer de las condiciones técnicas que permitan un óptimo funcionamiento del sistema.

Actuación que prevé:

Tabla 2 Acciones frente al Eje de Modelo de Expediente Electrónico

Designador	Programa, Proyecto o acción	Componentes
1.1	Definición y especificaciones técnicas del nuevo expediente electrónico	1.1.1. Digitalización 1.1.2. Comunicación de Actos procesales – CAP por medios electrónicos 1.1.3. Demanda, decisiones y actos procesales 1.1.4. Trazabilidad 1.1.5. Automatización de actos procesales y flujos de gestión 1.1.6. Sistema de gestión de casos 1.1.7. Seguridad 1.1.8. Planes de contingencia 1.1.9. Gestión documental 1.1.10. Estandarización de flujos y formatos
1.2	Proyecto de implementación y transición en materia de expediente electrónico	1.2.1 Implementación 1.2.2 Archivos
1.3	Proyecto de modelo jurídico con el fin de asegurar la adecuada tramitación de los procesos escritos v orales	1.3.1 Procedimiento escrito 1.3.2 Procedimiento oral

Fuente: Plan Estratégico Tecnológico para la Rama Judicial Colombiana, (2019).

Con respecto al segundo eje temático, “la justicia en red”, el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa en el mismo documento expresó:

La Rama Judicial considera necesario fortalecer la idea de red como un valor básico para concebir la nueva arquitectura tecnológica de la organización. Donde visualiza el sistema de Justicia como un diálogo permanente entre actores institucionales y no institucionales, que debe desarrollarse en condiciones de fluidez, celeridad, eficacia y seguridad, gracias a la arquitectura de red.

Partiendo de lo anterior, se ha visto la necesidad de operar en algunos aspectos clave para el fortalecimiento de la estructura de red y para la mejora de su rendimiento: correo electrónico, integración de plataformas, conectividad, intranet, plataforma de gestión documental y portal web de la Rama Judicial son los puntos fundamentales desde la parte tecnológica. Sin embargo, el establecimiento de un marco de referencia operativo para las comunicaciones ha de constituir el punto de partida, de ahí que el primer proyecto contemplado sea el destinado al desarrollo de un plan de comunicaciones. Ya en la dimensión externa, además del consiguiente plan de comunicaciones, se ha puesto el foco en la interoperabilidad, que se concibe como una característica fundamental para el éxito del sistema, como las redes sociales, con el fin de fortalecer el diálogo participativo entre instituciones y la sociedad a la que sirven. Por otra parte, la interoperabilidad se concibe en su doble dimensión: técnica y política. De ahí que el proyecto básico en esta materia deberá contemplar estos dos componentes, siendo especialmente importante que en el componente político se establezcan las bases y la estrategia del diálogo institucional que debe llevar hacia la configuración de los acuerdos y disposiciones necesarias para hacerla realidad, con indicación de los responsables para ello, y de la forma de proceder en los diferentes casos o supuestos.

Las actuaciones que contempla el plan son las siguientes:

**Tabla 3***Actuaciones que contempla el plan con respecto al Eje de Justicia en Red.*

Designador	Programa, Proyecto o acción	Componentes
2.1	Programa interno	2.1.1 Herramientas colaborativas de comunicación electrónica 2.1.2 Enfoque de plataforma integrada 2.1.3 Conectividad 2.1.4 Ampliación y fomento de los servicios de INTERNET e INTRANET 2.1.5 Generalización del uso de la plataforma de gestión documental de la Rama Judicial 2.1.6 Plan de comunicaciones
2.2	Programa externo	2.2.1 Interoperabilidad gestión política y gestión técnica 2.2.2 Uso de las redes sociales 2.2.3 Conectividad e interoperabilidad con las redes internacionales 2.2.4 Estrategias de divulgación 2.2.5 Plan de comunicaciones

Fuente: Plan Estratégico Tecnológico para la Rama Judicial Colombiana, (2019).

Igualmente, frente al tercer eje temático “Gestión de la información” el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Estratégico Tecnológico para la Rama Judicial Colombiana (2019) precisó:

La información constituye el objeto fundamental de todo el sistema tecnológico, desde un punto de vista técnico se contemplan proyectos destinados a fortalecer las capacidades del sistema para una gestión más ágil y eficaz de la información. En este sentido se prevén actuaciones tales como la integración de las diferentes bases de datos, la incorporación de herramientas Web 2.0, y la mejora de la accesibilidad. La perspectiva política apunta hacia una mejor interrelación con la ciudadanía en lo que al intercambio de información se refiere.

Proyectos como la generación y el tratamiento de la estadística judicial, el reparto en línea, el diario de notificaciones, el registro y la identificación electrónica de los abogados litigantes, el establecimiento de puntos de información, o la generación de una política informativa, articulan los pilares fundamentales. También debe tenerse muy en cuenta en el área política el proyecto destinado al apoyo tecnológico en la rendición de cuentas. Mediante el mismo deberán

identificarse una serie de actuaciones y desarrollos a implementar con esta importante finalidad.

Las actuaciones que se contemplan son las siguientes:

**Tabla 4**

*Actuaciones que se contemplan para cumplir el Eje de Gestión de la información*

Designador	Programa, Proyecto o acción	Componentes
3.1	Proyecto de Integración de las bases de datos	3.1.1 Homologación de los sistemas de información 3.1.2 Construcción de herramientas de consulta 3.1.3 Estandarización de la información
3.2	Proyecto para la Generación y tratamiento de las estadísticas judiciales	3.2.1. Proyecto consolidación de los sistemas de información estadística de la Rama Judicial 3.2.2. Política de difusión de la información estadística de la Judicatura
3.2	Programa de Información a ciudadanos y usuarios	3.2.1 Proyecto Reparto en línea 3.2.2 Proyecto Diario de Notificaciones electrónicas 3.2.3 Proyecto de política informativa 3.2.4 Proyecto creación centros de información 3.2.6. Proyecto de Registro e identificación de Abogados y Auxiliares de la justicia
3.3	Proyecto de medios tecnológicos para apoyar la rendición de cuentas	3.3.1 Portal web ajustado a los requerimientos nacionales (GEL) e internacionales (Cumbre judicial iberoamericana y Ceja)
3.4	Proyecto sobre aspectos normativos vinculados a la gestión de la información	3.4.1. Política de gestión de la información y la documentación corporativa 3.4.2. Acuerdos de Sala que orienten los proyectos técnicos y tecnológicos
3.5	Proyecto para la generación de conocimiento a partir de las bases de datos de normatividad, doctrina y jurisprudencia	3.5.1. Consolidación de los sistemas de registro y análisis de las Fuentes formales del Derecho 3.5.2. Proyecto Herramientas para la integración y disposición de la información integral de las Fuentes formales del Derecho para el servidor judicial y la ciudadanía
3.6	Proyecto para la incorporación de herramientas Web 2.0	3.6.1. Política para la incorporación de las herramientas Web 2.0 3.6.2. Incorporación y ajuste de las herramientas tecnológicas a estándares Web 2.0
3.7	Proyecto para la mejora de la accesibilidad de las personas con discapacidad	3.7.1. Política de acceso para personas en condición de discapacidad 3.7.2. Incorporación y ajuste de las herramientas tecnológicas a los estándares nacionales e internacionales

Fuente: Plan Estratégico Tecnológico para la Rama Judicial Colombiana, (2019).

Asimismo, con respecto al cuarto eje temático “Gestión del cambio” en el Plan Estratégico Tecnológico para la Rama Judicial Colombiana (2019 se estableció:

El Plan Estratégico Tecnológico considera fundamental el desarrollar políticas adecuadas y eficaces de gestión del cambio, con el fin de obtener el máximo rendimiento de las acciones que se han contemplado. La gestión del cambio se ha enfocado desde una doble perspectiva: la general y la específica. Desde la perspectiva general, se contemplan fundamentalmente acciones de sensibilización y capacitación, concebidas en el marco de una estrategia integral. Se trata de

posibilitar que el capital humano conozca y se apropie de la estrategia general y participe de la misma, de manera que cuando se lleven a cabo las acciones específicas exista un punto de referencia básico que permita contextualizar la experiencia. Pero la perspectiva general no se agota con las acciones de sensibilización y capacitación. Junto a las mismas se han previsto proyectos en materia de adecuación de infraestructuras y de los modelos de gestión, así como actuaciones tendentes a fortalecer las capacidades de los equipos de apoyo técnico, tanto a través de su adecuado dimensionamiento, como a través de la capacitación. Ya finalmente, se integran también en este eje los componentes que los proyectos deberán incorporar en materia de gestión del cambio para su implementación. Las acciones que se prevén en el plan frente a este eje son las siguientes:

**Tabla 5**

*Acciones que se prevén en el Plan Frente al Eje de Gestión del Cambio*

Designador	Programa, Proyecto o acción	Componentes
4.1	Elaboración de una estrategia integral de gestión del cambio	4.1.1. Formulación de una Política general de gestión del cambio 4.1.2. Lineamientos para la gestión del cambio en cada uno de los proyectos específicos
4.2	Proyecto de capacitación y sensibilización de los diversos actores y de la ciudadanía	4.2.1 Uso de las nuevas herramientas 4.2.2 Cambio de enfoque en el nuevo modelo de gestión judicial
4.3	Proyecto de adecuación de infraestructuras	4.3.1 Despachos 4.3.2 Redes 4.3.3 Instalaciones
4.4	Proyecto de adecuación de los modelos de gestión	4.4.1. Evaluación de los modelos de gestión existentes en perspectiva a la incorporación de la oralidad y del expediente electrónico 4.4.2. Ajuste de los modelos de manera acorde con los hallazgos de la evaluación 4.4.3. Proyecto de estandarización de procesos y procedimientos
4.5	Proyecto de fortalecimiento y actualización del personal de apoyo técnico	4.5.1. Evaluación de la cantidad y formación del personal de apoyo técnico a la luz de los nuevos modelos de gestión y la adopción del expediente electrónico 4.5.2. Formulación de un Plan de mejoramiento

Fuente: Plan Estratégico Tecnológico para la Rama Judicial Colombiana, (2019).

Por último, con respecto al quinto eje estratégico y de actuaciones “Uso de las TIC para la formación judicial y ciudadana” en el plan el Consejo Superior de la Judicatura, expresó lo siguiente:

La Rama Judicial entiende que la Escuela Judicial debe jugar un papel clave en la estrategia tecnológica. Se trata en este caso de generalizar y potenciar el uso de las TIC en



capacitación judicial y también en la formación de ciudadanía en Justicia. A tal efecto se han previsto actuaciones tanto en el área de infraestructuras como en la de contenidos. En lo que se refiere a esta última se trata de alcanzar la virtualización de todos los programas de formación.

**Tabla 6**

*Acciones frente al Eje de Uso de las TIC para la formación judicial y ciudadana*

Designador	Programa, Proyecto o acción	Componentes
5.1	Proyecto para la gestión del talento humano para el uso de las TIC en el ejercicio judicial	5.1.1 Formación de formadores 5.1.2 Formación para la ciudadanía 5.1.3 Formación básica, especializada y avanzada en las TIC
5.2	Programa de Infraestructura TIC para formación en la EJRLB	5.2.1 Mantenimiento y actualización del Campus y del Aula Virtual 5.2.2 Fortalecimiento del Sistema de Registro Académico de la EJRLB
5.3	Gestión del conocimiento con la incorporación de las TIC	5.3.1. Virtualización de todos los programas de formación 5.3.2. Sistema de grabación y catalogación de videoconferencias de capacitación, articulado con la Videoteca de la Rama Judicial 5.3.3 Sistematización de la programación académica

Fuente: Plan Estratégico Tecnológico para la Rama Judicial Colombiana, (2019).

Por otro parte, como proyecto de implementación actual y futura se encuentra el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial – Core, se requiere una nueva solución integrada y bajo un modelo de Arquitectura Empresarial que logre integrar las diferentes soluciones tecnológicas, entre ellas, una sede judicial electrónica, ventanilla virtual, el expediente electrónico y la gestión documental, la gestión de procesos y los servicios digitales, con condiciones de seguridad, interoperabilidad, confiabilidad, escalabilidad, extensibilidad, documentación.

Se refiere a las soluciones digitales y tecnológicas que en conjunto con el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ), harán parte de la Transformación Digital de la Rama Judicial. En esta sección de complementarios se desarrollarán los siguientes proyectos:

- a) Digitalización de Expedientes que conforman los documentos de un proceso judicial
- b) Optimización y estandarización de procedimientos administrativos en los despachos judiciales
- c) Implementación de Intranets y Portales
- d) Implementación de Interoperabilidad con entidades externas
- e) Implementación de Autenticación o verificación de la identidad de una persona través de medios electrónicos y firmas electrónicas
- f) Implementación de aplicaciones de analítica predictiva, mediante aplicaciones de Inteligencia Artificial y Machine Learning para la justicia usando datos estructurados y no estructurados.

Finalmente, el Plan Estratégico de Transformación Digital es el norte común para alcanzar el objetivo de la Transformación Digital de la Rama Judicial. El Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto la ejecución de actividades dentro de una estrategia, para apoyar mediante el uso de herramientas tecnológicas el trabajo virtual y los servicios de justicia que hoy en día se prestan a través de medios tecnológicos. A este plan se le ha llamado Proyectos de Transición, el cual define las capacidades que se deben desplegar e implementar para mantener y mejorar los servicios a los usuarios y a la Rama Judicial.

### **3.3.3 Requisitos Mínimos para la Implementación de una Justicia Digital Garante de los Principios Procesales y las Garantías Judiciales.**

En la actualidad las transformaciones digitales en la Justicia son absolutamente esenciales para lograr los objetivos de mayor velocidad, transparencia y acceso por parte del sistema

jurisdiccional frente al ciudadano, teniendo en cuenta la sociedad globalizada e interconectada en la que vivimos, y las ventajas de estas herramientas tecnológicas.

Sin embargo, esta justicia digital, debe cumplir con unos requisitos para lograr la efectividad de las garantías judiciales y respetar los principios procesales, resguardando a través de su implementación las buenas prácticas frente a la publicidad, la oralidad, la inmediación, la defensa y el debido proceso, como principios rectores del procedimiento.

Esta debe ser una justicia presidida por el garantismo, es por esto, que la inteligencia artificial y las tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio de la misma no pueden vulnerar lo sustancial en el proceso judicial, ni extralimitar las formas sobre lo material en el asunto jurídico, siendo su cimiento, el cumplimiento de los principios rectores anteriormente expresados.

Por lo tanto, los operadores de justicia deben actuar bajo los parámetros de la Constitución y las leyes, utilizando los medios digitales como instrumentos para su materialización, logrando mayor practicidad sin violentar los fundamentos sustanciales en el sistema de justicia.

Es por esto que, para alcanzar dicha finalidad, la justicia digital (entre otros aspectos), requiere de una fuerte protección a la información que recibe y acepta de las partes procesales, igualmente de los datos de los órganos judiciales y de los expedientes electrónicos. Estas medidas deben ser acordes a las necesidades y los estándares de la ciencia y la tecnología, teniendo en cuenta que existen hackers, virus, y amenazas cibernéticas que pueden atentar contra el buen funcionamiento de la justicia virtualizada. En palabras de Fernando Martínez (2020),

No descuidemos un riesgo que se cierne sobre ella, pues es una justicia vulnerable por cuanto en cualquier entramado electrónico, hasta en los más protegidos, el intrusismo, el

acceso a los datos y las vulnerabilidades del sistema también han de ser consideradas y especialmente protegidas. (s.p)

En adición, otro requisito para garantizar el cumplimiento de estos principios y garantías en la justicia digital, es el acceso permanente y eficiente a las plataformas, portales, páginas web u otros medios virtuales de los órganos judiciales destinados a la actividad jurisdiccional, con el fin de cumplir con el debido ejercicio de defensa y la materialización del principio de publicidad. Se remite así que el acceso a estos sitios web esté disponible para todas las partes procesales y la información que no tiene la condición de reservada, para todos los interesados en general, de manera permanente, presentando los documentos, expedientes y todo lo pertinente para el buen funcionamiento del servicio esencial de justicia, los cuales deben estar en constante actualización y adición de las etapas procesales surtidas en el proceso.

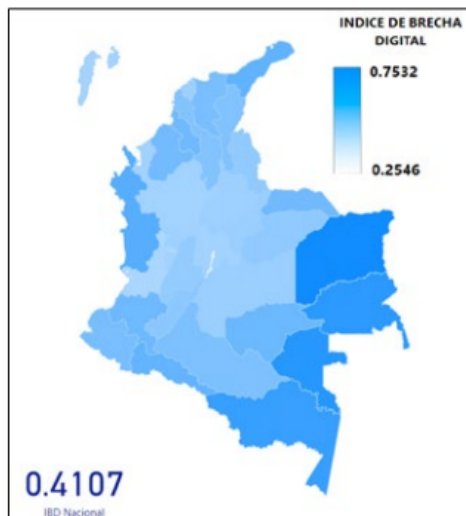
Aunado a lo anterior y con el fin de su cumplimiento, es necesario el logro de la disminución de la brecha digital por parte de las autoridades gubernamentales y las instituciones estatales, como requerimiento mínimo para una justicia digital asequible, garante y transparente, que instalen las redes de internet en las zonas rurales y urbanas del país donde aún no existen, permitiendo la conectividad a quienes habitan en estos territorios, logrando para este público un mayor acceso a los servicios esenciales de la justicia virtualizada.

Bajo la línea anterior, se observa en el informe del “Índice de Brecha Digital Regional Resultados 2021”, una disminución de esta en un 6,6 % en el 2021, descrito de la siguiente manera: “El IBD disminuyó 0,0093 frente al año 2020, 0,0234, frente al año 2019 y 0,0289, frente al año 2018. Es decir, Colombia presentó avances en el cierre de la brecha digital en los tres años consecutivos desde el 2018” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2021, p. 7).

### Figura 3.

#### Brecha Digital Colombia

**Gráfico 2. Mapa Brecha Digital Colombia. Total Departamentos 2021**



Fuente: MinTIC 2022, IBD.

**Tabla 1. Ranking Departamental Brecha Digital Total Departamentos 2021**

Departamento	Rank	IBD Dpto
Bogotá D.C.	1	0,2546
Risaralda	2	0,3681
Valle del Cauca	3	0,3778
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	4	0,3900
Quindío	5	0,3942
Antioquia	6	0,3974
Cundinamarca	7	0,3978
Caldas	8	0,4028
Atlántico	9	0,4080
Santander	10	0,4091
Meta	11	0,4177
Boyacá	12	0,4182
Tolima	13	0,4335
Norte de Santander	14	0,4395
Casanare	15	0,4454
Huila	16	0,4508
Bolívar	17	0,4751
Cesar	18	0,4790
Caquetá	19	0,4886
Magdalena	20	0,4990
Nariño	21	0,4997
Córdoba	22	0,5117
Arauca	23	0,5180
Sucre	24	0,5202
Cauca	25	0,5256
Guaviare	26	0,5309
Putumayo	27	0,5510
La Guajira	28	0,5572
Chocó	29	0,5797
Amazonas	30	0,6586
Guainía	31	0,6865
Vaupés	32	0,6988
Vichada	33	0,7532

Fuente Ministerio de las TIC (2022).

Con respecto a la conformación del ranking, se resalta que para el año dos mil veintiuno (2021) se encuentran en los primeros cinco con menor brecha digital en el país, los departamentos de Bogotá D.C., Risaralda, Valle del Cauca, San Andrés y Quindío. De los anteriormente mencionados, se han mantenido en ese grupo desde el año dos mil dieciocho (2018), Bogotá D.C., Valle del Cauca y Quindío. “Es de resaltar el avance de San Andrés en el ranking, que para el año 2019 y 2020 se encontraba en el puesto 14 y 17, respectivamente” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2021).

Es más, se encuentra en el grupo con mayor brecha digital por departamento para los dos mil veintiunos (2021), a Vichada, Vaupés, Guainía, Amazonas, Chocó y La Guajira. “Si bien

desde el año dos mil diecinueve (2019) se tenía el mismo grupo, frente a dos mil dieciocho (2018), el único departamento que no estaba es el departamento de Chocó” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2021).

Por otro lado, otra de las necesidades que deben cubrirse para la debida materialización de la justicia digital, es el ampliación del marco legal en áreas específicas del derecho frente a procedimientos concretos, mediante el cual, el legislador permita mayor claridad y transparencia en la ejecución de los mimos.

Y Finalmente, las ya existentes deben interpretarse bajo el contexto de la justicia digital, considerando que, frente a las dudas con respecto a la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal en la práctica del sistema virtual, las reglas deben materializarse para cumplir con los mismos a través de los medios tecnológicos, y estas normatividades tienen la obligación de estar en sintonía con el principio de equivalencia funcional, teniendo en cuenta que “el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial, (prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal)” (Quiroz A. W., 2020, p. 15).

## Conclusiones

La utilización de la tecnología ha transformado la justicia, grandes cambios se han reflejado gracias a la implementación de las herramientas digitales y la inteligencia artificial en el ámbito del proceso judicial, bajo el entendido de una justicia digital que abarca muchos factores, desde la tramitación de expedientes electrónicos hasta la introducción de juicios virtuales y la interoperabilidad de los datos abiertos.

A través de su materialización se han presentado mejoras en la velocidad, la calidad y el acceso de la información en el contexto judicial, permitiendo un aumento en la transparencia y la participación de las partes procesales e intervinientes interesados, como resultado de la digitalización de los expedientes judiciales y la publicación de los datos relevantes con respecto a las actividades de los órganos del poder judicial.

Adicionalmente, la administración de justicia perfeccionó los servicios en línea preexistentes a la pandemia y creó nuevas herramientas para el cumplimiento de los objetivos de la misma, desde la existencia de accesos a través de las plataformas digitales o/y correos electrónicos institucionales de los despachos judiciales para la realización de diligencias procesales sin la intervención de un abogado, hasta la celebración de audiencias y juicios virtuales. Estos avances crean mayor acercamiento entre los servidores judiciales y los usuarios del sistema de justicia colombiano, igualmente reducen los costos de acceso a estos servicios, así mismo se reducen los gastos destinados a la inversión de recursos físicos utilizados en la administración de justicia y se ayuda al medio ambiente, disminuyendo el impacto que genera en el planeta la producción de papel.

Por otro lado, la virtualidad para muchos servidores judiciales, abogados litigantes y usuarios, generó mejor administración en algunos despachos, mayor practicidad en las realizaciones de los trámites, nuevas y mejores formas de crear, compartir y archivar la información, aceleró algunos procesos en las diferentes especialidades, tales como la realización y superación de etapas del proceso en menor tiempo gracias a la ayuda de los medios audiovisuales. Igualmente, dinamizó la relación del usuario con el empleado público, y optimizó el tiempo en la materialización de algunas prácticas procesales, como la realización de audiencias, las notificaciones judiciales, la comunicación de memoriales, la presentación de poderes, la radicación de derechos de petición, entre otros.

Adicionalmente, ha permitido que las partes, los apoderados, las víctimas, los peritos, el juez y todos los intervinientes en el proceso, logren comparecer al despacho judicial de manera online, desde cualquier lugar del mundo, hacer trámites que antes solo eran posibles si se presentaban de manera presencial al juzgado, como por ejemplo, la revisión de los estados del proceso, la consulta de los expedientes judiciales, la radicación de los memoriales, acciones de tutela, demandas, denuncias, escritos de acusación, entre otros, logrando mayor velocidad y menos costos en la realización de estos procedimientos.

Observando, que la Rama Judicial a través de estas herramientas tecnológicas ha realizado las audiencias virtuales, las cuales han sido un gran avance en los procesos judiciales, permitiendo agilizar las etapas procesales, generando el almacenamiento confiable de la grabación de la audiencia para que pueda ser consultada por las partes; y de ser pública, por quien esté interesado aunque no ostente la calidad de sujeto procesal; igualmente, aumentando la seguridad de quienes van a hacer partícipes, frente al escenario del desplazamiento físico ya que este se elimina gracias a la práctica digital, y por último; esta práctica ha disminuido el número



de audiencias fracasadas que se presentaban anteriormente en el marco de la presencialidad total en la administración de justicia.

Sin embargo, no solo se deben implementar las TIC en los procesos judiciales. En concordancia con lo expresado por Londoño (2019), se trata igualmente de la estructuración de un gran proyecto país, donde se concentren las distintas iniciativas para transformar el sistema de justicia, que permita el respeto de los tiempos procesales sin que existan excepciones, el cumplimiento de los principios procesales y las garantías judiciales, con varios objetivos, entre estos, lograr la descongestión de los despachos a través de todas las herramientas, por ejemplo, de los elementos de inteligencia artificial, el uso de la red a gran escala, los medios tecnológicos, la creación de más juzgados, y con esto el aumento del personal humano que labora en el sector justicia y finalmente reforzar los mecanismos de búsqueda de apoyo en sectores como el notarial, las superintendencias que tienen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y los consultorios jurídicos de las universidades, todos apoyados del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Aunado a lo anterior, y soportando las ideas planteadas, en términos históricos la virtualidad utilizada actualmente está actualizando la justicia, transformando en muchos escenarios las prácticas del sistema judicial colombiano, teniendo en cuenta que puede seguir evolucionando de forma positiva, ya que ésta se visiona de manera progresiva. Continuando con la misma línea argumentativa, según el relato oral de varios empleados judiciales, han logrado a través de estos medios tecnológicos resolver ciertos contratiempos que se presentan en el despacho desde cualquier lugar gracias a la facilidad que ha generado el uso de las TIC en la administración de justicia.

Por otro lado, el mundo debe mantenerse preparado para grandes cambios, posiblemente esta no sea la última pandemia que viva la humanidad, el hecho histórico que generó el covid-19, nos reitera que somos seres frágiles, que a pesar de todos los avances de la ciencia y la tecnología pueden presentarse grandes amenazas que atenten contra la existencia humana. Igualmente, nos ha demostrado que nuestras prácticas rutinarias pueden tener una transformación inesperada e inicialmente involuntaria, causada por agentes externos, requiriendo de planes de contingencia, de conservación y de estrategias de solución ante dichas eventualidades. Es así, como en la actualidad la pandemia nos ha dejado muchos aprendizajes que la humanidad no debe olvidar. En el área que nos ocupa, el sistema de justicia, no puede retroceder frente a los avances que generó la utilización de los recursos telemáticos, aunque “hacer predicciones a futuro es una quimera que se vence por el tiempo con fugacidad ante escenarios inesperados” (Diz F. M., 2020). El aumento en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones se presenta inevitable teniendo en cuenta que siempre debe primar lo sustancial sobre las formas, durante todo tiempo, con pandemia, en momentos de justicia post-pandemia y bajo la superación total de la misma, la justicia debe velar por la materialización de los principios procesales y las garantías judiciales.

Finalmente, en Colombia existe un gran proyecto de digitalización de la justicia en marcha, que ha presentado a la fecha buenos resultados, con varios aspectos a mejorar y estrategias a potencializar (expresadas en capítulos anteriores), estableciendo tres grandes objetivos iniciales, los cuales son el expediente electrónico, el litigio en línea y los datos abiertos.

Pero se visiona una política pública judicial enfocada a la digitalización de la justicia a gran escala, con una implementación mayor de la inteligencia artificial que permita agilizar los

procesos, disminuir considerablemente la congestión judicial y mejorar el servicio esencial de justicia.

“Indudablemente, la Justicia de las próximas décadas es impredecible en su estructura y funcionamiento, pero desde luego absolutamente conectada a realidades tecnológicas y telemáticas” (Diz, 2020, p.34). Por esta razón, el estudio de las TIC y la inteligencia artificial al servicio de la justicia es de gran importancia, toda vez que es una realidad que se potencializa cada día más, demostrando su trascendencia y permanencia en el tiempo.

Por último, este estudio tiene como una de sus finalidades generar un aporte desde la academia al derecho procesal colombiano, contribuyendo al análisis de las normatividades, estrategias y planes implementados para la materialización de la justicia digital en tiempos de pre-pandemia, pandemia y post-pandemia. Presenta los desafíos los desafíos que ha enfrentado el sistema de justicia para que ésta sea una realidad y cómo los ha ido manejando hasta la fecha, teniendo presente que muchos aún existen, como una problemática que debe ser resuelta con los más altos niveles de efectividad.

Igualmente, se presentan unas propuestas basadas en la mayor utilización de las TIC y la inteligencia artificial en el sistema judicial, enfocadas en la generación de herramientas digitales que permitan realizar trámites mecánicos que actualmente hacen los servidores judiciales bajo el cumplimiento de los principios procesales y las garantías judiciales.

Por lo tanto, es innegable que el uso de la tecnología ha significado un gran cambio en la práctica del derecho procesal y trajo consigo repercusiones en el derecho sustancial. Por tal motivo es de gran importancia examinar sus alcances y consecuencias para medir, comparar, evaluar y lograr implementar mejores prácticas, con el fin de obtener una justicia digital garantista, acorde a los estándares nacionales e internacionales.

## Recomendaciones

- Aumentar el presupuesto nacional destinado al proyecto de la digitalización de la justicia en Colombia, desde la compra de equipos electrónicos, herramientas digitales, creación de software, implementación de nuevos accesos en las páginas web oficiales de los órganos judiciales, hasta el perfeccionamiento de las plataformas existentes.
- Disminuir la brecha digital que presenta el país a través de proyectos a gran escala que permitan mayor acceso al internet, bajar costos del espectro e impulsar la educación en TIC, sobre todo en las zonas rurales menos favorecidas.
- Mejorar las condiciones de infraestructura y aumentar la planta del personal encargado de la administración de justicia en general, agilizar los procesos de selección a través de los concursos de mérito y habilitar más despachos judiciales, con el fin de lograr la descongestión judicial y mayores resultados en el desarrollo de las etapas procesales.
- Acrecentar la utilización de instrumentos de inteligencia artificial en la materialización de la justicia digital en Colombia.
- Capacitar de manera constante a los servidores judiciales en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, adicionalmente mantenerlos informados frente al avance y los nuevos logros que materialice la administración de justicia en esta importante área.

## Bibliografía

Acuerdo PCSJA22 – 11972, (30 de junio del 2022) *Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*. Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia.

Actue Colombia. (31 de 10 de 2022). *PROYECTO ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA DE LA UNION EUROPEA PARA COLOMBIA*. Recuperado de, <http://www.actuecolombia.net/index.php/lineas-estrategicas/accion-sectorial/justicia-abierta>

Aguilar, A. C., & Lima, F. M. (2009). ¿QUÉ SON Y PARA QUÉ SIRVEN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS? *Revista Juridica IUS*.

Álvarez, L. L. (2019). *Tecnologías al Servicio de la Justicia y el Derecho*. Bogota: Universidad Javeriana.

Amoni, R. G. (2013). El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de intermediación procesal. *Scielo revista indexada*.

Apen Informática. (2019). *¿Qué es el hardware?*

<https://www.google.com/search?q=hardware+y+elementos+f%C3%ADsicos+de+un+computador&oq=hardware+y+elementos+f%C3%ADsicos+de+un+computador&aqs=edge.69i57j33i671i4.12310j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

- Bastidas, L., Mazacón, C., & Ruíz, E. (2023). *Revolución Tecnológica en Tiempos Turbulentos. REICIT*, 3(1), 56-73.
- Becerra et al, C. G. (2015). *La responsabilidad del Estado por la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)*. Bogota: Universidad Católica de Colombia.
- Botero, C., & Sáenz, P. (2022). *Superar la brecha digital, la justicia social también es una cuestión de conectividad*. co.boell.org: <https://co.boell.org/es/2022/03/15/superar-la-brecha-digital-la-justicia-social-tambien-es-una-cuestion-de-conectividad>
- Brum, M. I. (2006). *La evaluación de políticas y programas públicos. El caso de los programas de desarrollo social en México. Scielo*.
- Bujosa, L. M. (2021). *Constitución y Justicia Digital*. Bogota: Ibañez.
- Canto, M. C. (2012). *Introducción a las políticas públicas. Participación Ciudadana y Políticas Públicas en el Municipio*. Mexico DF.: Siglo XXI.
- Carlos Felipe Law Firm. (s.f). *Principio de Equivalencia Funcional*. fc-abogados.com: <https://fc-abogados.com/es/principio-de-equivalencia-funcional/#:~:text=El%20principio%20de%20equivalencia%20funcional,actos%20realizados%20por%20medios%20convencionales>
- Cepeda, E. M., & Otálora, L. G. (2020). *Modernización de la administración de justicia a través de la inteligencia artificial*. Bogota: Fedesarrollo: Centro de Investigación Económica y Social.
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020). *Expediente electrónico y dimensionamiento para la transformación digital judicial*. Bogota: Rama Judicial.

Consejo Superior de la Judicatura. (2020). *Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2015*. Bogota: Rama Judicial.

Corporación Excelencia en la justicia. (2020). *Los números de la implementación de la justicia digital durante la pandemia del covid-19*. cej.org.co: <https://cej.org.co/sala-de-prensa/los-numeros-de-la-implementacion-de-la-justicia-digital-durante-la-pandemia-del-covid-19/>.

Cuervo, J. I. (23 de OCTUBRE de 2019). *Los Desafíos en Justicia del Gobierno de Iván Duque*. Retrieved 06 de JUNIO de 2022, from ZERO: <https://zero.uexternado.edu.co/los-desafios-en-justicia-del-gobierno-de-ivan-duque/>.

Daza, S. T. (2019). *LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL: UN RETO DE LA JUSTICIA PENAL EN VILLAVICENCIO*. Villavicencio: Universidad Santo Toma.

Devis Echandía, H. (1993). *Teoría general de la prueba judicial*. Bogota: Dike.

Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio de 2020) "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*". Diario Oficial No. 51.335 de 4 de junio de 2020. Congreso de la Republica de Colombia.

Diz, F. M. (2020). *Justicia Digital Post- covid 19: El Desafío de las Soluciones extrajudiciales electronicas de litigios y la inteligencia artificial*. España: Universidad de Salamanca.

Elena, S. (2015). *Datos abiertos para una justicia abierta: un análisis de caso de los Poderes*. Iniciativa Latinoamericana para los Datos Abiertos.

ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LEY 270 DE 1996 (1996).

- Feixa, C. (2021). Generación blockchain: movimientos juveniles en la era de la web semántica. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(1), 251-270.
- Ferreya, R. G. (2010). ENFOQUE SOBRE EL MUNDO JURÍDICO. CONSTITUCIÓN Y DERECHOS FUNDAMENTALES. *Scielo*, párr.5.
- Franzolini, D. (2022). *Los 10 principales proveedores de correo electrónico para 2022*.  
blog.hubspot.es: <https://blog.hubspot.es/marketing/proveedores-correo-electronico>.
- Fuenmayor, J. (2017). Actores en las decisiones públicas: aportes desde el enfoque de análisis de políticas. *Económicas CUC*,  
<https://revistascientificas.cuc.edu.co/index.php/economicascuc/article/view/1786>.
- Gallardo, S. (2020). Transformación digital. *Revista Sistemas*, 157(2), 16-23.
- García, B. M. (2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica. *Revista indexada Scielo*.
- Gardes, S. (2002). *El principio de inmediación y las nuevas tecnologías aplicadas al proceso, con especial referencia a la videoconferencia*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- Giraldo Ángel Asociados. (2020). *Equivalencia funcional de los medios electrónicos*.  
<https://www.giraldoangelasociados.com/>:  
<https://www.giraldoangelasociados.com/post/equivalencia-funcional-de-los-medios-electr%C3%B3nicos>.



Gómez, L. D. (2019). ¿Qué es la justicia abierta? . En L. D. Gómez, *JUSTICIA ABIERTA EN COLOMBIA: UNA POLÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, JUSTICIA Y PAZ*. Cucuta: Universidad Libre.

Gómez, V., & Riaño, A. (22 de octubre de 2020). *Abogados Prias Cadavid*. Retrieved 01 de junio de 2021, from <https://www.priascadavid.com/?p=1204>

*Introducción a las políticas públicas*. (2004). Chile.

*La evaluación de políticas y programas públicos. El caso de los programas de desarrollo social en México*. (s.f.). Mexico DF.

Leon, V. G. (2020). La inteligencia artificial como instrumento salvador en la descongestión de los despachos judiciales en Colombia. *Erg@omnes revista indexada*.

Ley Organica del Poder Judicial de la Federación , Ley Organica del Poder Judicial de la Federación (CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 2021).

Ley 1928 de 2018 (julio 24 de 2018) "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Ciberdelincuencia*", adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest, Diario Oficial No. 50.664 de 24 de julio de 2018. Congreso de la Republica de Colombia.

Ley 2213 de 2022 (13 de junio de 2022) "*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones*". Diario Oficial No. 52.064 de 13 de junio de 2022. Congreso de la Republica de Colombia.

Lillo, R. L. (2018). *El Rol de las TIC en una Justicia para Ciudadanos*. Chile: CEJA.

- Lobo, M., Gil, S., & Aguirre, A. (2023). Ley de delitos informáticos colombiana, el convenio de Budapest y otras legislaciones: Estudio comparativo. *Revista de ciencias sociales*, 29(2), 356-372.
- Martínez, L. M. (2019). *Tecnologías al servicio al servicio de la Justicia y el Derecho. Situación actual y perspectivas de las relaciones entre Derecho, Justicia y Tecnología*. Bogotá: Universidad Javeriana de Colombia.
- Ministerio de justicia. (2019). *Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia*. [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co): <https://www.minjusticia.gov.co/Sede-Electronica/Paginas/TDJC-Documentos.aspx>.
- Ministerio de justicia. (2020). *Transformación digital de la justicia*. [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co): <https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/RendicionCuentas2021/INFOGR AF%C3%8DA%20TRANSFORMACION%20DIGITAL%20V2.pdf>.
- Ministerio de Justicia. (2020). *Transformación digital de la Justicia*. España: Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2021). *Índice de Brecha Digital Regional Resultados 2021*. Bogotá: Ministerio Tic.
- Ministerio de Transparencia y Contraloría General de la Unión. (2018). *Plan de Acción Nacional del Gobierno Abierto*. Brasilia.
- Mora, W. (2021). *Las incidencias de la práctica de la virtualidad en el proceso penal garantist*. Universidad EAFIT: <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/29917>.

Moreno, V. (3 de Marzo de 2015). *Avances y retos de la integración tecnológica en la Justicia*.

Retrieved 3 de mayo de 2022, from Expansión:

<https://www.expansion.com/2015/02/27/juridico/1425060574.html>.

Naciones Unidas . (05 de julio de 2001). *Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho*

*Mercantil Internacional*. Retrieved 15 de junio de 2021, from

[https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce/modellaw/electronic\\_signatures](https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce/modellaw/electronic_signatures).

Naciones Unidas. (1999). *LEY MODELO DE LA CNUDMI SOBRE COMERCIO*

*ELECTRÓNICO*. [uncitral.un.org: https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/05-89453\\_s\\_ebook.pdf](https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/05-89453_s_ebook.pdf).

OCHOA, H. D. (2014). *ES EL INTERNET UN DERECHO EN COLOMBIA*. BOGOTÁ:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

OEA. (2011). *RELATORÍAS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN EMITEN DECLARACIÓN*

*CONJUNTA ACERCA DE INTERNET* . Washington D.C.: OEA.

OPS. (11 de 03 de 2020). *Organizacion Panamericana de la Salud*. Retrieved 23 de mayo de

2021, from Organizacion Mundial de la Salud: [https://www.paho.org/es/noticias/11-3-](https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia#:~:text=Ginebra%2C%2011%20de%20marzo%20de,puede%20caracterizarse%20como%20una%20pandemia)

[2020-oms-caracteriza-covid-19-como-](https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia#:~:text=Ginebra%2C%2011%20de%20marzo%20de,puede%20caracterizarse%20como%20una%20pandemia)

[pandemia#:~:text=Ginebra%2C%2011%20de%20marzo%20de,puede%20caracterizarse](https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia#:~:text=Ginebra%2C%2011%20de%20marzo%20de,puede%20caracterizarse%20como%20una%20pandemia)

[%20como%20una%20pandemia](https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia#:~:text=Ginebra%2C%2011%20de%20marzo%20de,puede%20caracterizarse%20como%20una%20pandemia).

Ortells Ramos, M. (2003). *Derecho procesal*. España: Nomos.

- Oviedo, J. (2005). La comisión de las naciones unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI). *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 1(5), 667-720.
- Pantin, L., & Escamilla, S. (06 de Marzo de 2021). *La Justicia Digital en Mexico: el saldo a un año del inicio de la pandemia*. Retrieved 07 de Enero de 2022, from Mexico Evalua: <https://www.mexicoevalua.org/la-justicia-digital-en-mexico-el-saldo-a-un-ano-del-inicio-de-la-pandemia/>.
- Poder Judicial de Costa Rica. (2022). *CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*. Retrieved 22 de 10 de 2022, from <https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/corte-suprema-de-justicia>.
- Poder Judicial España. (2022). *Centro de Documentación Judicial (CENDOJ)*. Retrieved 3 de mayo de 2022, from Misión y Estructura: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Centro-de-Documentacion-Judicial--CENDOJ-/El-Cendoj--Mision-y-estructura/>.
- Polanco, H. (2016). Manifestaciones del principio de equivalencia funcional y no discriminación en el ordenamiento jurídico colombiano. *Criterio jurídico*, 16(1), 37-67.
- Prieto, J. (2021). *Inteligencia artificial, derechos humanos y bienes jurídicos*. Aranzadi.
- Quiñones, J. P. (21 de marzo de 2021). *Universidad Externado de Colombia*. Retrieved 10 de junio de 2021, from Blog de Derecho de las TIC: <https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/hacia-la-modernizacion-de-la-justicia-en-colombia-de-la-justicia-de-papel-a-la-justicia-digital/>.

- Quiroz, A. (2020). *Justicia digital: bases para planear por escenarios a partir del CGP*. Bogotá: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil.
- Rama judicial. (2022). *Transformación digital de la Rama judicial*. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co): <https://www.ramajudicial.gov.co/web/transformacion-digital>.
- Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura. (2020). *Plan de Digitalización de Expediente de la Rama Judicial 2020- 2022*. Bogotá: Rama Judicial.
- Retana, C. (20 de noviembre de 2020). *El país economía*. Retrieved 19 de junio de 2021, from [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/11/20/legal/1605831534\\_604115.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/11/20/legal/1605831534_604115.html).
- Ricon, M. L. (2019). Situación actual y perspectivas de las relaciones entre Derecho, Justicia y Tecnología. En *Tecnologías al servicio de la Justicia y el Derecho* (págs. 22- 23). Bogotá: Universidad Pontificia Javeriana.
- Rivera, N. (2022). *La justicia digital en Colombia*. [blog.legis.com.co](http://blog.legis.com.co): <https://blog.legis.com.co/juridico/la-justicia-digital-en-colombia>.
- Roth, D. A. (2002). *Políticas Públicas: Formulación, Implementación y Evaluación*. Bogotá: Aurora.
- Rouhiainen, L. (2019). *Inteligencia artificial*. Alienta.
- Salas, M. (2022). *Uso de las TICS en la administración de la justicia colombiana*. [incp.org.co](http://incp.org.co): <https://incp.org.co/uso-de-las-tics-en-la-administracion-de-la-justicia-colombiana/>.
- Salazar, R. (2001). *Principios informadores del nuevo proceso penal*. Caracas: UCAB.

Sarralde, M. D. (20 de febrero de 2021). ¿Qué hay detrás de la caída de un 58% en las tutelas del año pasado? *El Tiempo*.

Semana. (2017). *Ciberataque a Yahoo! en 2013 afectó a sus 3.000 millones de cuentas*.

www.semana.com: <https://www.semana.com/tecnologia/articulo/ciberataque-a-yahoo-en-2013-afecto-a-sus-3000-millones-de-cuentas/542648/>.

Sentencia C-025. (27 de enero de 2009). Sentencia C-025/09. Bogotá, Colombia: Corte Constitucional.

Sentencia CTC672 (30 de enero de 2019) Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria.

Sharp, P. (2019). Justicia Abierta: un desafío para la gobernanza democrática. (R. d. ILPES/AECID, Entrevistador).

Subirats, J. (1989). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración*. Madrid: INAP.

Torres, J. M., & Santander, J. (2013). *Introducción a las políticas públicas: Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía*. Bogotá, D.C.: IEMP.

Universidad de los Andes. (2022). *La justicia virtual después de la pandemia*. uniandes.edu.co: <https://uniandes.edu.co/es/noticias/derecho/la-justicia-virtual-despues-de-la-pandemia>.

Valentín, G. (01 de 06 de 2020). *Revista indexada Scielo*. Recuperado el 20 de 06 de 2021, de: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2393-61932020000100001&lng=es&nrm=iso#fn4](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932020000100001&lng=es&nrm=iso#fn4).

- Valora Analitik. (2021). *Así será la implementación de la justicia digital en Colombia*.  
www.valoraanalitik.com: <https://www.valoraanalitik.com/2021/04/17/asi-sera-la-implementation-de-la-justicia-digital-en-colombia/>.
- Van Dick, J. (2019). *La cultura de la conectividad: una historia crítica de las redes sociales*. Siglo XXI.
- Vargas, J. (2020). El acceso digital como salvaguarda de los derechos fundamentales en Colombia. *Nuevos paradigmas de las ciencias latinoamericanas*, 11(2), 7-20.
- Velandia, S., & Bello, N. (2023). *La Administración de Justicia en Colombia vista desde la virtualidad*. Universidad Libre: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/25661>.
- Vita, M. (2020). *Los números de la implementación de la justicia digital durante la pandemia del covid-19*. Recuperado de: [www.asuntoslegales.com.co/actualidad](http://www.asuntoslegales.com.co/actualidad):  
<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/los-numeros-de-la-implementation-de-la-justicia-digital-durante-la-pandemia-del-covid-19-3067108>.
- Vivas, Y. (2021). Justicia digital: desafíos y realidades. En D. Ramírez, A. Henao, & M. Bustamente, *Justicia digital: avances y retrocesos* (págs. 44-63). Institución Universitaria de Envigado.
- Valentín, Gabriel (2020). *El COVID-19 y el derecho procesal*. Revista de Derecho: Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho, (21), 1-24. Recuperado el 01 de junio de 2020, de:<https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2193>.
- Zhou, Z. (2021). *Machine learning*. Springer Nature.